



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ORDEN de 4 de junio de 2012 por la que se dictan las normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2013. (2012050114)

El artículo 78 del Estatuto de Autonomía de Extremadura constituye el marco normativo regulador básico del presupuesto de la Comunidad Autónoma. En él se establecen los principios, ya consagrados en la Constitución, de unidad, anualidad y universalidad que deben regir la elaboración del mismo.

De conformidad con lo establecido en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en concreto en el artículo 54, la presente Orden viene a desarrollar las normas relativas al procedimiento, documentación y plazos necesarios para la elaboración del presupuesto que ha de regir para el ejercicio 2013.

De igual modo, atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 51 de dicha Ley, según el cual la estructura del presupuesto se debe determinar teniendo en cuenta la organización del sector público autonómico, la naturaleza económica de los ingresos y de los gastos y las finalidades y objetivos que se pretendan conseguir, esta Orden actualiza la clasificación orgánica, funcional y económica de la mencionada estructura presupuestaria.

Una de las novedades de esta Orden, el Fondo de Contingencia, tiene su origen en la reciente Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Esta Ley en su artículo 31 extiende la obligación a las Comunidades Autónomas de dotar en sus presupuestos de un fondo de contingencia para atender necesidades no discrecionales e imprevistas. En concreto, establece lo siguiente: "las Comunidades Autónomas ... incluirán en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio."

En base a ello, se ha recogido en la clasificación orgánica de los gastos la sección 21, denominada "Fondo de contingencia" y el servicio 2100001 con la misma denominación; en la clasificación funcional y de programas aparece el programa 131 B "Fondo de contingencia" y en la clasificación económica de los gastos aparecen, con esta misma denominación, el capítulo 5, artículo 50 y concepto 500.

En la clasificación orgánica de los gastos se ha reflejado también lo establecido en el Decreto 21/2012, de 10 de febrero, por el que se modifica el Decreto 204/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura; así, aparece un nuevo servicio presupuestario de código "0200005" y denominación "Dirección General de Inversiones y Acción Exterior".

Ha sido modificada la denominación del servicio presupuestario con código "1500002" que pasa a denominarse "Dirección General de Política Social y Familia" (anteriormente denomina-



da Secretaría General de Servicios a la Ciudadanía, Atención Sanitaria y Social y Familias) en aplicación del Decreto 23/2012, de 10 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Política Social.

Y se ha recogido lo establecido en el Decreto 75/2012, de 11 de mayo, por el que se modifica el Decreto 208/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, en base al cual los servicios presupuestarios "1600003" y "1600005" pasan a denominarse "Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo" y "Dirección General de Carreteras y Obras Hidráulicas", respectivamente.

En la estructura económica de los gastos, se modifican los Anexos V y IX, que recogen la clasificación económica de los gastos y el código de dicha clasificación respectivamente, para adecuar las denominaciones de los conceptos y subconceptos del artículo 10 "Altos cargos" a lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2012, que señala que las retribuciones del Presidente de la Junta de Extremadura, de los miembros del Consejo de Gobierno y personal con el mismo régimen retributivo, altos cargos y asimilados y miembros del Consejo Consultivo se fijan en una cuantía anual global, referidas a catorce pagas.

Asimismo, por motivos de transparencia se ha ampliado el número de subconceptos asociados al concepto 227 "Trabajos realizados por otras empresas y profesionales". Los subconceptos creados son el 227 11 "Servicios contratados para la gestión de residuos biosanitarios y peligrosos", que recogerá los gastos derivados del tratamiento y eliminación de residuos generados en los centros sanitarios y sociosanitarios de la Comunidad Autónoma por la realización de su propia actividad, y el 227 12 "Lavandería y planchado", que recogerá los gastos derivados de los servicios de lavandería industrial e higienización de todo tipo de ropa en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma, así como los servicios de planchado y distribución.

En el Anexo IX se ha modificado la regulación de las transferencias al exterior, tanto corrientes (artículo 49) como de capital (artículo 79), con el objeto de no desvirtuar la naturaleza económica del gasto. Hasta ahora los gastos de cualquier naturaleza que originaban los programas de cooperación y asistencia técnica o de ayuda al exterior, aun cuando los pagos se verificasen en territorio nacional, estaban incluidos; a partir de ahora solo estarán incluidos en estos artículos los pagos sin contrapartida directa a agentes situados fuera del territorio nacional o con estatuto de extraterritorialidad o cuando deban efectuarse en divisas.

Por último, respecto al Anexo VII, destinado a la clasificación territorial, mencionar la inclusión de un nuevo municipio con código "06164" y denominación "Guadiana del Caudillo", en base a lo establecido en el Decreto 29/2012, de 17 de febrero, por el que se aprueba la segregación de la entidad local menor de Guadiana del Caudillo para su constitución en municipio independiente de Badajoz.

En lo que se refiere al texto normativo, se mantiene la estructura respecto a las órdenes precedentes. El artículo 1 regula su ámbito de aplicación; el artículo 2 establece la estructura de los Presupuestos Generales de nuestra Comunidad Autónoma, el artículo 3 se refiere al procedimiento, documentación y plazos que las distintas entidades que integran el sector público autonómico deben respetar en el envío de la misma a la Dirección General de Presupuestos.

Finalmente, el artículo 4 prevé la posibilidad de que las oficinas presupuestarias puedan efectuar propuestas normativas de contenido presupuestario para que sean incluidas en el texto articulado del anteproyecto de la Ley de Presupuestos.

Por su parte, los siete primeros Anexos recogen la clasificación orgánica y económica de los ingresos, la clasificación orgánica, funcional y de programas, y económica de los gastos, la relación de fuentes de financiación y la clasificación territorial, respectivamente; los Anexos VIII y IX recogen las fichas de cumplimentación del Sector Público Autonómico Administrativo y Empresarial y Fundacional. Finalmente, los dos últimos definen los códigos de las clasificaciones económicas de ingresos y gastos, respectivamente.

Con estas consideraciones, y haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 10, 51, 54 y 83.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Consejería aprueba las siguientes normas para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2013.

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

Las normas de la presente Orden son aplicables a todos los entes del sector público de la Comunidad Autónoma de Extremadura que, por aplicación del Estatuto de Autonomía y de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estén sujetos al régimen general presupuestario.

En particular, abarcará a:

- a) Los entes institucionales.
- b) La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Los organismos autónomos dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Los entes y consorcios públicos vinculados o dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma cuya normativa específica confiere carácter limitativo a los créditos de su presupuesto de gastos.
- e) Las empresas públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Las entidades públicas empresariales dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma, o de cualesquiera otros organismos públicos vinculados o dependientes de ella
- g) Las sociedades mercantiles autonómicas.
- h) Los consorcios públicos vinculados o dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma que tengan presupuesto estimativo.
- i) Las fundaciones del sector público autonómico.

Artículo 2. Estructura de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

1. Estructura general del presupuesto de ingresos de los agentes integrantes del sector público autonómico administrativo.



El presupuesto de ingresos de los agentes a que se refiere el artículo 1, letras a), b), c) y d), de la presente Orden se estructura por unidades orgánicas y por categorías económicas:

- 1.A. Estructura orgánica. El presupuesto de ingresos se estructura orgánicamente por centros gestores en aquellos casos que lo tengan independiente, clasificados en función de los subsectores que se indican a continuación, de acuerdo con el desarrollo establecido en el Anexo I de esta Orden:
 - a) Institucional.
 - b) Administración general.
 - c) Organismos autónomos con estado de ingresos diferenciado, que se agruparán según la consejería a la que estén adscritos.
 - d) Las entidades públicas que tengan presupuesto limitativo y estado de ingresos diferenciado, que se agruparán según la consejería a la que estén adscritos.
- 1.B. Estructura económica. Los recursos incluidos en los estados de ingresos del presupuesto se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos y conceptos, que se adjunta como Anexo II a la presente Orden, y se agruparán separando las operaciones corrientes, las de capital y las financieras.
2. Estructura general del presupuesto de gastos de los agentes integrantes del sector público autónomo administrativo.

El presupuesto de gastos se estructura teniendo en cuenta:

- a) La organización del sector público autónomo.
 - b) Las finalidades y objetivos que el presupuesto pretende conseguir.
 - c) La naturaleza económica de los gastos.
- 2.A. Estructura orgánica. Las dotaciones consignadas en los programas de gastos se distribuirán por centros gestores, que son aquellas unidades con diferenciación presupuestaria que participan en la gestión de los mismos.

La clasificación orgánica de los créditos y dotaciones se realizará en función de los subsectores que se indican a continuación, de acuerdo con el desarrollo establecido en el Anexo III:

 - a) Institucional, que se dividirá en secciones y éstas a su vez en servicios.
 - b) Administración general, que se dividirá en secciones y éstas a su vez en servicios.
 - c) Los Organismos autónomos con estado de ingresos diferenciado, que se agruparán según la consejería a la que estén adscritos.
 - d) Las entidades públicas que tengan presupuesto limitativo y estado de ingresos diferenciado, que se agruparán según la consejería a la que estén adscritos.

- 2.B. Estructura funcional. La estructura funcional se aplica al presupuesto de gastos de los entes comprendidos en las letras a), b), c) y d) del artículo 1.

La asignación de recursos se efectuará dentro de una estructura de programas de gasto, que será adecuada a los contenidos de las políticas de gasto que delimitan y concretan las distintas áreas de actuación del presupuesto, y permitirá a los centros gestores agrupar los créditos presupuestarios atendiendo a los objetivos a conseguir.

La estructura de programas diferenciará los programas de gasto de carácter finalista de los programas instrumentales y los de gestión. Los programas finalistas son aquellos a los que se puede asignar objetivos cuantificables e indicadores de ejecución mensurables. Los objetivos se expresarán en unidades físicas cuando ello sea posible, lo que unido al establecimiento de los oportunos indicadores permitirá efectuar un seguimiento de su grado de realización durante el ejercicio presupuestario. Los programas instrumentales y de gestión son los que tienen por objetivo alguna de las siguientes finalidades: la administración de los recursos necesarios para la ejecución de actividades generales de ordenación, regulación y planificación; la ejecución de una actividad que se perfecciona por su propia realización, sin que sea posible proceder a una cuantificación material de sus objetivos; o el apoyo a un programa finalista.

Dichos programas, sin perjuicio de su presentación separada por grandes centros gestores, se agregarán en subfunciones, funciones y grupos de función de acuerdo con la clasificación a que se refiere el Anexo IV de la presente Orden.

- 2.C. Estructura económica. Los créditos incluidos en los estados de gastos del presupuesto se ordenarán, según su naturaleza económica, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que se detalla en el Anexo V.

3. Estructuras específicas.

Las entidades integrantes del sector público autonómico empresarial y fundacional elaborarán un presupuesto de explotación y un presupuesto de capital, que detallarán los recursos y dotaciones anuales correspondientes, previstos en el artículo 82 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Artículo 3. Procedimiento, documentación y plazos para la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

1. Agentes que integran el sector público autonómico administrativo.

La Dirección General de Presupuestos llevará a cabo las tareas de determinación, análisis y agregación de los datos necesarios para la elaboración del anteproyecto de ingresos. A tal fin, la Dirección General de Financiación Autonómica remitirá la información relativa a los conceptos de ingresos que sean de su competencia. Los ingresos de carácter finalista procedentes de las distintas administraciones públicas y entes privados se determinarán en función de su documentación justificativa, que será remitida por las consejerías afectadas.

Los órganos mencionados en el artículo 2.2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y, en su caso, las consejerías que tuvieran adscritos or-

ganismos autónomos o entidades públicas con presupuesto limitativo y estado de ingresos diferenciado remitirán las previsiones de ingresos correspondientes a cada uno de ellos.

Los centros gestores incluidos en las letras a), b), c) y d) del artículo 1 de esta Orden elaborarán a través de sus correspondientes Oficinas Presupuestarias las propuestas de anteproyectos de los estados de gastos conforme a los criterios establecidos y utilizarán como justificación de las operaciones integrantes del proceso de elaboración del presupuesto la documentación que se detalla en el Anexo VIII de esta Orden.

Las dotaciones correspondientes al capítulo 3 "Gastos financieros" y 9 "Pasivos financieros" serán suministradas por la Dirección General de Financiación Autonómica.

La documentación justificativa, dependiendo del proceso concreto, en unos casos se obtendrá de forma automática como resultado del sistema de comunicación y suministro de datos que facilita el SIPREX (Fichas P-2/3/8/9 y P-467) y la aplicación informática "Memoria de Objetivos, Actuaciones e Indicadores" (Fichas P-OA y P-OB) y en los restantes se remitirá por la Oficina Presupuestaria.

La remisión de la información por las Oficinas Presupuestarias a la Dirección General de Presupuestos se efectuará antes del 30 de junio de 2012, a excepción de la Memoria de Objetivos, Actuaciones e Indicadores que se efectuará antes del 14 de julio de 2012. Dichas Oficinas coordinarán y tramitarán la información elaborada por los mencionados centros durante todo el proceso, así como la que se reciba de la Consejería de Economía y Hacienda y que afecte a los mismos.

La Dirección General de Presupuestos examinará en coordinación con las secretarías generales de las consejerías la documentación presupuestaria recibida a fin de ajustar los créditos a las previsiones de financiación realizadas y a lo establecido en esta Orden y en la restante normativa aplicable.

2. Entidades que integran el sector público autonómico empresarial y fundacional.

Las entidades integrantes del sector público autonómico empresarial y fundacional cumplimentarán y remitirán a la Dirección General de Presupuestos, a través de la Oficina Presupuestaria de la Consejería de la que dependan funcionalmente y antes del 14 de julio de 2012, a efectos de su inclusión en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, sus presupuestos de explotación y capital, previstos en el artículo 82 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Los presupuestos de explotación y de capital estarán constituidos por la cuenta de resultados y el estado de flujos de efectivo o cuadro de financiación, respectivamente. Como Anexo a dichos presupuestos se acompañará una previsión del balance de la entidad.

Las entidades remitirán los estados financieros señalados en el párrafo anterior referidos, además de al ejercicio relativo al proyecto de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, a la liquidación del último ejercicio cerrado y al avance de la liquidación del ejercicio corriente.

Las entidades que posean, directa o indirectamente, la mayoría de capital social de una o varias sociedades mercantiles autonómicas presentarán sus presupuestos de explotación



y de capital de forma consolidada con dichas sociedades mercantiles, relacionando las sociedades objeto de presentación consolidada. Esta norma no se aplicará a aquellas sociedades mercantiles autonómicas que, a su vez, estén participadas mayoritariamente, de forma directa o indirecta, por otra entidad que deba elaborar los presupuestos de explotación y de capital.

En todo caso, deberán presentar el presupuesto de explotación y de capital de forma individualizada las entidades que reciban con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma subvenciones de explotación o de capital u otra aportación de cualquier naturaleza.

Junto con los presupuestos de explotación y de capital, se remitirá por las entidades una memoria explicativa de su contenido, de la ejecución del ejercicio anterior y de la previsión de la ejecución del ejercicio corriente.

La documentación específica de estas entidades se recoge en el Anexo IX de esta Orden.

Artículo 4. Articulado del anteproyecto de ley.

Las oficinas presupuestarias podrán presentar antes del 18 de agosto de 2012 las propuestas de normativas de contenido presupuestario que consideren procedentes, acompañadas de una memoria explicativa de su necesidad y de un informe en el que se cuantifique, en su caso, la repercusión de la propuesta sobre gastos e ingresos.

Disposición final primera.

Se autoriza a la Dirección General de Presupuestos para:

- a) Dictar las instrucciones y modificaciones que procedan en lo referente a las clasificaciones orgánica, funcional y de programas, económica y territorial, a la relación de fuentes de financiación y a los criterios de imputación de gastos e ingresos.
- b) Establecer las fichas de desarrollo de dotaciones de personal que permitan el análisis de los efectivos de personal asignados a cada programa y su transformación en datos financieros.
- c) Recabar los informes y estados justificativos necesarios para determinar con exactitud la realidad económica-financiera de los centros incluidos en el presupuesto.
- d) Aprobar los modelos oportunos e impartir las instrucciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de junio de 2012.

El Consejero de Economía y Hacienda
ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

**ANEXO I****CLASIFICACIÓN ORGÁNICA DE LOS INGRESOS**

SECCIÓN	SERVICIO/ ORGANISMO	DENOMINACIÓN
01	0100001	ASAMBLEA DE EXTREMADURA Asamblea de Extremadura
02	0210000	PRESIDENCIA Consejo de la Juventud de Extremadura
03	0300001	CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA Consejo Consultivo de Extremadura
14	1420000 1430000	CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal Consejo Económico y Social de Extremadura
15	1510000 1510100	CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL Servicio Extremeño de Salud Instituto de la Mujer de Extremadura
98	9800002 9800010 9800011 9800012 9800013 9800014 9800015 9800016 9800050	ADMINISTRACIÓN GENERAL Presidencia Economía y Hacienda Administración Pública Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía Educación y Cultura Empleo, Empresa e Innovación Salud y Política Social Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo Varios servicios

**ANEXO II****CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS**

Los recursos que se prevean liquidar, según su naturaleza económica, se clasificarán por capítulos, artículos y conceptos tal como se detalla en el siguiente sistema de codificación. Esta estructura de clasificación inicial por capítulos, artículos y conceptos se considera abierta, por lo que podrán proponerse los nuevos elementos que se consideren necesarios cuando no figuren incluidos en la codificación inicial.

La clasificación económica, con el detalle antes definido, tendrá carácter informativo a efectos de lograr una adecuada identificación de los derechos económicos de la Hacienda Pública en el momento de su registro contable. A efectos de su presupuestación, el desglose de las previsiones en los distintos niveles de la clasificación por categorías económicas se elaborará por los distintos centros gestores de los ingresos en función de la información disponible de los mismos.

La imputación de las distintas clases de ingresos a los correspondientes capítulos, artículos y conceptos que conforman la estructura de la clasificación económica se establece en el anexo X.



CAP.	ART.	CON.	EXPLICACIÓN
1	IMPUESTOS DIRECTOS		
	10		Impuestos sobre la renta
		100	Tarifa autonómica del Impuesto sobre la renta de las personas físicas
	11		Impuesto sobre sucesiones y donaciones
		110	Sucesiones
		111	Donaciones
	12		Impuesto sobre el patrimonio
		120	Impuesto sobre el patrimonio
	13		Impuesto sobre depósitos de las entidades de crédito
		130	Impuesto sobre depósitos de las entidades de crédito
2	16		Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos
		160	Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos
	17		Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente
		170	Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente
	IMPUESTOS INDIRECTOS		
	20		Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados
		200	Transmisiones patrimoniales onerosas
		201	Operaciones societarias
		202	Actos jurídicos documentados
	21		Impuesto sobre el valor añadido
		210	Impuesto sobre el valor añadido
	22		Impuestos sobre consumos específicos
		220	Impuesto especial sobre el alcohol y bebidas derivadas
		221	Impuesto especial sobre la cerveza
		222	Impuesto especial sobre el vino y bebidas fermentadas
		223	Impuesto especial sobre las labores del tabaco
		224	Impuesto especial sobre hidrocarburos
		225	Impuesto especial sobre determinados medios de transporte
		226	Impuesto especial sobre productos intermedios
		227	Impuesto especial sobre la electricidad
		228	Impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS		
	30		Tasas fiscales
		300	Tasas sobre el juego
	31		Tasas y precios públicos
		310	Tasas
		311	Precios públicos



CAP.	ART.	CON.	EXPLICACIÓN
4	32		Ingresos procedentes de prestaciones de servicios
		320	Ingresos procedentes de la prestación de servicios
	38		Reintegros de operaciones corrientes
		380	Reintegros de operaciones corrientes de ejercicios cerrados
		381	Reintegros de operaciones corrientes del presupuesto corriente
	39		Otros ingresos
		390	Recargos y multas
		391	Diferencias de cambio
		392	Diferencias entre los valores de reembolso y emisión
		393	Venta de bienes
		399	Ingresos diversos
			TRANSFERENCIAS CORRIENTES
	40		Transferencias corrientes del Estado
		400	Transferencias corrientes del sistema de financiación autonómica
		403	Transferencias corrientes del Estado en materia de empleo
		404	Transferencias corrientes del Estado en materia de agricultura y desarrollo rural
		405	Transferencias corrientes del Estado en materia de educación
		406	Transferencias corrientes del Estado en materia de servicios sociales
		407	Transferencias corrientes del Estado en materia de sanidad
		409	Otras transferencias corrientes del Estado
	41		Transferencias corrientes de la Administración de la Comunidad Autónoma
		410	Transferencias corrientes de la Administración de la Comunidad Autónoma
	42		Transferencias corrientes de organismos autónomos
		420	Transferencias corrientes de organismos autónomos
	43		Transferencias corrientes de entes institucionales
		430	Transferencias corrientes de entes institucionales
	44		Transferencias corrientes de empresas, entes, entidades públicas empresariales, sociedades y fundaciones del sector público
		440	Transferencias corrientes de empresas públicas
		441	Transferencias corrientes de entes públicos consolidados
		442	Transferencias corrientes de entidades públicas empresariales
		443	Transferencias corrientes de sociedades mercantiles
		444	Transferencias corrientes de fundaciones públicas
		449	Transferencias corrientes del resto de entes públicos
	45		Transferencias corrientes de comunidades autónomas
		450	Transferencias corrientes de comunidades autónomas



CAP.	ART.	CON.	EXPLICACIÓN
5	46		Transferencias corrientes de entidades locales
		460	Transferencias corrientes de ayuntamientos
		461	Transferencias corrientes de mancomunidades de municipios
		462	Transferencias corrientes de diputaciones provinciales
		469	Transferencias corrientes de otras entidades locales
	47		Transferencias corrientes de empresas privadas
		470	Transferencias corrientes de empresas privadas
	48		Transferencias corrientes de familias e instituciones sin fines de lucro
		480	Transferencias corrientes de familias e instituciones sin fines de lucro
	49		Transferencias corrientes de la Unión Europea
		490	Transferencias corrientes de la Unión Europea: Fondos estructurales
		492	Transferencias corrientes de la Unión Europea: FEAGA
		494	Transferencias corrientes de la Unión Europea: Programas comunitarios
		495	Transferencias corrientes de la Unión Europea: Cooperación Territorial Europea
			INGRESOS PATRIMONIALES
	50		Intereses de títulos y valores
		500	Intereses de títulos y valores del Estado
		502	Intereses de títulos y valores de organismos autónomos
		504	Intereses de títulos y valores de entidades públicas empresariales, sociedades, fundaciones y resto de entes del sector público
		505	Intereses de títulos y valores de comunidades autónomas
		506	Intereses de títulos y valores de entidades locales
		507	Intereses de títulos y valores de empresas privadas
	51		Intereses de anticipos y préstamos concedidos
		512	Intereses de anticipos y préstamos concedidos a organismos autónomos
		514	Intereses de anticipos y préstamos concedidos a entidades públicas empresariales, sociedades, fundaciones y resto de entes del sector público
		518	Intereses de anticipos y préstamos concedidos a familias e instituciones sin fines de lucro
	52		Intereses de depósitos
		520	Intereses de cuentas bancarias
		529	Intereses de otros depósitos
	53		Dividendos y participaciones en beneficios
		534	Dividendos y participaciones en beneficios de entidades públicas empresariales, sociedades, fundaciones y resto de entes del sector público



CAP.	ART.	CON.	EXPLICACIÓN
6	54	537	Dividendos y participaciones en beneficios de empresas privadas
			Renta de bienes inmuebles
		540	Alquiler y productos de bienes inmuebles
		541	Arrendamiento de fincas rústicas
		549	Rentas de otros bienes inmuebles
	55		Productos de concesiones y aprovechamientos especiales
		550	Productos de concesiones administrativas
		551	Aprovechamientos agrícolas y forestales
		559	Otras concesiones y aprovechamientos
	57		Resultado de operaciones comerciales
		570	Resultado de operaciones comerciales
	58		Variación del fondo de maniobra
		580	Variación del fondo de maniobra
	59		Otros ingresos patrimoniales
		591	Beneficios por realización de inversiones financieras
		599	Otros ingresos patrimoniales
	60		ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES
			Venta de inversiones reales
		600	Venta de solares
		601	Venta de fincas rústicas
		602	Venta de viviendas
		603	Venta de derechos de plantación de viñedos
		609	Venta de otras inversiones reales
	68		Reintegros de operaciones de capital
		680	Reintegros de operaciones de capital de ejercicios cerrados
		681	Reintegros de operaciones de capital del presupuesto corriente
7	70		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
			Transferencias de capital del Estado
		700	Fondos de Compensación Interterritorial
		704	Transferencias de capital del Estado en materia de agricultura y desarrollo rural
		707	Transferencias de capital del Estado en materia de innovación y tecnología
		708	Transferencias de capital del Estado en materia de vivienda
		709	Otras transferencias de capital del Estado
	71		Transferencias de capital de la Administración de la Comunidad Autónoma
		710	Transferencias de capital de la Administración de la Comunidad Autónoma



CAP.	ART.	CON.	EXPLICACIÓN
8	72		Transferencias de capital de organismos autónomos
		720	Transferencias de capital de organismos autónomos
	73		Transferencias de capital de entes institucionales
		730	Transferencias de capital de entes institucionales
	74		Transferencias de capital de empresas, entes, entidades públicas empresariales, sociedades y fundaciones del sector público
		740	Transferencias de capital de empresas públicas
		741	Transferencias de capital de entes públicos consolidados
		742	Transferencias de capital de entidades públicas empresariales
		743	Transferencias de capital de sociedades mercantiles
		744	Transferencias de capital de fundaciones públicas
		749	Transferencias de capital del resto de entes públicos
	75		Transferencias de capital de comunidades autónomas
		750	Transferencias de capital de comunidades autónomas
	76		Transferencias de capital de entidades locales
		760	Transferencias de capital de ayuntamientos
		761	Transferencias de capital de mancomunidades de municipios
		762	Transferencias de capital de diputaciones provinciales
		769	Transferencias de capital de otras entidades locales
	77		Transferencias de capital de empresas privadas
		770	Transferencias de capital de empresas privadas
	78		Transferencias de capital de familias e instituciones sin fines de lucro
		780	Transferencias de capital de familias e instituciones sin fines de lucro
	79		Transferencias de capital de la Unión Europea
		790	Transferencias de capital de la Unión Europea: Fondos estructurales
		791	Transferencias de capital de la Unión Europea: Iniciativas comunitarias
		793	Transferencias de capital de la Unión Europea: Fondo de Cohesión
		794	Transferencias de capital de la Unión Europea: Programas comunitarios
		795	Transferencias de capital de la Unión Europea: Cooperación Territorial Europea
		796	Transferencias de capital de la Unión Europea: FEADER
		797	Transferencias de capital de la Unión Europea: FEP
	80		ACTIVOS FINANCIEROS
			Enajenación de deuda del sector público
		800	Enajenación de deuda del sector público a corto plazo
		801	Enajenación de deuda del sector público a largo plazo
	81		Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del sector público



CAP.	ART.	CON.	EXPLICACIÓN
9		810	Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del sector público a corto plazo
		811	Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del sector público a largo plazo
		82	Reintegro de préstamos concedidos al sector público
		820	Reintegro de préstamos concedidos al sector público a corto plazo
		821	Reintegro de préstamos concedidos al sector público a largo plazo
		83	Reintegro de préstamos concedidos fuera del sector público
		830	Reintegro de préstamos concedidos fuera del sector público a corto plazo
		831	Reintegro de préstamos concedidos fuera del sector público a largo plazo
		84	Devolución de depósitos y fianzas constituidos
		840	Devolución de depósitos constituidos
		841	Devolución de fianzas constituidas
		85	Enajenación de acciones y participaciones del sector público
		850	Enajenación de acciones y participaciones del sector público
		86	Enajenación de acciones y participaciones de fuera del sector público
		860	Enajenación de acciones y participaciones de empresas nacionales o de la Unión Europea
		861	Enajenación de acciones y participaciones de otras empresas
		87	Remanente de tesorería
		870	Remanente de tesorería
		PASIVOS FINANCIEROS	
		90	Emisión de deuda pública en moneda nacional
		900	Emisión de deuda pública en moneda nacional a corto plazo
		901	Emisión de deuda pública en moneda nacional a largo plazo
		91	Préstamos recibidos en moneda nacional
		910	Préstamos recibidos en moneda nacional a corto plazo de entes del sector público
		911	Préstamos recibidos en moneda nacional a largo plazo de entes del sector público
		912	Préstamos recibidos en moneda nacional a corto plazo de entes de fuera del sector público
		913	Préstamos recibidos en moneda nacional a largo plazo de entes de fuera del sector público
		92	Emisión de deuda pública en moneda extranjera
		920	Emisión de deuda pública en moneda extranjera a corto plazo
		921	Emisión de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo
		93	Préstamos recibidos en moneda extranjera
		930	Préstamos recibidos en moneda extranjera a corto plazo



CAP.	ART.	CON.	EXPLICACIÓN
		931	Préstamos recibidos en moneda extranjera a largo plazo
	94		Depósitos y fianzas recibidos
		940	Depósitos recibidos
		941	Fianzas recibidas

**ANEXO III****CLASIFICACIÓN ORGÁNICA DE LOS GASTOS**

SECCIÓN	SERVICIO/ ORGANISMO	DENOMINACIÓN
01	0100001	ASAMBLEA DE EXTREMADURA Asamblea de Extremadura
02	0200001 0200002 0200003 0200004 0200005 0210000	PRESIDENCIA Secretaría General Dirección General de Deportes Instituto de la Juventud de Extremadura Dirección General de Relaciones Informativas y Comunicación Dirección General de Inversiones y Acción Exterior Consejo de la Juventud de Extremadura
03	0300001	CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA Consejo Consultivo de Extremadura
10	1000001 1000002 1000003 1000004 1000005 1000006	CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Secretaría General Dirección General de Presupuestos Dirección General de Financiación Autonómica Dirección General de Política Económica Intervención General Instituto de Estadística de Extremadura
11	1100001 1100002 1100003 1100004 1100005 1100006	CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Secretaría General Dirección General de los Servicios Jurídicos Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección Dirección General de Administración Electrónica y Evaluación Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo
12	1200001 1200002 1200003 1200004 1200005 1200006	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA Secretaría General Dirección General de Agricultura y Ganadería Dirección General de Desarrollo Rural Dirección General de Política Agraria Comunitaria Dirección General de Medio Ambiente Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía
13	1300001 1300002 1300003 1300004 1300005 1300006 1300007 1300008	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA Secretaría General Secretaría General de Educación Dirección General de Universidad e Investigación Dirección General de Personal Docente Dirección General de Formación Profesional y de Educación de Adultos Agencia Extremeña de Evaluación Educativa Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios Dirección General de Patrimonio Cultural



SECCIÓN	SERVICIO/ ORGANISMO	DENOMINACIÓN
14	1300009	Dirección General de Promoción Cultural
		CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN
	1400001	Secretaría General
	1400002	Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica
	1400003	Dirección General de Trabajo
	1400004	Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora
	1400005	Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio
	1400040	Servicio Extremeño Público de Empleo
	1420000	Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal
	1430000	Consejo Económico y Social de Extremadura
15		CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL
	1500001	Secretaría General
	1500002	Dirección General de Política Social y Familia
	1500003	Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo
	1500004	Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia
	1500005	Instituto de Consumo de Extremadura
	1510000	Servicio Extremeño de Salud
	1510100	Instituto de la Mujer de Extremadura
16		CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO
	1600001	Secretaría General
	1600002	Dirección General de Arquitectura y Vivienda
	1600003	Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo
	1600004	Dirección General de Turismo
	1600005	Dirección General de Carreteras y Obras Hidráulicas
20		ENDEUDAMIENTO PÚBLICO
	2000001	Endeudamiento público
21		FONDO DE CONTINGENCIA
	2100001	Fondo de contingencia

**ANEXO IV****CLASIFICACIÓN FUNCIONAL Y DE PROGRAMAS**

GRUP.	FUN.	SUB.	PROGR.	EXPLICACIÓN
1	11	111		ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL
				ADMINISTRACIÓN GENERAL
				Alta dirección
		111	111 A	Actividad legislativa
			111 B	Actividad consultiva
		112		Administración general de Presidencia
			112 A	Dirección y administración de Presidencia
		113		Hacienda Pública
			113 A	Dirección de Administración y Hacienda Públicas
			113 B	Planificación, programación y presupuestación
			113 C	Administración tributaria
			113 D	Administración del patrimonio
			113 E	Control interno y contabilidad pública
		114		Administración Pública
			114 A	Dirección y organización de la Función Pública
			114 B ^(*)	Evaluación y calidad de los servicios
			114 C ^(*)	Formación del personal de la Administración Pública
			114 D	Asesoramiento y defensa de intereses de la Administración
		115		Relaciones con otras administraciones
			115 A	Relaciones institucionales e informativas
		116	115 B	Relaciones con la administración local
				Protección civil
			116 A ^(*)	Protección civil e interior
	12	121		DEUDA PÚBLICA
				Deuda pública
	13	131	121 A	Amortiz. y gastos financieros del endeudamiento público
				IMPREVISTOS Y CONTINGENCIAS
				Imprevistos y contingencias
			131 A	Imprevistos y funciones no clasificadas
			131 B	Fondo de contingencia
2	21	211		ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL
				SANIDAD
				Administración general de Sanidad
		211	211 A	Dirección y administración de Sanidad
			211 B ^(*)	Formación, inspección y calidad sanitarias
		212		Salud Pública
			212 A ^(*)	Planificación y ordenación sanitarias
			212 B ^(*)	Atención primaria de salud
			212 C ^(*)	Atención especializada de salud
			212 D ^(*)	Salud pública
	22	221		EDUCACIÓN
				Administración general de Educación



GRUP.	FUN.	SUB.	PROGR.	EXPLICACIÓN
			221 A	Dirección y administración de Educación
			221 B (*)	Formación del profesorado de Educación
		222		Enseñanza
			222 A (*)	Educación infantil y primaria
			222 B (*)	Educación secundaria y formación profesional
			222 C (*)	Educación especial, enseñanzas artísticas e idiomas
			222 D (*)	Enseñanzas universitarias
			222 E (*)	Educación permanente y a distancia no universitaria
			222 F (*)	Enseñanza agraria
			222 G (*)	Actividades complementarias y ayudas a la enseñanza
	23			DEPENDENCIA
		231		Administración general de Dependencia
			231 A	Dirección y administración de Dependencia
		232		Promoción de la autonomía personal
			232 A (*)	Atención a la dependencia
	24			EMPLEO
		241		Administración general de Empleo
			241 A	Dirección y administración de Empleo
		242		Promoción del empleo
			242 A (*)	Fomento y calidad en el empleo
			242 B (*)	Formación para el empleo
	25			PROMOCIÓN SOCIAL
		252		Acción social
			252 A (*)	Atención a la infancia y a las familias
			252 B (*)	Inclusión social
			252 C (*)	Cooperación al desarrollo y acción exterior
		253		Promoción sociocultural
			253 A (*)	Igualdad de oportunidades
			253 B (*)	Promoción y servicios a la juventud
			253 C (*)	Acciones en materia de emigración
	26			VIVIENDA
		261		Acceso a la vivienda
			261 A (*)	Promoción y ayudas para el acceso a la vivienda
		262		Urbanismo, arquitectura y ordenación del territorio
			262 A (*)	Urbanismo y ordenación del territorio
	27			CULTURA
		271		Administración general de Cultura
			271 A	Dirección y administración de Cultura
		272		Patrimonio Cultural
			272 A (*)	Protección del patrimonio histórico-artístico
			272 B (*)	Bibliotecas y archivos
			272 C (*)	Museos y artes plásticas
		273		Promoción cultural
			273 A (*)	Promoción y cooperación cultural
			273 B (*)	Teatro, música y cine



GRUP.	FUN.	SUB.	PROGR.	EXPLICACIÓN
3	31	274		Deporte y educación física
			274 A ^(*)	Fomento y apoyo de las actividades deportivas
				ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO
				AGRICULTURA
		311		Administración general de Agricultura
			311 A	Dirección y administración de Agricultura
		312		Mejora de la competitividad del sector agrícola y ganadero
			312 A ^(*)	Sanidad vegetal y animal
			312 B ^(*)	Competitividad y calidad de la producción agrícola y ganadera
		313		Regulación del mercado
			313 A ^(*)	Regulación de producciones
		314		Desarrollo rural
			314 A ^(*)	Desarrollo del medio rural
	32			EMPRESA
		321		Administración general de empresa
			321 A	Dirección y administración de Empresa e Innovación
		322		Ordenación industrial y energética
			322 A ^(*)	Ordenación industrial y desarrollo energético
		323		Actividad emprendedora
			323 A ^(*)	Desarrollo empresarial
			323 B ^(*)	Participación en empresas
			323 C ^(*)	Empresa agroalimentaria
		324		Consumo
			324 A ^(*)	Consumo
		325		Relaciones laborales
			325 A ^(*)	Relaciones laborales y condiciones de trabajo
	33			INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
		331		Investigación, desarrollo tecnológico e innovación
			331 A ^(*)	Investigación y experimentación agraria
			331 B ^(*)	Investigación, desarrollo tecnológico e innovación
			331 C ^(*)	Estudios estadísticos y económicos
		332		Tecnologías de la información y de las comunicaciones
			332 A ^(*)	Tecnologías de la información y de las comunicaciones
		333		Energías renovables
			333 A ^(*)	Energía renovable y eficiencia energética
	34			COMERCIO Y TURISMO
		341		Comercio
			341 A ^(*)	Comercio de calidad y artesanía extremeña
		342		Turismo
			342 A ^(*)	Ordenación y promoción del turismo
	35			INFRAESTRUCTURAS
		351		Administración general de Fomento
			351 A	Dirección y administración de Fomento



GRUP.	FUN.	SUB.	PROGR.	EXPLICACIÓN
		353		Infraestructuras y transportes
			353 A (*)	Infraestructuras agrarias
			353 B (*)	Infraestructuras de carreteras
			353 C (*)	Ordenación e inspección del transporte
		354		Medio ambiente y recursos hídricos
			354 A (*)	Medio natural y calidad ambiental
			354 B (*)	Protección y defensa contra los incendios
			354 C (*)	Conservación, protección y mejora de los montes
			354 D (*)	Saneamiento y abastecimiento de aguas

(*) De acuerdo con el artículo 2.2.B/ de esta Orden, la estructura de programas diferencia los programas de carácter finalista de los programas instrumentales o de apoyo y de gestión. Esta diferenciación se establece con el símbolo (*), que identifica a los programas finalistas.

**ANEXO V****CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS GASTOS**

El desglose de la clasificación económica en conceptos y subconceptos tiene carácter informativo para aquellos casos en los que la vinculación se establezca a nivel más agregado.

Los centros gestores presentarán el detalle de los créditos en función de la información disponible, como mínimo a nivel de concepto, siendo obligatorio descender a nivel de subconcepto en los casos en que la vinculación esté establecida a este nivel.

La clasificación en subconceptos se utilizará, en todo caso, para el registro contable de las operaciones de gasto en el momento de la ejecución del presupuesto.

La imputación de las distintas clases de gastos a los correspondientes capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que conforman la estructura de la clasificación económica se establece en el anexo XI.



CAP .	ART .	CON .	SUB .	EXPLICACIÓN		
1	10	100		GASTOS DE PERSONAL		
				Altos cargos		
				Retribuciones de altos cargos		
				Retribuciones de altos cargos		
	11	110	100 00	Retribuciones de altos cargos		
			100 90	Prestación complementaria por incapacidad temporal		
				Personal eventual de gabinete		
				Retribuciones básicas de eventuales		
			110 00	Sueldos del grupo A		
			110 01	Sueldos del grupo B		
			110 02	Sueldos del grupo C		
			110 03	Sueldos del grupo D		
			110 06	Otras retribuciones básicas		
				Retribuciones complementarias de eventuales		
			111 00	Complemento de destino		
			111 01	Complemento específico		
			111 90	Prestación complementaria por incapacidad temporal		
			12	120		Funcionarios y estatutarios
						Retribuciones básicas de funcionarios y estatutarios
					120 00	Sueldos del grupo A
					120 01	Sueldos del grupo B
					120 02	Sueldos del grupo C
	120 03	Sueldos del grupo D				
	120 04	Sueldos del grupo E				
	120 05	Trienios				
	120 06	Otras retribuciones básicas				
	121				Retribuciones complementarias de funcionarios y estatutarios	
		121 00			Complemento de destino	
		121 01			Complemento específico	
		121 02		Complemento específico singular docente		
		121 03		Complemento específico por formación permanente		
		121 04		Complemento específico por turnicidad		
		121 05		Complemento de atención continuada		
		121 06		Complemento de carrera profesional		
		121 07		Complemento de desarrollo profesional		
		121 13		Complemento específico Comunidad Autónoma		
		121 14		Complemento retributivo nivelador		
		121 15		Complemento de consolidación Director		
		121 16		Complemento de dedicación especial		
		121 90		Prestación complementaria por incapacidad temporal		
	121 99	Otros complementos				
	124			Retribuciones del personal de cupo		
		124 00		Sueldos del grupo A		
		124 01		Sueldos del grupo B		
		124 05		Trienios		
		124 06		Otras retribuciones básicas		
		124 07		Complemento de destino		
124 08		Complemento específico				
124 09		Complemento específico singular docente				
124 10		Complemento específico por turnicidad				



CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
			124 11	Complemento de atención continuada
			124 12	Complemento de carrera profesional
			124 13	Complemento específico Comunidad Autónoma
			124 14	Complemento retributivo nivelador
			124 16	Complemento de dedicación especial
			124 90	Prestación complementaria por incapacidad temporal
			124 99	Otros complementos
		125		Puestos de funcionarios con origen laboral
		126		Retribuciones por sustituciones de personal
			126 00	Sueldos del grupo A
			126 01	Sueldos del grupo B
			126 02	Sueldos del grupo C
			126 03	Sueldos del grupo D
			126 04	Sueldos del grupo E
			126 05	Trienios
			126 06	Otras retribuciones básicas
			126 07	Complemento de destino
			126 08	Complemento específico
			126 09	Complemento específico por turnicidad
			126 10	Complemento de atención continuada
			126 12	Complemento de carrera profesional
			126 13	Complemento específico Comunidad Autónoma
			126 14	Complemento retributivo nivelador
			126 16	Complemento de dedicación especial
			126 90	Prestación complementaria por incapacidad temporal
			126 99	Otros complementos
		127		Funcionarios en expectativa de destino y excedencia
		128		Retribuciones del personal estatutario temporal de carácter eventual
			128 00	Sueldos del grupo A
			128 01	Sueldos del grupo B
			128 02	Sueldos del grupo C
			128 03	Sueldos del grupo D
			128 04	Sueldos del grupo E
			128 05	Trienios
			128 07	Complemento de destino
			128 08	Complemento específico
			128 09	Complemento específico por turnicidad
			128 10	Complemento de atención continuada
			128 90	Prestación complementaria por incapacidad temporal
			128 99	Otros complementos
	13			Laborales
		130		Retribuciones básicas del personal laboral fijo
			130 00	Sueldos del grupo I
			130 01	Sueldos del grupo II
			130 02	Sueldos del grupo III
			130 03	Sueldos del grupo IV
			130 04	Sueldos del grupo V
			130 05	Complemento de antigüedad
			130 06	Complemento personal garantizado o similar



CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
		131		Retribuciones complementarias del personal laboral fijo
			131 00	Complemento de destino
			131 01	Complemento específico general
			131 02	Complemento específico especial
			131 03	Complemento de carrera profesional
			131 90	Prestación complementaria por incapacidad temporal
			131 99	Otros complementos
		132		Retribuciones básicas del personal laboral eventual
			132 00	Sueldos del grupo I
			132 01	Sueldos del grupo II
			132 02	Sueldos del grupo III
			132 03	Sueldos del grupo IV
			132 04	Sueldos del grupo V
			132 05	Complemento de antigüedad
		133		Retribuciones complementarias del personal laboral eventual
			133 00	Complemento de destino
			133 01	Complemento específico general
			133 02	Complemento específico especial
			133 03	Complemento de carrera profesional
			133 90	Prestación complementaria por incapacidad temporal
			133 99	Otros complementos
		134		Retribuciones básicas del personal residente en formación
			134 00	Sueldos del grupo I
			134 01	Sueldos del grupo II
		135		Retribuciones complementarias del personal residente en formación
			135 00	Complemento de atención continuada
			135 01	Complemento de grado de formación
	14			Otro personal
		140		Otro personal
	15			Incentivos al rendimiento
		150		Productividad
			150 00	Productividad fija
			150 01	Productividad variable
		151		Gratificaciones
	16			Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador
		160		Cuotas sociales
			160 00	Cuotas sociales
			160 90	Prestación por incapacidad temporal a compensar
		161		Prestaciones sociales
			161 00	Indemnizaciones por jubilación voluntaria
			161 01	Indemnizaciones por fallecimiento
			161 02	Indemnizaciones por incapacidad permanente absoluta
			161 03	Otras indemnizaciones
		162		Gastos sociales del personal
			162 00	Formación y perfeccionamiento del personal



CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
2	20		162 01	Economatos y comedores
			162 02	Transporte de personal
			162 04	Acción social
			162 05	Seguros
			162 09	Otros
				GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS
				Arrendamientos y cánones
		200		Arrendamientos de terrenos y bienes naturales
		202		Arrendamientos de edificios y otras construcciones
		203		Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje
		204		Arrendamientos de medios de transporte
		205		Arrendamientos de mobiliario y enseres
		206		Arrendamientos de equipos para procesos de información
		208		Arrendamientos de otro inmovilizado material
		209		Cánones
		21		Reparaciones, mantenimiento y conservación
			210	Infraestructura y bienes naturales
			212	Edificios y otras construcciones
			213	Maquinaria, instalaciones y utillaje
			214	Elementos de transporte
			215	Mobiliario y enseres
			216	Equipos para procesos de información
			219	Otro inmovilizado material
		22		Material, suministros y otros
			220	Material de oficina
			220 00	Ordinario no inventariable
			220 01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones
			220 02	Material informático no inventariable
			221	Suministros
			221 00	Energía eléctrica
			221 01	Agua
			221 02	Gas
			221 03	Combustible
			221 04	Vestuario
			221 05	Alimentación
			221 06	Productos farmacéuticos y hemoderivados
			221 07	Material sanitario para consumo y reposición
			221 08	Material deportivo, didáctico y cultural
			221 09	Banco de sangre
			221 10	Instrumental y pequeño utillaje sanitario
			221 11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte
			221 12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones
			221 13	Productos fitosanitarios
			221 14	Productos higiénicos
			221 99	Otros suministros
		222		Comunicaciones
			222 00	Servicios de telecomunicaciones
			222 01	Postales y mensajería
			222 09	Otras comunicaciones



CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
		223		Transportes
		224		Primas de seguros
		225		Tributos
		226		Gastos diversos
		226 01		Atenciones protocolarias y representativas
		226 02		Publicidad y divulgación informativa
		226 03		Jurídicos, contenciosos
		226 04		Gastos derivados de asistencia religiosa
		226 06		Reuniones, conferencias y cursos
		226 07		Oposiciones y pruebas selectivas
		226 09		Actividades culturales y deportivas
		226 99		Otros gastos diversos
		227		Trabajos realizados por otras empresas y profesionales
		227 00		Limpieza y aseo
		227 01		Seguridad
		227 02		Valoraciones y peritajes
		227 03		Postales y mensajería
		227 04		Custodia, depósito y almacenaje
		227 05		Procesos electorales
		227 06		Estudios y trabajos técnicos
		227 07		Servicios concertados de gestión de recursos
		227 08		Servicios contratados de comedor
		227 09		Servicios contratados de carácter informático
		227 10		Servicios concertados de plazas
		227 11		Servicios contratados para la gestión de residuos biosanitarios y peligrosos
		227 12		Lavandería y planchado
		227 99		Otros trabajos
		229		Gastos de funcionamiento de los centros docentes no universitarios
	23			Indemnizaciones por razón del servicio
		230		Alojamiento y manutención
		231		Gastos de viaje
		232		Traslado de residencia
		233		Asistencias
	25			Asistencia sanitaria con medios ajenos
		251		Conciertos con instituciones en el ámbito de la atención primaria
		251 01		Conciertos con instituciones del Estado
		251 05		Conciertos con comunidades autónomas
		251 06		Conciertos con entidades locales
		251 07		Conciertos con entidades privadas
		251 09		Conciertos con entes u organismos internacionales
		252		Conciertos con instituciones en el ámbito de la atención especializada
		252 01		Conciertos con instituciones del Estado
		252 05		Conciertos con comunidades autónomas
		252 06		Conciertos con entidades locales
		252 07		Conciertos con entidades privadas
		252 09		Conciertos con entes u organismos internacionales



CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
3		253		Conciertos para programas especiales de hemodiálisis
		253 01		Hemodiálisis en centros hospitalarios
		253 02		Club de diálisis
		253 03		Otras hemodiálisis en centros no hospitalarios
		254		Conciertos con centros o servicios de diagnóstico, tratamiento y terapias
		254 01		Conciertos para litotricias renales extracorpóreas
		254 02		Oxigenoterapia en domicilio
		254 03		Conciertos para resonancia nuclear magnética
		254 04		Conciertos para tomografía axial computerizada (T.A.C.)
		254 05		Conciertos para rehabilitación-fisioterapia
		254 06		Conciertos para alergias
		254 09		Otros servicios especiales
		255		Conciertos para el programa especial de transporte
		255 01		Servicios concertados de ambulancias
		255 02		Traslados de enfermos con otros medios de transporte
		258		Otros servicios de asistencia sanitaria
		258 01		Reintegro de gastos de asistencia sanitaria
		258 02		Convenios con universidades: plazas vinculadas
		258 09		Otros servicios de asistencia sanitaria
				GASTOS FINANCIEROS
	30			Gastos financieros de deuda pública en moneda nacional
		300		Intereses de deuda pública en moneda nacional
		301		Gastos de emisión, modificación y cancelación de deuda pública en moneda nacional
		303		Rendimientos implícitos de deuda pública en moneda nacional
		309		Otros gastos financieros de deuda pública en moneda nacional
	31			Gastos financieros de préstamos en moneda nacional
		310		Intereses de préstamos en moneda nacional
		311		Gastos de emisión, modificación y cancelación de préstamos en moneda nacional
		313		Rendimientos implícitos de préstamos en moneda nacional
		319		Otros gastos financieros de préstamos en moneda nacional
	32			Gastos financieros de deuda pública en moneda extranjera
		320		Intereses de deuda pública en moneda extranjera
		321		Gastos de emisión, modificación y cancelación de deuda pública en moneda extranjera
		322		Diferencias de cambio de deuda pública en moneda extranjera
		323		Rendimientos implícitos de deuda pública en moneda extranjera
		329		Otros gastos financieros de deuda pública en moneda extranjera
	33			Gastos financieros de préstamos en moneda extranjera
		330		Intereses de préstamos en moneda extranjera
		331		Gastos de emisión, modificación y cancelación de préstamos en moneda extranjera
		332		Diferencias de cambio de préstamos en moneda extranjera
		333		Rendimientos implícitos de préstamos en moneda extranjera
		339		Otros gastos financieros de préstamos en moneda extranjera
	34			Gastos financieros de depósitos y fianzas
		340		Intereses de depósitos



CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
4	35	341		Intereses de fianzas
				Intereses de demora y otros gastos financieros
		352		Intereses de demora
		359		Otros gastos financieros
	40			TRANSFERENCIAS CORRIENTES
				Transferencias corrientes al Estado
		400		Transferencias corrientes a la Administración General del Estado
		401		Transferencias corrientes a organismos autónomos del Estado
		402		Transferencias corrientes a la Seguridad Social
		404		Transferencias corrientes a entidades públicas empresariales, sociedades, fundaciones y otros entes públicos del Estado
				Transferencias corrientes a la Administración de la Comunidad Autónoma
		410		Transferencias corrientes a la Administración de la Comunidad Autónoma
				Transferencias corrientes a organismos autónomos
		420		Transferencias corrientes a organismos autónomos
				Transferencias corrientes a entes institucionales
		430		Transferencias corrientes a entes institucionales
	44			Transferencias corrientes a empresas, entes, entidades públicas empresariales, sociedades y fundaciones del sector público
		440		Transferencias corrientes a empresas públicas
		441		Transferencias corrientes a entes públicos consolidados
		442		Transferencias corrientes a entidades públicas empresariales
		443		Transferencias corrientes a sociedades mercantiles
		444		Transferencias corrientes a fundaciones públicas
		445		Transferencias corrientes a la Universidad de Extremadura
		449		Transferencias corrientes al resto de entes públicos
	45			Transferencias corrientes a otras comunidades autónomas
		450		Transferencias corrientes a otras comunidades autónomas
	46			Transferencias corrientes a entidades locales
		460		Transferencias corrientes a ayuntamientos
		461		Transferencias corrientes a mancomunidades de municipios
		462		Transferencias corrientes a diputaciones provinciales
		469		Transferencias corrientes a otras entidades locales
	47			Transferencias corrientes a empresas privadas
		470		Transferencias corrientes a empresas privadas
	48			Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro
		480		Atenciones benéficas y asistenciales
		481		Premios, becas y pensiones de estudio e investigación
		489		Otras transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro
	49			Transferencias corrientes al exterior



CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
5	50	490		Transferencias corrientes al exterior
				FONDO DE CONTINGENCIA
		500		Fondo de contingencia
6	60			INVERSIONES REALES
				Inversión nueva destinada al uso general
		600		Inversiones en terrenos y bienes naturales
		601		Infraestructura y bienes destinados al uso general
		602		Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural
	61			Inversión de reposición destinada al uso general
		610		Inversiones en terrenos y bienes naturales
		611		Infraestructuras y bienes destinados al uso general
		612		Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural
	62			Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
		620		Terrenos y bienes naturales
		622		Construcciones
		623		Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje
		624		Elementos de transporte
		625		Mobiliario
		626		Equipos para procesos de información
		629		Otros activos materiales
	63			Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios
		630		Terrenos y bienes naturales
		632		Construcciones
		633		Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje
		634		Elementos de transporte
		635		Mobiliario
		636		Equipos para procesos de información
		639		Otros activos materiales
	64			Inversión inmaterial
		640		Aplicaciones informáticas
		641		Estudios y trabajos técnicos
		642		Inversión en publicidad y promoción
		643		Gastos de investigación y desarrollo
		644		Manifestación de la propiedad
		645		Arrendamiento financiero
7	70			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
				Transferencias de capital al Estado
		700		Transferencias de capital a la Administración General del Estado
		701		Transferencias de capital a organismos autónomos del Estado
		702		Transferencias de capital a la Seguridad Social
		704		Transferencias de capital a entidades públicas empresariales, sociedades, fundaciones y otros entes públicos del Estado



CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
8	71	710		Transferencias de capital a la Administración de la Comunidad Autónoma Transferencias de capital a la Administración de la Comunidad Autónoma
	72	720		Transferencias de capital a organismos autónomos Transferencias de capital a organismos autónomos
	73	730		Transferencias de capital a entes institucionales Transferencias de capital a entes institucionales
	74	740		Transferencias de capital a empresas, entes, entidades públicas empresariales, sociedades y fundaciones del sector público
		741		Transferencias de capital a empresas públicas
		742		Transferencias de capital a entes públicos consolidados
		743		Transferencias de capital a entidades públicas empresariales
		744		Transferencias de capital a sociedades mercantiles
		745		Transferencias de capital a fundaciones públicas
		749		Transferencias de capital a la Universidad de Extremadura Transferencias de capital al resto de entes públicos
	75	750		Transferencias de capital a otras comunidades autónomas Transferencias de capital a otras comunidades autónomas
	76	760		Transferencias de capital a entidades locales
		761		Transferencias de capital a ayuntamientos
		762		Transferencias de capital a mancomunidades de municipios
		769		Transferencias de capital a diputaciones provinciales Transferencias de capital a otras entidades locales
	77	770		Transferencias de capital a empresas privadas Transferencias de capital a empresas privadas
	78	780		Transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro
		781		Atenciones benéficas y asistenciales
		789		Premios, becas y pensiones de estudio e investigación Otras transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro
	79	790		Transferencias de capital al exterior Transferencias de capital al exterior
				ACTIVOS FINANCIEROS
	80	800		Adquisición de deuda del Sector Público
		801		Adquisición de deuda del Sector Público a corto plazo Adquisición de deuda del Sector Público a largo plazo
	81	810		Adquisición de obligaciones y bonos fuera del Sector Público
		811		Adquisición de obligaciones y bonos fuera del Sector Público a corto plazo Adquisición de obligaciones y bonos fuera del Sector Público a largo plazo
	82	820		Concesión de préstamos al Sector Público Concesión de préstamos al Sector Público a corto plazo



CAP.	ART.	CON.	SUB.	EXPLICACIÓN
9	83	821		Concesión de préstamos al Sector Público a largo plazo
				Concesión de préstamos fuera del Sector Público
		830		Concesión de préstamos fuera del Sector Público a corto plazo
			830 08	Concesión de préstamos a corto plazo a familias e instituciones sin fines de lucro
		831		Concesión de préstamos fuera del Sector Público a largo plazo
			831 08	Concesión de préstamos a largo plazo a familias e instituciones sin fines de lucro
		84		Constitución de depósitos y fianzas
				Constitución de depósitos
			840 00	Constitución de depósitos a corto plazo
			840 01	Constitución de depósitos a largo plazo
		841		Constitución de fianzas
			841 00	Constitución de fianzas a corto plazo
			841 01	Constitución de fianzas a largo plazo
		85		Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público
			850	Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público
	86			Adquisición de acciones y participaciones fuera del Sector Público
			860	Adquisición de acciones y participaciones de empresas nacionales o de la Unión Europea
			861	Adquisición de acciones y participaciones de otras empresas
	87			Aportaciones patrimoniales
			870	Aportaciones patrimoniales
				PASIVOS FINANCIEROS
	90			Amortización de deuda pública en moneda nacional
		900		Amortización de deuda pública en moneda nacional a corto plazo
		901		Amortización de deuda pública en moneda nacional a largo plazo
	91			Amortización de préstamos en moneda nacional
			910	Amortización de préstamos en moneda nacional a corto plazo de entes del Sector Público
			911	Amortización de préstamos en moneda nacional a largo plazo de entes del Sector Público
			911 00	Amortización de préstamos en moneda nacional a largo plazo concedidos por la Administración General del Estado
			911 09	Amortización de préstamos en moneda nacional a largo plazo concedidos por otros entes del sector público
			912	Amortización de préstamos en moneda nacional a corto plazo de entes de fuera del Sector Público
			913	Amortización de préstamos en moneda nacional a largo plazo de entes de fuera del Sector Público
	92			Amortización de deuda pública en moneda extranjera
			920	Amortización de deuda pública en moneda extranjera a corto plazo
			921	Amortización de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo
	93			Amortización de préstamos en moneda extranjera
			930	Amortización de préstamos en moneda extranjera a corto plazo
			931	Amortización de préstamos en moneda extranjera a largo plazo



CAP .	ART .	CON .	SUB .	EXPLICACIÓN
	94			Devolución de depósitos y fianzas
		940		Devolución de depósitos
		941		Devolución de fianzas

**ANEXO VI****RELACIÓN DE FUENTES DE FINANCIACIÓN**

<u>Código</u>	<u>Denominación</u>
CA	Comunidad Autónoma
FD	Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
FP	Fondo Europeo de la Pesca (FEP)
FR	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)
FS	Fondo Social Europeo (FSE)
FA	Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA)
CT	Cooperación Territorial
PC	Programa comunitario
FC	Fondo de Compensación (FCI)
FI	Fondo Complementario (FCI)
TE	Transferencia del Estado
TA	Transferencia de entidades locales
EP	Transferencia de empresas privadas
OT	Otras fuentes de financiación

**ANEXO VII****CLASIFICACIÓN TERRITORIAL**

MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10001	Abadía	55	A. M. Hervás
10002	Abertura	57	A. M. Logrosán
10003	Acebo	54	A. M. Coria
06001	Acedera	06	A. M. Don Benito
10004	Acehúche	52	A. M. Brozas
10005	Aceituna	59	A. M. Plasencia
06002	Aceuchal	02	A. M. Almendralejo
10006	Ahigal	55	A. M. Hervás
06003	Ahillones	03	A. M. Azuaga
10221	Alagón del Río	59	A. M. Plasencia
06004	Alange	10	A. M. Mérida
10007	Albalá	53	A. M. Cáceres
06005	Albuera (La)	04	A. M. Badajoz
06006	Alburquerque	01	A. M. Alburquerque
10008	Alcántara	52	A. M. Brozas
10009	Alcollarín	57	A. M. Logrosán
06007	Alconchel	11	A. M. Olivenza
06008	Alconera	02	A. M. Almendralejo
10010	Alcuéscar	53	A. M. Cáceres
10012	Aldea del Cano	53	A. M. Cáceres
10013	Aldea del Obispo	60	A. M. Trujillo
10011	Aldeacentenera	60	A. M. Trujillo
10014	Aldeanueva de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10015	Aldeanueva del Camino	55	A. M. Hervás
10016	Aldehuela del Jerte	59	A. M. Plasencia
10017	Alía	57	A. M. Logrosán
10018	Aliseda	53	A. M. Cáceres
06009	Aljucén	10	A. M. Mérida
10019	Almaraz	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06010	Almendral	04	A. M. Badajoz
06011	Almendralejo	02	A. M. Almendralejo
10020	Almoharín	60	A. M. Trujillo
10021	Arroyo de la Luz	53	A. M. Cáceres
06012	Arroyo de San Serván	10	A. M. Mérida
10023	Arroyomolinos	53	A. M. Cáceres
10022	Arroyomolinos de la Vera	59	A. M. Plasencia
06013	Atalaya	09	A. M. Llerena
06014	Azuaga	03	A. M. Azuaga
06015	Badajoz	04	A. M. Badajoz
06801	Badajoz, serv. admtvos.	04	A. M. Badajoz
10024	Baños de Montemayor	55	A. M. Hervás
06016	Barcarrota	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10025	Barrado	59	A. M. Plasencia
06017	Baterno	12	A. M. Puebla de Alcocer
10026	Belvis de Monroy	58	A. M. Navalmoral de la Mata



MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10027	Benquerencia	53	A. M. Cáceres
06018	Benquerencia de la Serena	05	A. M. Castuera
06019	Berlanga	03	A. M. Azuaga
10028	Berrocalejo	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10029	Berzocana	57	A. M. Logrosán
06020	Bienvenida	09	A. M. Llerena
06021	Bodonál de la Sierra	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10030	Bohonal de Ibor	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10031	Botija	53	A. M. Cáceres
10032	Brozas	52	A. M. Brozas
06022	Burguillos del Cerro	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10033	Cabañas del Castillo	57	A. M. Logrosán
06023	Cabeza del Buey	05	A. M. Castuera
06024	Cabeza la Vaca	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10034	Cabezabellosa	59	A. M. Plasencia
10035	Cabezuela del Valle	59	A. M. Plasencia
10036	Cabrero	59	A. M. Plasencia
10037	Cáceres	53	A. M. Cáceres
10802	Cáceres, serv. admtvos.	53	A. M. Cáceres
10038	Cachorrilla	54	A. M. Coria
10039	Cadalso	54	A. M. Coria
06025	Calamonte	10	A. M. Mérida
06026	Calera de León	09	A. M. Llerena
10040	Calzadilla	54	A. M. Coria
06027	Calzadilla de los Barros	09	A. M. Llerena
10041	Caminomorisco	55	A. M. Hervás
06028	Campanario	06	A. M. Don Benito
10042	Campillo de Deleitosa	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06029	Campillo de Llerena	03	A. M. Azuaga
10043	Campo Lugar	57	A. M. Logrosán
10044	Cañamero	57	A. M. Logrosán
10045	Cañaveral	53	A. M. Cáceres
06030	Capilla	05	A. M. Castuera
10046	Carbajo	51	A. M. Valencia de Alcántara
10047	Carcaboso	59	A. M. Plasencia
06031	Carmonita	10	A. M. Mérida
10048	Carrascalejo	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06032	Carrascalejo (El)	10	A. M. Mérida
10049	Casar de Cáceres	53	A. M. Cáceres
10050	Casar de Palomero	55	A. M. Hervás
10051	Casares de las Hurdes	55	A. M. Hervás
10052	Casas de Don Antonio	53	A. M. Cáceres
10053	Casas de Don Gómez	54	A. M. Coria
06033	Casas de Don Pedro	12	A. M. Puebla de Alcocer
10056	Casas de Millán	53	A. M. Cáceres
10057	Casas de Miravete	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06034	Casas de Reina	09	A. M. Llerena
10054	Casas del Castañar	59	A. M. Plasencia



MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10055	Casas del Monte	55	A. M. Hervás
10058	Casatejada	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10059	Casillas de Coria	54	A. M. Coria
10060	Castañar de Ibor	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06035	Castilblanco	07	A. M. Herrera del Duque
06036	Castuera	05	A. M. Castuera
10061	Ceclavín	52	A. M. Brozas
10062	Cedillo	51	A. M. Valencia de Alcántara
10063	Cerezo	55	A. M. Hervás
10064	Cilleros	54	A. M. Coria
06037	Codosera (La)	01	A. M. Alburquerque
10065	Collado de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10066	Conquista de la Sierra	60	A. M. Trujillo
06038	Cordobilla de Lácara	10	A. M. Mérida
10067	Coria	54	A. M. Coria
06039	Coronada (La)	06	A. M. Don Benito
06040	Corte de Peleas	04	A. M. Badajoz
06041	Cristina	06	A. M. Don Benito
10068	Cuacos de Yuste	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10069	Cumbre (La)	60	A. M. Trujillo
06042	Cheles	11	A. M. Olivenza
10070	Deleitosa	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10071	Descargamaria	54	A. M. Coria
06043	Don Álvaro	10	A. M. Mérida
06044	Don Benito	06	A. M. Don Benito
10072	Eljas	54	A. M. Coria
06045	Entrín Bajo	04	A. M. Badajoz
10073	Escurial	60	A. M. Trujillo
06046	Esparragalejo	10	A. M. Mérida
06047	Esparragosa de la Serena	05	A. M. Castuera
06048	Esparragosa de Lares	12	A. M. Puebla de Alcocer
06049	Feria	02	A. M. Almendralejo
06050	Fregenal de la Sierra	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10075	Fresnedoso de Ibor	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06051	Fuenlabrada de los Montes	07	A. M. Herrera del Duque
06052	Fuente de Cantos	09	A. M. Llerena
06053	Fuente del Arco	09	A. M. Llerena
06054	Fuente del Maestre	02	A. M. Almendralejo
06055	Fuentes de León	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10076	Galisteo	59	A. M. Plasencia
06056	Garbayuela	12	A. M. Puebla de Alcocer
10077	Garciaz	60	A. M. Trujillo
10078	Garganta (La)	55	A. M. Hervás
10079	Garganta la Olla	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10080	Gargantilla	55	A. M. Hervás
10081	Gargüera	59	A. M. Plasencia
06057	Garlitos	12	A. M. Puebla de Alcocer
06058	Garrovilla (La)	10	A. M. Mérida



MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10082	Garrovillas de Alconétar	53	A. M. Cáceres
10083	Garvín de la Jara	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10084	Gata	54	A. M. Coria
10085	Gordo (El)	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10086	Granja (La)	55	A. M. Hervás
06059	Granja de Torrehermosa	03	A. M. Azuaga
10087	Guadalupe	57	A. M. Logrosán
06164	Guadiana del Caudillo	04	A. M. Badajoz
06060	Guareña	06	A. M. Don Benito
10088	Guijo de Coria	54	A. M. Coria
10089	Guijo de Galisteo	54	A. M. Coria
10090	Guijo de Granadilla	55	A. M. Hervás
10091	Guijo de Santa Bárbara	56	A. M. Jaraíz de la Vera
06061	Haba (La)	06	A. M. Don Benito
06062	Helechosa de los Montes	07	A. M. Herrera del Duque
10092	Herguiejuela	60	A. M. Trujillo
10093	Hernán-Pérez	54	A. M. Coria
10094	Herrera de Alcántara	51	A. M. Valencia de Alcántara
06063	Herrera del Duque	07	A. M. Herrera del Duque
10095	Herreruela	51	A. M. Valencia de Alcántara
10096	Hervás	55	A. M. Hervás
10097	Higuera	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06064	Higuera de la Serena	05	A. M. Castuera
06065	Higuera de Llerena	09	A. M. Llerena
06066	Higuera de Vargas	11	A. M. Olivenza
06067	Higuera la Real	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10098	Hinojal	53	A. M. Cáceres
06068	Hinojosa del Valle	02	A. M. Almendralejo
10099	Holguera	54	A. M. Coria
06069	Hornachos	02	A. M. Almendralejo
10100	Hoyos	54	A. M. Coria
10101	Huélaga	54	A. M. Coria
10102	Ibahernando	60	A. M. Trujillo
10103	Jaraicejo	60	A. M. Trujillo
10104	Jaraíz de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10105	Jarandilla de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10106	Jarilla	55	A. M. Hervás
06070	Jerez de los Caballeros	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10107	Jerte	59	A. M. Plasencia
10108	Ladrillar	55	A. M. Hervás
06071	Lapa (La)	02	A. M. Almendralejo
06072	Lobón	10	A. M. Mérida
10109	Logrosán	57	A. M. Logrosán
10110	Losar de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
06073	Llera	02	A. M. Almendralejo
06074	Llerena	09	A. M. Llerena
10111	Madrigal de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10112	Madrigalejo	57	A. M. Logrosán



MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10113	Madroñera	60	A. M. Trujillo
06075	Magacela	06	A. M. Don Benito
06076	Maguilla	03	A. M. Azuaga
10114	Majadas de Tiétar	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06077	Malcocinado	03	A. M. Azuaga
10115	Malpartida de Cáceres	53	A. M. Cáceres
06078	Malpartida de la Serena	05	A. M. Castuera
10116	Malpartida de Plasencia	59	A. M. Plasencia
06079	Manchita	06	A. M. Don Benito
10117	Marchagaz	55	A. M. Hervás
10118	Mata de Alcántara	52	A. M. Brozas
06080	Medellín	06	A. M. Don Benito
06081	Medina de las Torres	09	A. M. Llerena
10119	Membrío	51	A. M. Valencia de Alcántara
06082	Mengabril	06	A. M. Don Benito
06083	Mérida	10	A. M. Mérida
06803	Mérida, serv. admtvos.	10	A. M. Mérida
10120	Mesas de Ibor	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10121	Miajadas	60	A. M. Trujillo
10122	Millanes	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10123	Mirabel	59	A. M. Plasencia
06084	Mirandilla	10	A. M. Mérida
10124	Mohedas de Granadilla	55	A. M. Hervás
06085	Monesterio	09	A. M. Llerena
10125	Monroy	53	A. M. Cáceres
10126	Montánchez	53	A. M. Cáceres
10127	Montehermoso	59	A. M. Plasencia
06086	Montemolín	09	A. M. Llerena
06087	Monterrubio de la Serena	05	A. M. Castuera
06088	Montijo	10	A. M. Mérida
10128	Moraleja	54	A. M. Coria
10129	Morcillo	54	A. M. Coria
06089	Morera (La)	02	A. M. Almendralejo
06090	Nava de Santiago (La)	10	A. M. Mérida
10130	Navaconcejo	59	A. M. Plasencia
10131	Navalmoral de la Mata	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10132	Navalvillar de Ibor	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06091	Navalvillar de Pela	12	A. M. Puebla de Alcocer
10133	Navas del Madroño	52	A. M. Brozas
10134	Navezuelas	57	A. M. Logrosán
06092	Nogales	04	A. M. Badajoz
10135	Nuñomoral	55	A. M. Hervás
06093	Oliva de la Frontera	08	A. M. Jerez de los Caballeros
06094	Oliva de Mérida	10	A. M. Mérida
10136	Oliva de Plasencia	59	A. M. Plasencia
06095	Olivenza	11	A. M. Olivenza
06096	Orellana de la Sierra	06	A. M. Don Benito
06097	Orellana la Vieja	06	A. M. Don Benito
06098	Palomas	02	A. M. Almendralejo



MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10137	Palomero	55	A. M. Hervás
06099	Parra (La)	02	A. M. Almendralejo
10138	Pasarón de la Vera	59	A. M. Plasencia
10139	Pedroso de Acim	54	A. M. Coria
06100	Peñalsordo	05	A. M. Castuera
10140	Peraleda de la Mata	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10141	Peraleda de San Román	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06101	Peraleda del Zaucejo	03	A. M. Azuaga
10142	Perales del Puerto	54	A. M. Coria
10143	Pescueza	54	A. M. Coria
10144	Pesga (La)	55	A. M. Hervás
10145	Piedras Albas	52	A. M. Brozas
10146	Pinofranqueado	55	A. M. Hervás
10147	Piornal	59	A. M. Plasencia
10148	Plasencia	59	A. M. Plasencia
10149	Plasenzuela	60	A. M. Trujillo
10150	Portaje	54	A. M. Coria
10151	Portezuelo	54	A. M. Coria
10152	Pozuelo de Zarzón	54	A. M. Coria
06102	Puebla de Alcocer	12	A. M. Puebla de Alcocer
06103	Puebla de la Calzada	10	A. M. Mérida
06104	Puebla de la Reina	02	A. M. Almendralejo
06107	Puebla de Obando	01	A. M. Alburquerque
06108	Puebla de Sancho Pérez	02	A. M. Almendralejo
06105	Puebla del Maestre	09	A. M. Llerena
06106	Puebla del Prior	02	A. M. Almendralejo
06163	Pueblonuevo del Guadiana	04	A. M. Badajoz
10153	Puerto de Santa Cruz	60	A. M. Trujillo
06109	Quintana de la Serena	05	A. M. Castuera
10154	Rebollar	59	A. M. Plasencia
06110	Reina	09	A. M. Llerena
06111	Rena	06	A. M. Don Benito
06112	Retamal de Llerena	03	A. M. Azuaga
06113	Ribera del Fresno	02	A. M. Almendralejo
10155	Riolobos	54	A. M. Coria
06114	Risco	12	A. M. Puebla de Alcocer
10156	Robledillo de Gata	54	A. M. Coria
10157	Robledillo de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10158	Robledillo de Trujillo	60	A. M. Trujillo
10159	Robledollano	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06115	Roca de la Sierra (La)	01	A. M. Alburquerque
10160	Romangordo	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10322	Rosalejo	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10161	Ruanes	60	A. M. Trujillo
10162	Salorino	51	A. M. Valencia de Alcántara
06116	Salvaleón	08	A. M. Jerez de los Caballeros
06117	Salvatierra de los Barros	02	A. M. Almendralejo
10163	Salvatierra de Santiago	60	A. M. Trujillo



MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10164	San Martín de Trevejo	54	A. M. Coria
06119	San Pedro de Mérida	10	A. M. Mérida
06123	San Vicente de Alcántara	01	A. M. Alburquerque
06118	Sancti-Spiritus	12	A. M. Puebla de Alcocer
06120	Santa Amalia	06	A. M. Don Benito
10165	Santa Ana	60	A. M. Trujillo
10166	Santa Cruz de la Sierra	60	A. M. Trujillo
10167	Santa Cruz de Paniagua	59	A. M. Plasencia
06121	Santa Marta de los Barros	02	A. M. Almendralejo
10168	Santa Marta de Magasca	60	A. M. Trujillo
10169	Santiago de Alcántara	51	A. M. Valencia de Alcántara
10170	Santiago del Campo	53	A. M. Cáceres
10171	Santibáñez el Alto	54	A. M. Coria
10172	Santibáñez el Bajo	59	A. M. Plasencia
06122	Santos de Maimona (Los)	02	A. M. Almendralejo
10173	Saucedilla	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06124	Segura de León	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10174	Segura de Toro	55	A. M. Hervás
10175	Serradilla	59	A. M. Plasencia
10176	Serrejón	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10177	Sierra de Fuentes	53	A. M. Cáceres
06125	Siruela	12	A. M. Puebla de Alcocer
06126	Solana de los Barros	02	A. M. Almendralejo
06127	Talarrubias	12	A. M. Puebla de Alcocer
10178	Talaván	53	A. M. Cáceres
06128	Talavera la Real	04	A. M. Badajoz
10179	Talaveruela de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10180	Talayuela	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06129	Táliga	11	A. M. Olivenza
06130	Tamurejo	12	A. M. Puebla de Alcocer
10181	Tejeda de Tiétar	59	A. M. Plasencia
10222	Tiétar	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10182	Toril	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10183	Tornavacas	59	A. M. Plasencia
10184	Torno (El)	59	A. M. Plasencia
10187	Torre de Don Miguel	54	A. M. Coria
06131	Torre de Miguel Sesmero	04	A. M. Badajoz
10188	Torre de Santa María	53	A. M. Cáceres
10186	Torrecillas de la Tiesa	60	A. M. Trujillo
10185	Torrecilla de los Ángeles	54	A. M. Coria
10190	Torrejón el Rubio	59	A. M. Plasencia
10189	Torrejuncillo	54	A. M. Coria
06132	Torremayor	10	A. M. Mérida
06133	Torremejía	10	A. M. Mérida
10191	Torremenga	59	A. M. Plasencia
10192	Torremocha	53	A. M. Cáceres
10193	Torreorgaz	53	A. M. Cáceres
10194	Torrequemada	53	A. M. Cáceres
06134	Trasierra	09	A. M. Llerena
06135	Trujillanos	10	A. M. Mérida



MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10195	Trujillo	60	A. M. Trujillo
06136	Usagre	09	A. M. Llerena
10196	Valdastillas	59	A. M. Plasencia
06137	Valdecaballeros	07	A. M. Herrera del Duque
10197	Valdecañas de Tajo	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10198	Valdefuentes	53	A. M. Cáceres
10199	Valdehúncar	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06218	Valdelacalzada	04	A. M. Badajoz
10200	Valdelacasa de Tajo	58	A. M. Navalmoral de la Mata
10201	Valdemorales	53	A. M. Cáceres
10202	Valdeobispo	59	A. M. Plasencia
06138	Valdetorres	06	A. M. Don Benito
10203	Valencia de Alcántara	51	A. M. Valencia de Alcántara
06139	Valencia de las Torres	03	A. M. Azuaga
06140	Valencia del Mombuey	08	A. M. Jerez de los Caballeros
06141	Valencia del Ventoso	09	A. M. Llerena
06142	Valverde de Burguillos	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10204	Valverde de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
06143	Valverde de Leganés	11	A. M. Olivenza
06144	Valverde de Llerena	03	A. M. Azuaga
06145	Valverde de Mérida	10	A. M. Mérida
10205	Valverde del Fresno	54	A. M. Coria
06146	Valle de la Serena	05	A. M. Castuera
06147	Valle de Matamoros	08	A. M. Jerez de los Caballeros
06148	Valle de Santa Ana	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10220	Vegaviana	54	A. M. Coria
10206	Viandar de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
10207	Villa del Campo	54	A. M. Coria
10208	Villa del Rey	52	A. M. Brozas
06149	Villafranca de los Barros	02	A. M. Almendralejo
06150	Villagarcía de la Torre	09	A. M. Llerena
06151	Villagonzalo	10	A. M. Mérida
06152	Villalba de los Barros	02	A. M. Almendralejo
10209	Villamesías	60	A. M. Trujillo
10210	Villamiel	54	A. M. Coria
06153	Villanueva de la Serena	06	A. M. Don Benito
10211	Villanueva de la Sierra	54	A. M. Coria
10212	Villanueva de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
06154	Villanueva del Fresno	11	A. M. Olivenza
10214	Villar de Plasencia	59	A. M. Plasencia
06156	Villar de Rena	06	A. M. Don Benito
10213	Villar del Pedroso	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06155	Villar del Rey	01	A. M. Alburquerque
06157	Villarta de los Montes	07	A. M. Herrera del Duque
10215	Villasbuenas de Gata	54	A. M. Coria
06158	Zafra	02	A. M. Almendralejo
06159	Zahínos	08	A. M. Jerez de los Caballeros
06160	Zalamea de la Serena	05	A. M. Castuera



MUNICIPIO		AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	DENOMINACIÓN
06162	Zarza (La)	10	A. M. Mérida
10216	Zarza de Granadilla	55	A. M. Hervás
10217	Zarza de Montánchez	53	A. M. Cáceres
10218	Zarza la Mayor	52	A. M. Brozas
06161	Zarza Capilla	05	A. M. Castuera
10219	Zorita	57	A. M. Logrosán
06901	VV. MUN. AGR. Alburquerque	01	A. M. Alburquerque
06902	VV. MUN. AGR. Almendralejo	02	A. M. Almendralejo
06903	VV. MUN. AGR. Azuaga	03	A. M. Azuaga
06904	VV. MUN. AGR. Badajoz	04	A. M. Badajoz
10952	VV. MUN. AGR. Brozas	52	A. M. Brozas
10953	VV. MUN. AGR. Cáceres	53	A. M. Cáceres
06905	VV. MUN. AGR. Castuera	05	A. M. Castuera
10954	VV. MUN. AGR. Coria	54	A. M. Coria
06906	VV. MUN. AGR. Don Benito	06	A. M. Don Benito
06907	VV. MUN. AGR. Herrera del Duque	07	A. M. Herrera del Duque
10955	VV. MUN. AGR. Hervás	55	A. M. Hervás
10956	VV. MUN. AGR. Jaraíz de la Vera	56	A. M. Jaraíz de la Vera
06908	VV. MUN. AGR. Jerez de los Caballeros	08	A. M. Jerez de los Caballeros
10957	VV. MUN. AGR. Logrosán	57	A. M. Logrosán
06909	VV. MUN. AGR. Llerena	09	A. M. Llerena
06910	VV. MUN. AGR. Mérida	10	A. M. Mérida
10958	VV. MUN. AGR. Navalmoral de la Mata	58	A. M. Navalmoral de la Mata
06911	VV. MUN. AGR. Olivenza	11	A. M. Olivenza
10959	VV. MUN. AGR. Plasencia	59	A. M. Plasencia
06912	VV. MUN. AGR. Puebla de Alcocer	12	A. M. Puebla de Alcocer
10960	VV. MUN. AGR. Trujillo	60	A. M. Trujillo
10951	VV. MUN. AGR. Valencia de Alcántara	51	A. M. Valencia de Alcántara
06900	VV. MUN. PROV. Badajoz	40	VV. AGRUP. MUN. PROV. Badajoz
10950	VV. MUN. PROV. Cáceres	80	VV. AGRUP. MUN. PROV. Cáceres
90800	VV. MUN. Extremadura, serv. admtvos.	90	VV. AGRUP. MUN. de Extremadura
90900	VV. MUN. de Extremadura	90	VV. AGRUP. MUN. de Extremadura
98900	Otros municipios	98	Otras agrupaciones de municipios
99900	No Extremadura	99	No Extremadura

**ANEXO VIII****FICHAS DE CUMPLIMENTACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO ADMINISTRATIVO***** Fichas de la Memoria de objetivos, actuaciones e indicadores:**

- **P-OA.** Memoria de la Sección. Ficha de líneas de acción y metas sectoriales del gran centro gestor.
- **P-OB.** Memoria por programas. Ficha de objetivos, actuaciones e indicadores, en su caso, de los programas.

*** P-1.** Ficha de propuestas de dotaciones financieras que recoge las cuantías del capítulo 1 "Gastos de personal" para aquellos conceptos retributivos distintos a los que sean reflejo de las plantillas o relaciones de puestos de trabajo.

*** P-1.A.** Ficha del complemento específico singular docente. Su cumplimentación pretende facilitar el análisis de los datos financieros del complemento específico singular del personal docente reflejado en la ficha P-1.

*** P-2/3/8/9.** Ficha de propuestas de dotaciones financieras que recoge los gastos que para cada organismo o servicio de la estructura orgánica ocasionará la realización de un programa, indicando los medios financieros propuestos detallados al nivel de concepto o, en su caso, de subconcepto, proponiéndose para el ejercicio 2013 un nivel de realización que vendrá definido por los objetivos que se pretenden, y con referencia al presupuesto de 2012.

*** P-467.** Ficha de proyectos de gasto. Constituye la relación de los proyectos de gasto, detallando la dotación prevista para cada ejercicio en los que tendrá lugar su ejecución.

*** P-11.** Ficha de ingresos. Distribuye el presupuesto de ingresos para cada organismo público, según la clasificación económica vigente.

*** P-12.** Ficha de remanentes de tesorería. Tiene por objeto facilitar el análisis de la situación financiera de los organismos autónomos a 31 de diciembre de 2011, así como la previsión a 31 de diciembre de 2012.

*** P-13.** Ficha de saldos de cuentas bancarias.



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2013	
MEMORIA DE LA SECCIÓN	P-OA
SECCIÓN _ _	

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P-OA MEMORIA DE LA SECCIÓN****OBJETIVO:**

Describir las líneas y metas sectoriales de la actuación presupuestaria del gran centro gestor de gastos.

PROCEDIMIENTO:

Se cumplimentará a través de la aplicación informática "Memoria de objetivos, actuaciones e indicadores" por la Oficina Presupuestaria correspondiente.

En la cabecera de la ficha figurará el código de la Sección y su denominación según la estructura orgánica para el año 2013.

LÍNEAS DE ACCIÓN

Recogerán las propuestas básicas que el gran centro gestor de gastos pretende desarrollar en el año 2013 y siguientes, propuestas que justifican su actividad y definen la finalidad hacia la cual deben dirigirse los recursos y esfuerzos del centro gestor.

METAS SECTORIALES

Explicarán los grandes objetivos que se derivan de las propuestas definidas en el apartado anterior que servirán de guía para la ejecución de las actuaciones, pero sin llegar a concretar los objetivos de los programas en que interviene el gran centro gestor de gastos, para cuyo detalle se reserva la ficha P-OB Memoria por programas.



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2013						
MEMORIA POR PROGRAMAS						P-OB
SECCIÓN _ _						
PROGRAMA _ _ _ _						
1. OBJETIVO						
1.1 ACTUACIÓN						
Denominación	Magnitud	2011		2012		2013
		Presupuestado	Realizado	Presupuestado	Estimado	Presupuestado
INDICADOR 1						
...						
INDICADOR n						
.						
.						
.						
1.n ACTUACIÓN						
Denominación	Magnitud	2011		2012		2013
		Presupuestado	Realizado	Presupuestado	Estimado	Presupuestado
INDICADOR 1						
...						
INDICADOR n						
.						
.						
.						
N. OBJETIVO						
N.1 ACTUACIÓN						
Denominación	Magnitud	2011		2012		2013
		Presupuestado	Realizado	Presupuestado	Estimado	Presupuestado
INDICADOR 1						
...						
INDICADOR n						
.						
.						
.						
N.n ACTUACIÓN						
Denominación	Magnitud	2011		2012		2013
		Presupuestado	Realizado	Presupuestado	Estimado	Presupuestado
INDICADOR 1						
...						
INDICADOR n						

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P-OB MEMORIA POR PROGRAMAS****OBJETIVO:**

Describir los objetivos y las actuaciones a nivel de programa para el logro de los objetivos definidos a nivel de sección. Además, para los programas finalistas (*) se definirán indicadores que permitan determinar con precisión y objetividad el cumplimiento de los objetivos y actuaciones establecidos.

PROCEDIMIENTO:

Se cumplimentará a través de la aplicación informática "Memoria de objetivos, actuaciones e indicadores" por la Oficina Presupuestaria correspondiente.

En la cabecera de la ficha figurará el código de la Sección y del programa, así como sus denominaciones según las estructuras presupuestarias vigentes para el año 2013.

OBJETIVOS

Se describirá de forma clara y concisa la finalidad del programa justificando así la necesidad de su ejecución.

ACTUACIONES

Se recogerán las actuaciones más significativas y que más eficazmente contribuyan al logro de los objetivos previstos del programa. Su definición será clara, realista, coherente con los objetivos del programa y del centro gestor y, para los programas finalistas (*) deberá ser además medible o medible, es decir, susceptible de asociarle al menos un indicador.

INDICADORES

Son obligatorios para los programas finalistas (*). Los indicadores permitirán evaluar las actuaciones y la eficacia, verificar la eficiencia y comparar la productividad del centro gestor. Para ello, se incluirán indicadores de resultados y de medios. Los primeros harán referencia a aquellas magnitudes físicas o financieras, simples o compuestas, que permitan cuantificar los resultados que se prevén obtener para el ejercicio 2013, así como una estimación del ejercicio precedente y un valor realizado del ejercicio anterior a éste. Los segundos, los indicadores de medios, recogerán los medios personales, los materiales o financieros puestos a disposición del gestor para el cumplimiento de sus actuaciones que se prevén emplear durante el año 2013, así como una estimación del ejercicio precedente y un valor realizado del ejercicio anterior a éste.

Se consignarán únicamente aquellos indicadores que sean significativos o relevantes para la consecución de los objetivos.

(*) De acuerdo con el artículo 2.2 B/ de esta Orden, la estructura de programas diferencia los programas de carácter finalista de los programas instrumentales o de apoyo y de gestión. Esta diferenciación se establece en el anexo IV, "Clasificación funcional y de programas", acompañando con el símbolo (*) al código de los programas finalistas.



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2013						MEMORIA DE DOTACIONES					
FICHA DE PROPUESTA DE DOTACIONES GLOBALES DE PERSONAL						P-1					
SECCIÓN	---	---	ORGANISMO	---	---	AJUSTES (2)	CONSOLIDAC. (3)	PRESUPUESTO BASE (4)=1+2+3	VARIACIONES (5)	PROPUESTA CENTRO GEST. 2013 (6)=4+5	
SERVICIO	---	---	PROGRAMA	---	---						
CONCEPTO RETRIBUTIVO			PRESUP. INICIAL 2012 (1)								
Funcionarios y estatutarios											
Retribuciones básicas de funcionarios y estatutarios											
Trienios (12005)											
Complemento personal garantizado (12006)											
Retribuciones complementarias de funcionarios y estatutarios											
Complemento específico singular docente (12102) (a)											
Complemento específico por formación permanente (12103)											
Complemento específico por turnicidad (12104)											
Complemento de atención continuada (12105)											
Complemento de carrera profesional (12106)											
Complemento de desarrollo profesional (12107)											
Complemento retributivo nivelador (12114)											
Complemento consolidación Director (12115)											
Complemento dedicación especial tutor E.S.O. (12116)											
Compl. dedic. espec. profesor 2º idioma primaria (12116)											
Compl. dedic. espec. profesor secciones bilingües (12116)											
Compl. dedic. espec. coord. act. formativ. compl. (12116)											
Complemento personal transitorio (12199)											
Complemento retributivo especial (ex-alto cargo) (12199)											
Retribuciones de personal de cupo											
Sueldos del grupo A (12400)											
Sueldos del grupo B (12401)											
Trienios (12405)											
Otras retribuciones básicas (12406)											
Complemento de destino (12407)											
Complemento específico (12408)											
Complemento específico singular docente (12409)											
Complemento específico por turnicidad (12410)											
Complemento de atención continuada (12411)											
Complemento de carrera profesional (12412)											
Complemento específico Comunidad Autónoma (12413)											
Complemento retributivo nivelador (12414)											
Complemento dedicación especial (12416)											
Otros complementos (12499)											
											(Unidades en euros)

(Unidades en euros)

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2013				MEMORIA DE DOTACIONES			
FICHA DE PROPUESTA DE DOTACIONES GLOBALES DE PERSONAL				P-1			
SECCIÓN	ORGANISMO	PRESUP. INICIAL 2012 (1)	AJUSTES (2)	CONSOLIDAC. (3)	PRESUPUESTO BASE (4)=1+2+3	VARIACIONES (5)	PROPUESTA CENTRO GEST. 2013 (6)=4+5
SERVICIO	PROGRAMA	CONCEPTO RETRIBUTIVO					
		Puestos de funcionarios con origen laboral (125) (b)					
		Retribuciones por sustituciones de personal					
		Sueldos del grupo A (12600)					
		Sueldos del grupo B (12601)					
		Sueldos del grupo C (12602)					
		Sueldos del grupo D (12603)					
		Sueldos del grupo E (12604)					
		Trienios (12605)					
		Otras retribuciones básicas (12606)					
		Complemento de destino (12607)					
		Complemento específico (12608)					
		Complemento específico por turnicidad (12609)					
		Complemento de atención continuada (12610)					
		Complemento de carrera profesional (12612)					
		Complemento específico Comunidad Autónoma (12613)					
		Complemento retributivo nivelador (12614)					
		Complemento dedicación especial (12616)					
		Otros complementos (12699)					
		Funcionarios en expectativa de destino y excedencia (127) (c)					
		Personal estatutario temporal de carácter eventual (128)					
		Productividad					
		Productividad fija (15000)					
		Productividad variable (15001)					
		Gratificaciones (151)					
		Laborales fijos					
		Retribuciones básicas del personal laboral fijo					
		Antigüedad (13005)					
		Complemento personal garantizado (13006)					
		Retribuciones complementarias del personal laboral fijo					
		Complemento específico especial (13102) (d)					
		Complemento de carrera profesional (13103)					



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2013				MEMORIA DE DOTACIONES			
FICHA DE PROPUESTA DE DOTACIONES GLOBALES DE PERSONAL				P-1			
SECCIÓN	ORGANISMO	PRESUP. INICIAL 2012 (1)	AJUSTES (2)	CONSOLIDAC. (3)	PRESUPUESTO BASE (4) =1+2+3	VARIACIONES (5)	PROPUESTA CENTRO GEST. 2013 (6) =4+5
SERVICIO	PROGRAMA						
CONCEPTO RETRIBUTIVO							
Complemento personal transitorio (13199)							
Laborales eventuales							
Retribuciones básicas del personal laboral eventual							
Sueldos del grupo I (13200)							
Sueldos del grupo II (13201)							
Sueldos del grupo III (13202)							
Sueldos del grupo IV (13203)							
Sueldos del grupo V (13204)							
Antigüedad (13205)							
Retribuciones complementarias del personal laboral eventual							
Complemento de destino (13300)							
Complemento específico general (13301)							
Complemento específico especial (13302)							
Complemento de carrera profesional (13303)							
Personal residente en formación							
Retribuciones básicas del personal residente en formación							
Sueldos del grupo I (13400)							
Sueldos del grupo II (13401)							
Retribuc. complement. del personal residente en formación							
Complemento de atención continuada (13500)							
Complemento de grado de formación (13501)							
Prestaciones sociales (c)							
Indemnizaciones por jubilación voluntaria (16100)							
Indemnizaciones por fallecimiento (16101)							
Indemnizaciones por incapacidad permanente absoluta (16102)							
Gastos sociales							
Formación y perfeccionamiento del personal (16200)							
Transporte de personal (16202)							
Seguros (16205)							
Reconocimientos médicos (16209)							

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P-1****OBJETIVO:**

Evaluar los gastos globales que para cada organismo y servicio de la estructura orgánica ocasionará la realización de un programa, indicando los medios financieros precisos detallados al nivel de concepto retributivo. Estas dotaciones, junto a la elaboración de la plantilla, facilitarán la valoración económica de los gastos de personal.

OBSERVACIONES:

Los importes se expresarán en euros.

PROCEDIMIENTO:

Se cumplimentará una ficha por cada programa en cuya ejecución participe alguno de los servicios y organismos adscritos a la sección presupuestaria, además de proceder a la actualización y revisión de la plantilla de personal.

En la cabecera de la ficha figurará, con el código y denominación, la sección, organismo y servicio, así como el correspondiente programa de acuerdo con la estructura orgánica, funcional y de programas vigente para 2013.

En esta ficha se recogerán las dotaciones globales del capítulo 1 "Gastos de personal" para aquellos conceptos retributivos distintos a los que sean reflejo de las plantillas o relaciones de puestos de trabajo. La estructura de conceptos se considera abierta, por lo que podrán proponerse nuevos conceptos que se consideren necesarios cuando no figuren incluidos en la clasificación actual.

Por conceptos retributivos se asignará a cada una de las columnas que se expresan los importes que se consideren convenientes, teniendo en cuenta que:

- Para la numeración de los conceptos económicos utilizados se aplicarán los asignados en la estructura económica establecida para el ejercicio 2013.

- (1) Se refiere al presupuesto de 2012.

- (2) Contendrá las modificaciones a introducir en el presupuesto para 2013 que, sin suponer variación en relación con el importe total del presupuesto de 2012, correspondan a dotaciones para las que se proponga distinta imputación económica o cambio entre programas. La suma algebraica de dichos ajustes deberá ser igual a cero, al nivel orgánico que corresponda. Cualquier anotación en dicha columna deberá ser motivada.

- (3) Está destinada a recoger aquellas variaciones que como consecuencia de modificaciones de crédito efectuadas en el presupuesto de 2012 deban tener repercusión en el presupuesto de 2013. Cualquier anotación en dicha columna deberá ser motivada.

- (4) Es el resultado de la operación de sumar algebraicamente las columnas (1), (2) y (3) obteniéndose el presupuesto base para el año 2013.

- (5) Expresará aquellas variaciones (positivas o negativas) al margen del incremento general de retribuciones que, sobre el presupuesto base del ejercicio 2013, el centro gestor propone para obtener su propuesta de presupuesto para el año 2013. Cualquier anotación en dicha columna deberá ser motivada (documento contable, memoria económica,...).

- (6) Indicará el importe propuesto por el centro gestor para el ejercicio 2013.

NOTAS:

(a) Su cálculo se obtiene a partir de los datos recogidos en la ficha P1-A para el personal docente.

(b) Dotación simbólica con objeto de posibilitar la imputación de las retribuciones de dicho personal al artículo 12, a través de la vinculación jurídica de los créditos.

(c) A cumplimentar por el centro gestor responsable en materia de función pública mediante un crédito global.

(d) A cumplimentar para aquellos puestos en que no figure dicho concepto retributivo en la relación de puestos de trabajo.



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2013																	
FICHA DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO SINGULAR DOCENTE											P-1.A						
SECCIÓN --						ORGANISMO -----											
SERVICIO -----						PROGRAMA -----											
Cargos académicos											Tipos de centros						Total cargos
											A	B	C	D	E	F	
Centros de Educación Secundaria, Formación Profesional y asimilados																	
Director																	
Vicedirector																	
Jefe de Estudios																	
Secretario																	
Centros de Educación Infantil, Primaria, Especial y asimilados																	
Director																	
Vicedirector																	
Jefe de Estudios																	
Secretario																	
Puestos de trabajo docentes singulares																	
Director de Centro de Profesores Tipo III																	
Director de Centro de Profesores Tipo II																	
Director de Centro de Profesores Tipo I																	
Director de Centro de Formac., Innovación y Desarrollo de la Formación Profesional																	
Asesor Formac. Pte. Centros Prof., Recursos y Formac., Innovac.y Desarrollo F.P.																	
Director Equipo del Serv. de Orientac. Educat. y Psicopedagógica																	
Prof. Ens. Secund. o Prof. Tcos. F.P., Dtor Equipo Serv. Orient. Educ. y Psicopedag.																	
Maestro Orientador en el Servicio de Orientación Educativa y Psicopedagógica																	
Asesor Técnico Docente																	
Coordinador del Programa de Recuperación de Pueblos Abandonados																	
Director de Educación Ambiental																	
Asesor Docente, a extinguir																	
Coordinador T.I.C.																	
Institutos de Bachillerato / Centros de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional y asimilados																	
Jefe de Estudios Adjunto																	
Jefe de Seminario/Jefe Departamento																	
Jefe de División																	
Coordinador de Especialidad																	
Vicesecretario																	
Centros de enseñanzas integradas																	
Jefe de Residencia																	
Jefe de Taller y Laboratorio en Centros sin Escuela Universitaria																	
Director de Residencia																	
Jefe de Sección de Enseñanzas																	
Institutos de Formación Profesional																	
Administrador de Centro																	
Centros de Educación Permanente de Adultos																	
Director de Centros																	
Jefe de Estudios de Centros																	
Secretario de Centros																	
Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia																	
Jefe de Estudios de las extensiones del INBAD																	
Colegios Rurales Agrupados																	
Director de Centro																	
Jefe de Estudios de Centro																	
Secretario de Centro																	
Centros de Recursos																	
Director Centro Tipo III																	
Director Centro Tipo II																	
Director Centro Tipo I																	
Puestos de inspección educativa																	
Jefe provincial de Inspección																	
Inspector Jefe Adjunto																	
Inspector Jefe de Distrito																	
Inspector Coordinador de los Equipos Sectoriales																	
Inspector de Educación																	

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P-1.A****OBJETIVO:**

Facilitar el análisis de los datos financieros del complemento específico singular del personal docente reflejado en la ficha P-1.

PROCEDIMIENTO:

Se cumplimentará una ficha por cada programa en cuya ejecución participe alguno de los servicios y organismos adscritos a la sección presupuestaria correspondiente.

En la cabecera de la ficha figurará, con el código y denominación, la sección, organismo y servicio, así como el correspondiente programa de acuerdo con la estructura orgánica, funcional y de programas vigente para 2013.

En esta ficha se recogerá el número de cargos académicos, puestos de trabajo docentes singulares y puestos de inspección educativa clasificados por tipos de centros, en su caso.



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2013										MEMORIA DE DOTACIONES	
FICHA DE PROPUESTA DE DOTACIONES FINANCIERAS										P-2/3/8/9	
SECCIÓN --				ORGANISMO - - - - -							
SERVICIO - - - - -				PROGRAMA - - - - -							
C	A	C	S	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO INICIAL 2012 (1)	AJUSTES (2)	CONSOLIDACIONES (3)	PRESUPUESTO BASE (4) =1+2+3	VARIACIONES (5)	PROPUESTA CENT. GEST. 2013 (6) =4+5	
A	R	O	U								
P	T	N	B								

(Unidades en euros)

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P-2/3/8/9****OBJETIVO:**

Evaluar los gastos que para cada organismo y servicio de la estructura orgánica ocasionará la realización de un programa indicando los medios financieros precisos detallados a nivel de concepto o, en su caso, de subconcepto.

PROCEDIMIENTO:

Se cumplimentará una ficha por cada programa en cuya ejecución participe alguno de los servicios y organismos adscritos a la sección presupuestaria. Esta ficha se elaborará a través de la aplicación informática SIPREX (Sistema de Información Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura) por las Oficinas Presupuestarias correspondientes.

En la cabecera de la ficha figurará, con el código y denominación, la sección, organismo y servicio así como el correspondiente programa de acuerdo con la estructura orgánica, funcional y de programas vigente para 2013.

En esta ficha se recogerán las dotaciones financieras de los siguientes capítulos:

Capítulo II: "Gastos corrientes en bienes y servicios"
Capítulo III: "Gastos financieros"
Capítulo VIII: "Activos financieros"
Capítulo IX: "Pasivos financieros"

Por conceptos económicos se asignará a cada una de las columnas que se expresan los importes que se consideren convenientes, teniendo en cuenta que:

Para la numeración de los conceptos económicos utilizados se aplicarán los asignados en la estructura económica establecida para el ejercicio 2013.

(1) Se refiere al presupuesto de 2012.

(2) Contendrá las modificaciones a introducir en el presupuesto para 2013 que, sin suponer variación en relación con el importe total del presupuesto de 2012, correspondan a dotaciones para las que se proponga distinta imputación económica o cambio entre programas. La suma algebraica de dichos ajustes deberá ser igual a cero, al nivel orgánico que corresponda.

(3) Está destinada a recoger aquellas variaciones que como consecuencia de modificaciones de crédito efectuadas en el presupuesto para 2012 deban tener repercusión en el presupuesto para 2013.

(4) Es el resultado de la operación de sumar algebraicamente las columnas (1), (2) y (3) obteniéndose el presupuesto base para el año 2013.

(5) Expresará aquellas variaciones (incrementos o disminuciones) que, sobre el presupuesto base del ejercicio 2013, el centro gestor propone para obtener su propuesta de presupuesto para el año 2013.

(6) Indicará el importe propuesto por el centro gestor para el ejercicio 2013.



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2013																										
FICHA DE PROYECTOS DE GASTO																										
SECCIÓN -- --													ORGANISMO - - - - -													
SERVICIO - - - - -													PROGRAMA - - - - -													
CODIGO IDENTIFICACIÓN SUPERPROYECTO/ PROYECTO			DENOMINACION	C A R A C T E R I S T I C A	F. F. (7)		M U N I C I P A L	AÑOS		S I T U A C I O N	COSTE TOTAL	OBLIGADO HASTA 31-12-11	AÑO BASE 2012		PRESUP.	PROGRAMACIÓN PLURIANUAL				CLASIF. ECONÓM.						
					T I P O	P O R C E N T A J E		I N I C I A L	P I N A L				LEY DE PRESU- PUESTOS LP	PREVISIÓN A FIN DE AÑO PFA		2013	2014	2015	2016		RESTO DE AÑOS					
AR	SS	O/S	NNNN	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)	(19)	(20)	(21)	(22)	(23)

(Unidades en euros)

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA FICHA P-467 DE PROYECTOS DE GASTO**

En esta ficha se recogerán todos los proyectos de gasto que se propongan para el año 2013 y sucesivos.

Para su adecuada cumplimentación deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:

- (1) AR Año de registro. Se reflejará el año de codificación del superproyecto/proyecto.
- (2) SS Sección de registro. Hace referencia a la sección presupuestaria responsable del proyecto de gasto. En general, coincidirá con la que figure en la parte superior izquierda de la ficha, excepto en el caso en el que debido a reorganizaciones, la competencia gestora del proyecto de gasto haya cambiado de una consejería a otra.
- (3) O/S Organismo o servicio de registro. Hace referencia al organismo o servicio responsable de la gestión del proyecto de gasto. En general, coincidirá con el que figure en la parte superior de la ficha, excepto en el caso en el que debido a reorganizaciones la competencia gestora cambie de un organismo/servicio a otro.
- (4) NNNN En caso de superproyecto: Cuatro dígitos a partir del número 9000 asignados de forma secuencial para un mismo año, sección y organismo o servicio promotor del proyecto.

En caso de proyecto: Cuatro dígitos de forma secuencial para un mismo año, sección y organismo o servicio promotor del proyecto. No se deberán asignar, en ningún caso, códigos de proyectos comprendidos entre el 9000 y el 9999.

Deberá mantenerse el código de aquellos superproyectos o proyectos ya existentes, con independencia de que hayan figurado en anteriores anexos de proyectos de gasto.

- (5) Denominación del superproyecto/proyecto. Descripción del proyecto de gasto que se propone, de tal modo que permita dar una idea exacta de su contenido. La denominación del superproyecto, en el caso de englobar proyectos susceptibles de obtener financiación de los fondos estructurales, deberá coincidir con la descripción del tema prioritario o medida correspondiente del programa operativo para esa actuación.
- (6) Características del proyecto. Se consideran dos grupos:
 - a) Acciones importantes y cuantificables individualmente, cuyo nivel de presentación, a nivel de proyectos de gasto, coincide generalmente con el de ejecución, por cuyo motivo tienen objetivos específicos, son perfectamente identificables y susceptibles de seguimiento individual.
 - b) Acciones que por sus especiales características, generalmente actuaciones repetitivas y continuadas, no se contemplen de forma aislada, sino formando parte de una unidad de agregación superior, a la que se atribuyen objetivos comunes. Esta unidad de agregación coincide con un proyecto que, sin embargo, se desagrega a efectos de ejecución.

A las primeras se las identificará con la letra A y a las segundas con la letra B.
- (7) Fuente de financiación del proyecto. Indica el origen de la financiación del proyecto, según tipo (T) y porcentaje (%). Se cumplimentará con arreglo a la relación de fuentes de financiación establecida en el anexo VI de la presente Orden.

La fuente de financiación de todos los proyectos asociados a un mismo superproyecto habrá de coincidir.



- (8) Vinculación. Este campo reflejará el carácter vinculante (V) o no (en blanco) del superproyecto o proyecto.
- (9) y (10) Agrupación y municipio del proyecto. Se cumplimentará con arreglo a la clasificación territorial establecida en el anexo VII de la presente Orden. No obstante, el código de la agrupación de municipios vendrá dado de forma automática por el sistema informático, una vez introducido el correspondiente código del municipio.
- (11) Año inicial. En general, se corresponderá con el primer año en que existió dotación presupuestaria.
- Para el caso de los superproyectos, el año inicial no podrá ser posterior al de ninguno de los proyectos que tenga asociados.
- (12) Año final. En general se corresponderá con el año previsto de terminación.
- Para el caso de los superproyectos, el año final no podrá ser anterior al de ninguno de los proyectos que tenga asociados.
- (13) Situación del proyecto. Esta columna informará de la última fase del proceso de ejecución de los proyectos. Se cumplimentará con arreglo a los siguientes códigos:
- P: Se refiere a los proyectos programados que se encuentran en una fase anterior al compromiso de gasto.
- D: Se refiere a los proyectos que se encuentran en la fase de "compromiso de gasto" según la Instrucción de Contabilidad del Gasto Público de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente. Estos datos se referirán al momento de cumplimentación de la ficha.
- (14) Coste total del superproyecto o proyecto.
- El coste total de un superproyecto será el resultado de la suma de los importes correspondientes a los proyectos que tenga asociados.
- a) Proyecto con característica A:
- Su coste total será igual a la suma de los importes correspondientes a las anualidades siguientes: "Obligado a 31 de diciembre de 2011", "Previsión a finales del año 2012", "Anualidades 2013-2016" y "Resto de años".
- b) Proyecto con característica B:
- En este caso el coste total es el resultado de sumar las anualidades que aparezcan cumplimentadas para el año 2013 y siguientes.
- (15) Obligado en años anteriores. Esta columna se cumplimentará exclusivamente por la Dirección General de Presupuestos para los proyectos con característica A. Contendrá la cantidad global obligada en todos los ejercicios anteriores hasta el 31 de diciembre de 2011.
- (16) Ley de Presupuestos. Esta columna coincidirá con la dotación inicial contenida en el presupuesto 2012 que figura en los anexos de proyectos de gasto.
- (17) Previsión a fin de año. Esta columna se cumplimentará exclusivamente para los proyectos con característica A. Recogerá, a nivel de proyecto, una previsión, referida al cierre del ejercicio 2012, del volumen de recursos que se obliguen a lo largo del mismo.
- 19,20,21 y 22) Presupuesto 2013 y programación plurianual: Se especificarán las anualidades previstas para los años 2013 y siguientes. En el caso de proyectos en los que ya existan compromisos de gastos para ejercicios futuros se consignará, al menos, el importe de los adquiridos para cada una de las anualidades.



- (23) Clasificación económica: Se especificará la imputación del gasto al correspondiente concepto o subconcepto de acuerdo con la clasificación económica de los gastos que se recoge en el Anexo V.

NOTA: Se recuerda que tanto los costes motivados por reformados, adicionales o liquidaciones, así como las expropiaciones correspondientes a un proyecto deberán incluirse como coste del citado proyecto, manteniéndose, en consecuencia, la numeración de aquél.

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2013			MEMORIA DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS				
FICHA DE INGRESOS DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS						P-11	
SECCIÓN _ _			HOJA _ _				
ORGANISMO _ _ _			Clave origen Transferencia Presup. de Gastos (Art. 41, 42, 43, 71, 72, 73 y Con. 441 y 741)				
CONCEPTO ECONÓMICO	EXPLICACIÓN INGRESOS	IMPORTE	SECC.	SERV.	PROGR.	CONC.	SUBC.
TOTAL							

(Unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2013		MEMORIA DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS
FICHA DE REMANENTE DE TESORERÍA		
SECCIÓN --	P-12	
ORGANISMO -- --		
	REMANENTE A 31-12-2011	PREVISIÓN A 31-12-2012
Saldo en cuentas bancarias (1).....	-----	-----
Derechos reconocidos pendientes de cobro ...	-----	-----
Subvenciones de la Comunidad pendientes de cobro:		
Corrientes	-----	-----
Capital	-----	-----
Otras partidas (2)	-----	-----
TOTAL	-----	-----
A deducir:		
Obligaciones reconocidas pendientes de pago	-----	-----
Fondos afectados al cumplimiento de otras	-----	-----
obligaciones (3)	-----	-----
Otras partidas	-----	-----
REMANENTE TOTAL NETO	-----	-----
Remanente aplicado a la financiación del Presupuesto 2011	-----	-----
TOTAL REMANENTE DISPOSICIÓN	=====	
Conforme con esta cifra: EL INTERVENTOR DELEGADO,		
(1) Detalle en estado adjunto		
(2) Detállense al dorso		
(3) Retenciones pendientes de ingresos por impuestos y cuotas de la Seguridad Social; ingresos afectos a finalidades específicas; fianzas; etc.		

(Unidades en euros)

PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2013		MEMORIA DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS
FICHA DE SALDOS DE CUENTAS BANCARIAS		
SECCIÓN _ _		P-13
ORGANISMO _ _ _		
1. En Cajas _____ 1.1 1.2 1.3 1.4 1.5 1.6 2. En Bancos _____ 2.1 2.2 2.3 2.4 2.5 2.6 2.7 2.8 2.9 TOTAL =====		

**ANEXO IX****FICHAS DE CUMPLIMENTACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO
EMPRESARIAL Y FUNDACIONAL****SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO EMPRESARIAL**

Las fichas a cumplimentar por las entidades que forman parte del sector público autonómico empresarial (en forma individual o consolidada) son las siguientes:

- ❖ **P-I.E.** Ficha de presupuesto de explotación (Cuenta de resultados)
- ❖ **P-II.E.** Ficha de presupuesto de capital (Estado de flujos de efectivo)
- ❖ **P-III.E.** Fichas de balance (activo y patrimonio neto y pasivo)
- ❖ **P-IV.E.** Ficha de memoria explicativa de los presupuestos de explotación y de capital.

SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO FUNDACIONAL

Las fichas a cumplimentar por las entidades que forman parte del sector público autonómico fundacional son las siguientes:

- ❖ **P-I.F.** Ficha de presupuesto de explotación (Cuenta de resultados)
- ❖ **P-II.F.** Fichas de presupuesto de capital (Cuadro de financiación: Orígenes y Aplicaciones de Fondos)
- ❖ **P-III.F.** Fichas de balance (activo y patrimonio neto y pasivo)
- ❖ **P-IV.F.** Ficha de memoria explicativa de los presupuestos de explotación y de capital



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2013			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-I-E
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DE RESULTADOS	Liquidación 2011	Avance 2012	Previsión 2013
A) OPERACIONES CONTINUADAS			
1. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIOS			
a) Ventas			
b) Prestaciones de servicios			
2. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN			
3. TRABAJOS REALIZADOS POR LA EMPRESA PARA SU ACTIVO			
4. APROVISIONAMIENTOS			
a) Consumo de mercaderías			
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles			
c) Trabajos realizados por otras empresas			
d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos			
5. OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN			
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente			
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio			
- De la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura			
- De los Organismos Autónomos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura			
- De otros del sector público autonómico de carácter administrativo			
- Del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional			
- De la Unión Europea			
- De otros: (especificar)			
c) Imputación de subvenciones de explotación			
6. GASTOS DE PERSONAL			
a) Sueldos y salarios			
b) Indemnizaciones			
c) Seguridad Social a cargo de la empresa			
d) Otros			
7. OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN			
a) Servicios exteriores			
b) Tributos			
c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales			
d) Otros gastos de gestión corriente			
8. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO			
9. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES DE INMOVILIZADO NO FINANCIERO Y OTRAS			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2013			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-I-E
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DE RESULTADOS	Liquidación 2011	Avance 2012	Previsión 2013
10. EXCESOS DE PROVISIONES 11. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO a) Deterioro y pérdidas b) Resultado por enajenaciones y otras 12. DIFERENCIA NEGATIVA DE COMBINACIONES DE NEGOCIOS 13. SUBVENCIONES CONCEDIDAS Y TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR LA ENTIDAD a) Al sector público autonómico de carácter administrativo b) Al sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional c) A otros 14. OTROS RESULTADOS 15. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DE PARTICIPACIONES CONSOLIDADAS 16. DIFERENCIA NEGATIVA DE CONSOLIDACIÓN DE SOCIEDADES CONSOLIDADAS A-1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN (1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13+14+15+16) 17. INGRESOS FINANCIEROS a) De participaciones en instrumentos de patrimonio - En empresas del grupo y asociadas - En terceros b) De valores negociables y otros instrumentos financieros - De empresas del grupo y asociadas - De terceros 18. GASTOS FINANCIEROS a) Por deudas con empresas del grupo y asociadas b) Por deudas con terceros c) Por actualización de provisiones 19. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS a) Cartera de negociación y otros b) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta 20. DIFERENCIAS DE CAMBIO			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2013			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-I-E
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DE RESULTADOS	Liquidación 2011	Avance 2012	Previsión 2013
21.DETERIORO Y RESULTADOS POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS a) Deterioro y pérdidas b) Resultado por enajenaciones y otras			
22. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS DE CARÁCTER FINANCIERO			
23. INCORPORACIÓN AL ACTIVO DE GASTOS FINANCIEROS			
A.2) RESULTADO FINANCIERO (17+18+19+20+21+22+23)			
24. PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS (PÉRDIDAS) DE SOCIEDADES PUESTAS EN EQUIVALENCIA			
25. DETERIORO Y RESULTADOS POR ENAJENACIONES DE PARTICIPACIONES PUESTAS EN EQUIVALENCIA			
26. DIFERENCIA NEGATIVA DE CONSOLIDACIÓN DE SOCIEDADES PUESTAS EN EQUIVALENCIA			
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2+24+25+26)			
27. IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS			
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3+27)			
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS			
28. RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTES DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS			
A.5) RESULTADOS DEL EJERCICIO (A.4+28)(29+A.6)			
29. RESULTADO ATRIBUIDO A SOCIOS EXTERNOS			
A.6) RESULTADO DE LA ENTIDAD/ RESULTADO ATRIBUIDO A LA ENTIDAD DOMINANTE			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2013			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-I.E
PRESUPUESTO DE CAPITAL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	Liquidación 2011	Avance 2012	Previsión 2013
A) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN			
1. RESULTADO DEL EJERCICIO ANTES DE IMPUESTOS			
2. AJUSTES DEL RESULTADO			
a) Amortización del inmovilizado (+)			
b) Correcciones valorativas por deterioro (+/-)			
c) Variación de provisiones (+/-)			
d) Imputación de subvenciones (-)			
e) Resultados por bajas y enajenaciones del inmovilizado (+/-)			
f) Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros (+/-)			
g) Ingresos financieros (-)			
h) Gastos financieros (+)			
i) Diferencias de cambio (+/-)			
j) Variación de valor razonable en instrumentos financieros (+/-)			
k) Otros ingresos y gastos (-/+)			
l) Participación en beneficios (pérdidas) de sociedades puestas en equivalencia -neto de dividendos- (-/+)			
3. CAMBIOS EN EL CAPITAL CORRIENTE			
a) Existencias (+/-)			
b) Deudores y otras cuentas a cobrar (+/-)			
c) Otros activos corrientes (+/-)			
d) Acreedores y otras cuentas a pagar (+/-)			
e) Otros pasivos corrientes (+/-)			
f) Otros activos y pasivos no corrientes (+/-)			
4. OTROS FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN			
a) Pagos de intereses (-)			
b) Cobros de dividendos (+)			
c) Cobros de intereses (+)			
d) Cobros (pagos) por impuesto sobre beneficios (+/-)			
e) Otros pagos (cobros)(-/+)			
5. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN (+/-1+/-2+/-3+/-4)			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2013			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-I-E
PRESUPUESTO DE CAPITAL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	Liquidación 2011	Avance 2012	Previsión 2013
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN			
6. PAGOS POR INVERSIONES (-)			
a) Empresas del grupo y asociadas			
b) Inmovilizado intangible			
c) Inmovilizado material			
d) Inversiones inmobiliarias			
e) Otros activos financieros			
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta			
g) Otros activos			
h) Unidad de negocio			
7. COBROS POR DESINVERSIONES (+)			
a) Empresas del grupo y asociadas			
b) Inmovilizado intangible			
c) Inmovilizado material			
d) Inversiones inmobiliarias			
e) Otros activos financieros			
f) Activos no corrientes mantenidos para la venta			
g) Otros activos			
h) Unidad de negocio			
8. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN (7-6)			
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN			
9. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO			
a) Emisión de instrumentos de patrimonio (+)			
- De la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura			
- De los Organismos Autónomos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura			
- De otros del sector público autonómico de carácter administrativo			
- Del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional			
- De otros: (especificar)			
b) Amortización de instrumentos de patrimonio (-)			
c) Adquisición de instrumentos de patrimonio propio y de la sociedad dominante (-)			
d) Enajenación de instrumentos de patrimonio propio y de la sociedad dominante (+)			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2013			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-I-E
PRESUPUESTO DE CAPITAL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	Liquidación 2011	Avance 2012	Previsión 2013
e) Subvenciones, donaciones y legados recibidos (+) - De la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura - De los Organismos Autónomos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura - De otros del sector público autonómico de carácter administrativo - Del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional - De la Unión Europea - De otros: (especificar)			
f) Otras aportaciones de socios (+) - De la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura - De los Organismos Autónomos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura - De otros del sector público autonómico de carácter administrativo - Del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional - De la Unión Europea - De otros: (especificar)			
g) Adquisición de participaciones de socios externos (-)			
h) Venta de participaciones a socios externos (+)			
10. COBROS Y PAGOS POR INSTRUMENTOS DE PASIVO FINANCIERO			
a) Emisión - Obligaciones y otros valores negociables (+) - Deudas con entidades de crédito (+) - Deudas con empresas del grupo y asociadas (+) - Deudas transformables en subvenciones, donaciones y legados (+) > De la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura > De los Organismos Autónomos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura > De otros del sector público autonómico de carácter administrativo > Del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional > De otros: (especificar) - Préstamos procedentes del sector público (+) > De la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura > De los Organismos Autónomos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura > De otros del sector público autonómico de carácter administrativo > Del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional > De otros: (especificar) - Otras deudas (+)			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2013			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-I-E
PRESUPUESTO DE CAPITAL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	Liquidación 2011	Avance 2012	Previsión 2013
b) Devolución y amortización de - Obligaciones y otros valores negociables (-) - Deudas con entidades de crédito (-) - Deudas con empresas del grupo y asociadas (-) - Otras deudas (-) 11. PAGOS POR DIVIDENDOS Y REMUNERACIONES DE OTROS INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO a) Dividendos (-) - A la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura - A los Organismos Autónomos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura - A otros del sector público autonómico de carácter administrativo - Al sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional - A otros: (especificar) b) Remuneración de otros instrumentos de patrimonio (-) 12. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN (+/-9+/-10-11) D) EFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO E)AUMENTO/ DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES (+/-5+/-8+/-12+/-D) EFECTIVO O EQUIVALENTES AL COMIENZO DEL EJERCICIO EFECTIVO O EQUIVALENTES AL FINAL DEL EJERCICIO			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2013			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-III.E
BALANCE "ACTIVO"	Liquidación 2011	Avance 2012	Previsión 2013
A) ACTIVO NO CORRIENTE			
I. INMOVILIZADO INTANGIBLE			
1.Desarrollo			
2.Concesiones			
3.Patentes, licencias, marcas y similares			
4.Fondo de comercio			
5.Aplicaciones informáticas			
6.Investigación			
7.Otro inmovilizado intangible			
II. INMOVILIZADO MATERIAL			
1. Terrenos y construcciones			
2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material			
3. Inmovilizado en curso y anticipos			
III. INVERSIONES INMOBILIARIAS			
1. Terrenos			
2. Construcciones			
IV. INVERSIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO			
1. Instrumentos de patrimonio y participaciones puestas en equivalencia			
2. Créditos a empresas (incluidos créditos a sociedades puestas en equivalencia)			
3. Valores representativos de deuda			
4. Derivados			
5. Otros activos financieros			
V. INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO			
1. Instrumentos de patrimonio			
2. Créditos a terceros			
3. Valores representativos de deuda			
4. Derivados			
5. Otros activos financieros			
VI. ACTIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO			
VII. DEUDORES COMERCIALES NO CORRIENTES			
VIII. FONDO DE COMERCIO DE SOCIEDADES CONSOLIDADAS			
B) ACTIVO CORRIENTE			
I. ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2013			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-III.E
BALANCE "ACTIVO"	Liquidación 2011	Avance 2012	Previsión 2013
II. EXISTENCIAS 1. Comerciales 2. Materias primas y otros aprovisionamientos 3. Productos en curso 4. Productos terminados 5. Subproductos, residuos y materiales recuperados 6. Anticipos a proveedores III. DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR 1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios 2. Clientes, empresas del grupo y asociadas (incluidas empresas puestas en equivalencia) 3. Deudores varios 4. Personal 5. Activos por impuesto corriente 6. Otros créditos con las Administraciones públicas 7. Accionistas (socios) por desembolsos exigidos IV. INVERSIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A CORTO PLAZO 1. Instrumentos de patrimonio 2. Créditos a empresas (incluidas empresas puestas en equivalencia) 3. Valores representativos de deuda 4. Derivados 5. Otros activos financieros V. INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO 1. Instrumentos de patrimonio 2. Créditos a empresas 3. Valores representativos de deuda 4. Derivados 5. Otros activos financieros VI. PERIODIFICACIONES A CORTO PLAZO VII. EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES 1. Tesorería 2. Otros activos líquidos equivalentes TOTAL ACTIVO (A+B)			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2013			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-III.E
BALANCE "PATRIMONIO NETO Y PASIVO"	Liquidación 2011	Avance 2012	Previsión 2013
A) PATRIMONIO NETO A-1) PATRIMONIO NETO INDIVIDUAL / PATRIMONIO NETO DE LA DOMINANTE A-1.1) FONDOS PROPIOS I. Capital 1. Capital escriturado 2. (Capital no exigido) II. Prima de emisión III. Reservas 1. Legal y estatutarias 2. Otras reservas IV. (Acciones y participaciones en patrimonio propias y de la sociedad dominante) V. Resultados de ejercicios anteriores 1. Remanente 2. (Resultados negativos de ejercicios anteriores) VI. Otras aportaciones de socios VII. Resultado del ejercicio VIII. (Dividendo a cuenta) IX. Otros instrumentos de patrimonio neto X. Reservas en sociedades consolidadas XI. Reservas en sociedades puestas en equivalencia A-1.2) AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR I. Activos financieros disponibles para la venta II. Operaciones de cobertura III. Otros (incluidos otros ajustes por cambios de valor de sociedades consolidadas y puestas en equivalencia) IV. Activos no corrientes y pasivos vinculados mantenidos para la venta V. Diferencias de conversión (incluidas las diferencias en sociedades consolidadas y puestas en equivalencia) A-1.3) SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS A-2) SOCIOS EXTERNOS			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2013			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-III.E
BALANCE "PATRIMONIO NETO Y PASIVO"	Liquidación 2011	Avance 2012	Previsión 2013
B) PASIVO NO CORRIENTE I. PROVISIONES A LARGO PLAZO 1. Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal 2. Actuaciones medioambientales 3. Provisiones por reestructuración 4. Otras provisiones II. DEUDAS A LARGO PLAZO 1. Obligaciones y otros valores negociables 2. Deudas con entidades de crédito 3. Acreedores por arrendamiento financiero 4. Derivados 5. Otros pasivos financieros - Deudas a largo plazo transformables en subvenciones, donaciones y legados - Préstamos procedentes del sector público - Resto pasivos financieros III. DEUDAS CON EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO IV. PASIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO V. PERIODIFICACIONES A LARGO PLAZO VI. ACREEDORES COMERCIALES NO CORRIENTES C) PASIVO CORRIENTE I. PASIVOS VINCULADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA II. PROVISIONES A CORTO PLAZO III. DEUDAS A CORTO PLAZO 1. Obligaciones y otros valores negociables 2. Deudas con entidades de crédito 3. Acreedores por arrendamiento financiero 4. Derivados			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2013			S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:			P-III.E
BALANCE "PATRIMONIO NETO Y PASIVO"	Liquidación 2011	Avance 2012	Previsión 2013
5. Otros pasivos financieros - Deudas a corto plazo transformables en subvenciones, donaciones y legados - Préstamos procedentes del sector público - Capital emitido pendiente de inscripción - Resto pasivos financieros IV. DEUDAS CON EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A CORTO PLAZO V. ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR 1. Proveedores 2. Proveedores, empresas del grupo y asociadas (incluidas empresas puestas en equivalencia) 3. Acreedores varios 4. Personal (remuneraciones pendientes de pago) 5. Pasivos por impuesto corriente 6. Otras deudas con las Administraciones Públicas 7. Anticipos de clientes VI. PERIODIFICACIONES A CORTO PLAZO TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2013	S.P.A. EMPRESARIAL
ENTIDAD:	P-IV.E
MEMORIA DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS AÑOS 2011, 2012 y 2013	
Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los presupuestos de explotación y de capital del año 2011 aprobados en su día, explicando las causas de aquellas. Señalar las principales desviaciones que se prevén con relación a los presupuestos de explotación y de capital del año 2012 aprobados en su día, explicando las causas de aquéllas. Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del presupuesto de explotación, así como los orígenes y aplicaciones de fondos del presupuesto de capital del año 2013. Indicar aplicación y proyecto presupuestarios de los recursos que se reciben con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2013, así como su cuantía, ya sea como consecuencia de la prestación de servicios, compra de bienes, subvenciones corrientes o de capital, compra de acciones o participaciones u otras operaciones equivalentes.	



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2013			S.P.A. FUNDACIONAL
FUNDACIÓN:			P-I-F
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DE RESULTADOS	Liquidación 2011	Avance 2012	Previsión 2013
A) OPERACIONES CONTINUADAS			
1. INGRESOS DE LA ENTIDAD POR LA ACTIVIDAD PROPIA			
a) Cuotas de usuarios y afiliados			
b) Ingresos de promociones, patrocinadores y colaboradores			
- De la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura			
- De Organismos Autónomos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura			
- De otros del sector público autonómico de carácter administrativo			
- Del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional			
- De la Unión Europea			
- De otros: (especificar)			
c) Subvenciones de explotación para la actividad propia incorporadas al resultado del ejercicio			
- De la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura			
- De Organismos Autónomos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura			
- De otros del sector público autonómico de carácter administrativo			
- Del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional			
- De la Unión Europea			
- De otros: (especificar)			
d) Imputación de subvenciones de explotación para la actividad propia			
e) Reintegro de subvenciones, donaciones y legados recibidos para la actividad propia (-)			
2. VENTAS Y OTROS INGRESOS ORDINARIOS DE LA ACTIVIDAD MERCANTIL			
3. VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE PRODUCTOS TERMINADOS Y EN CURSO DE FABRICACIÓN			
4. TRABAJOS REALIZADOS POR LA ENTIDAD PARA SU ACTIVO			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2013			S.P.A. FUNDACIONAL
FUNDACIÓN:			P-I-F
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DE RESULTADOS	Liquidación 2011	Avance 2012	Previsión 2013
5. AYUDAS MONETARIAS Y OTROS a) Ayudas monetarias - Al sector público autonómico de carácter administrativo - Al sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional - A otros b) Gastos por colaboración y del órgano de gobierno c) Reintegro de ayudas y asignaciones concedidas (+) - De ayudas monetarias - De otros 6. APROVISIONAMIENTOS a) Consumo de mercaderías b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles c) Trabajos realizados por otras entidades o empresas d) Deterioro de mercaderías, materias primas y otros aprovisionamientos 7. OTROS INGRESOS DE LA ACTIVIDAD a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente b) Subvenciones de explotación para la actividad mercantil incorporadas al resultado del ejercicio - De la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura - De Organismos Autónomos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura - De otros del sector público autonómico de carácter administrativo - Del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional - De la Unión Europea - De otros: (especificar) c) Imputación de subvenciones de explotación para la actividad mercantil d) Reintegro de subvenciones para la actividad mercantil (-) 8. GASTOS DE PERSONAL a) Sueldos y salarios b) Indemnizaciones c) Seguridad Social a cargo de la entidad d) Otros 9. OTROS GASTOS DE LA ACTIVIDAD a) Servicios exteriores b) Tributos c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones de la actividad d) Otros gastos de gestión corriente			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2013			S.P.A. FUNDACIONAL
FUNDACIÓN:			P-I-F
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DE RESULTADOS	Liquidación 2011	Avance 2012	Previsión 2013
10. AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO			
11. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES DE INMOVILIZADO NO FINANCIERO Y OTRAS			
12. EXCESO DE PROVISIONES			
13. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DEL INMOVILIZADO			
a) Deterioros y pérdidas			
b) Resultados por enajenaciones y otras			
14. OTROS RESULTADOS			
A-1) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN			
(1+2+3+4+5+6+7+8+9+10+11+12+13+14)			
15. INGRESOS FINANCIEROS			
a) De participaciones en instrumentos de patrimonio			
- En entidades del grupo y asociadas			
- En terceros			
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros			
- De entidades del grupo y asociadas			
- De terceros			
16. GASTOS FINANCIEROS			
a) Por deudas con entidades del grupo y asociadas			
b) Por deudas con terceros			
c) Por actualización de provisiones			
17. VARIACIÓN DE VALOR RAZONABLE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS			
a) Cartera de negociación y otros			
b) Imputación al resultado del ejercicio por activos financieros disponibles para la venta			
18. DIFERENCIAS DE CAMBIO			
19. DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS			
a) Deterioro y pérdidas			
b) Resultado por enajenaciones y otras			
20. IMPUTACIÓN DE SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS DE CARÁCTER FINANCIERO			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2013			S.P.A. FUNDACIONAL
FUNDACIÓN:			P-I-F
PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN CUENTA DE RESULTADOS	Liquidación 2011	Avance 2012	Previsión 2013
A.2) RESULTADO FINANCIERO (15+16+17+18+19+20)			
A.3) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (A.1 + A.2)			
21. IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS			
A.4) RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS (A.3 + 21)			
B) OPERACIONES INTERRUMPIDAS			
22. RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS NETO DE IMPUESTOS			
A.5) EXCEDENTE POSITIVO (AHORRO) O NEGATIVO (DESAHORRO) DEL EJERCICIO (A.4 + 22)			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2013			S.P.A. FUNDACIONAL
FUNDACIÓN:			P-II.F
PRESUPUESTO DE CAPITAL CUADRO DE FINANCIACIÓN "ORIGEN DE FONDOS"	Liquidación 2011	Avance 2012	Previsión 2013
1. RECURSOS GENERADOS (APLICADOS) POR LAS OPERACIONES a. Resultado del ejercicio b. Variaciones netas de los deterioros de valor de activos no corrientes c. Amortizaciones d. Variaciones netas de provisiones a largo plazo (incluye ajustes por actualización) e. Diferencias de cambio netas en activos no corrientes f. Gastos financieros devengados por valoración a coste amortizado g. Ingresos financieros devengados por valoración a coste amortizado h. Resultados en la enajenación de activos no corrientes i. Subvenciones, donaciones y legados de capital y otros transferidos al resultado del ejercicio j. Ajustes y diferimientos en relación con el impuesto sobre sociedades k. Otros: (especificar)			
2. APORTACIONES DE FUNDADORES Y ASOCIADOS a. De la Comunidad Autónoma de Extremadura b. De Organismos Autónomos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura c. De otros del sector público autonómico de carácter administrativo d. Del Sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional e. De otros: (especificar)			
3. SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS PARA LA ACTIVIDAD PROPIA a. De la Comunidad Autónoma de Extremadura b. De Organismos Autónomos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura c. De otros del sector público autonómico de carácter administrativo d. Del Sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional e. De la Unión Europea f. De otros: (especificar)			
4. SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS PARA LA ACTIVIDAD MERCANTIL a. De la Comunidad Autónoma de Extremadura b. De Organismos Autónomos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura c. De otros del sector público autonómico de carácter administrativo			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2013			S.P.A. FUNDACIONAL
FUNDACIÓN:			P-ILF
PRESUPUESTO DE CAPITAL CUADRO DE FINANCIACIÓN "ORIGEN DE FONDOS"	Liquidación 2011	Avance 2012	Previsión 2013
d. Del Sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional e. De la Unión Europea f. De otros: (especificar) 5. DEUDAS A LARGO PLAZO a. Préstamos de la Comunidad Autónoma de Extremadura b. Préstamos de Organismos Autónomos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura c. Préstamos de otros del sector público autonómico de carácter administrativo d. Empréstitos y otros pasivos análogos e. Préstamos de entidades del grupo f. Préstamos de entidades asociadas g. Préstamos de otros del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional h. Deudas transformables en subvenciones, donaciones y legados recibidos para la actividad propia. - De la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura - De Organismos Autónomos de Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura - De otros del sector público autonómico de carácter administrativo - De otros del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional - De la Unión Europea - De otros: (especificar) i. Deudas transformables en subvenciones, donaciones y legados recibidos para la actividad mercantil. - De la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura - De Organismos Autónomos de Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura - De otros del sector público autonómico de carácter administrativo - De otros del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional - De la Unión Europea - De otros: (especificar) j. Préstamos de otras entidades k. Préstamos de proveedores de inmovilizado y otros l. Derivados m. Acreedores por arrendamiento financiero n. Otros pasivos financieros			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2013			S.P.A. FUNDACIONAL
FUNDACIÓN:			P-ILF
PRESUPUESTO DE CAPITAL CUADRO DE FINANCIACIÓN "ORIGEN DE FONDOS"	Liquidación 2011	Avance 2012	Previsión 2013
6. ENAJENACIÓN DE INMOVILIZADO a. Inmovilizado intangible b. Bienes del Patrimonio Histórico c. Otro Inmovilizado material d. Inversiones inmobiliarias e. Inversiones financieras - Entidades del grupo - Entidades asociadas - Otros del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional - Sector público autonómico de carácter administrativo - Otros activos financieros 7. CANCELACIÓN ANTICIPADA O TRASPASO A CORRIENTE DE INMOVILIZACIONES a. Entidades del grupo b. Entidades asociadas c. Otros del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional d. Sector público autonómico de carácter administrativo e. Otros activos financieros f. Otros activos no financieros TOTAL ORÍGENES			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2013			S.P.A. FUNDACIONAL
FUNDACIÓN:			P-ILF
PRESUPUESTO DE CAPITAL CUADRO DE FINANCIACIÓN "APLICACIÓN DE FONDOS"	Liquidación 2011	Avance 2012	Previsión 2013
1. ADQUISICIONES DE ACTIVOS NO CORRIENTES a. Inmovilizado intangible b. Bienes del Patrimonio Histórico c. Otro inmovilizado material d. Inversiones inmobiliarias e. Inversiones financieras a largo plazo - Entidades de grupo - Entidades Asociadas - Otros del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional - Sector público autonómico de carácter administrativo - Otras inversiones financieras a largo plazo 2. REDUCCIONES DEL FONDO SOCIAL O DOTACIÓN FUNDACIONAL 3. CANCELACIÓN O TRASPASO A CORTO PLAZO DE DEUDA A LARGO PLAZO a. Préstamos de la Comunidad Autónoma de Extremadura b. Préstamos de Organismos Autónomos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura c. Préstamos de otros del sector público autonómico de carácter administrativo d. Empréstitos y otros pasivos análogos e. De préstamos de entidades del grupo f. De préstamos de entidades asociadas g. Préstamos de otros del sector público autonómico de carácter empresarial o fundacional h. De préstamos de otras deudas i. De préstamos de proveedores de inmovilizado y otros j. De derivados k. De acreedores por arrendamiento financiero l. De otros pasivos financieros 4. PROVISIONES A LARGO PLAZO VARIACIÓN DE CAPITAL CIRCULANTE TOTAL APLICACIONES			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2013			S.P.A. FUNDACIONAL
FUNDACIÓN:			P-III.F
BALANCE "ACTIVO"	Liquidación 2011	Avance 2012	Previsión 2013
A) ACTIVO NO CORRIENTE			
I. INMOVILIZADO INTANGIBLE			
1. Desarrollo			
2. Concesiones			
3. Patentes, licencias, marcas y similares			
4. Fondo de comercio			
5. Aplicaciones informáticas			
6. Investigación			
7. Otro inmovilizado intangible			
8. Anticipos			
II. BIENES DEL PATRIMONIO HISTORICO			
1. Bienes inmuebles			
2. Archivos			
3. Bibliotecas			
4. Museos			
5. Bienes muebles			
6. Anticipos sobre bienes del Patrimonio Histórico			
III. OTRO INMOVILIZADO MATERIAL			
1. Terrenos y construcciones			
2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material			
3. Inmovilizado material en curso y anticipos			
IV. INVERSIONES INMOBILIARIAS			
1. Terrenos			
2. Construcciones			
V. INVERSIONES EN ENTIDADES DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO			
1. Instrumentos de patrimonio			
2. Créditos a entidades			
3. Valores representativos de deuda			
4. Derivados			
5. Otros Activos financieros			
VI. INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO			
1. Instrumentos de patrimonio			
2. Créditos a terceros			
3. Valores representativos de deuda			
4. Derivados			
5. Otros Activos financieros			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2013			S.P.A. FUNDACIONAL
FUNDACIÓN:			P-III.F
BALANCE "ACTIVO"	Liquidación 2011	Avance 2012	Previsión 2013
VII. ACTIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO			
B) ACTIVO CORRIENTE			
I. ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA			
II. EXISTENCIAS			
1. Bienes destinados a la actividad			
2. Materias primas y otros aprovisionamientos			
3. Productos en curso			
4. Productos terminados			
5. Subproductos, residuos y materiales recuperados			
6. Anticipos a proveedores			
III. USUARIOS Y OTROS DEUDORES DE LA ACTIVIDAD PROPIA			
1. Entidades del grupo usuarias o deudoras			
2. Entidades asociadas usuarias o deudoras			
3. Terceros usuarios y otros deudores de la actividad propia			
IV. OTROS DEUDORES			
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicio			
2. Entidades del grupo, deudores			
3. Entidades asociadas, deudores			
4. Deudores varios			
5. Personal			
6. Otros créditos con las Administraciones Públicas			
7. Fundadores/ asociados por desembolsos exigidos			
V. INVERSIONES EN ENTIDADES DEL GRUPO Y ASOCIADAS A CORTO PLAZO			
1. Instrumentos de patrimonio			
2. Créditos a entidades			
3. Valores representativos de deuda			
4. Derivados			
5. Otros Activos financieros			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2013			S.P.A. FUNDACIONAL
FUNDACIÓN:			P-III.F
BALANCE "ACTIVO"	Liquidación 2011	Avance 2012	Previsión 2013
VI. INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO 1. Instrumentos de patrimonio 2. Créditos a terceros 3. Valores representativos de deuda 4. Derivados 5. Otros Activos financieros			
VII. PERIODIFICACIONES A CORTO PLAZO			
VIII. EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES 1. Tesorería 2. Otros activos líquidos equivalentes			
TOTAL ACTIVO (A+B)			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2013			S.P.A. FUNDACIONAL
FUNDACIÓN:			P-III.F
BALANCE "PATRIMONIO NETO Y PASIVO"	Liquidación 2011	Avance 2012	Previsión 2013
A) PATRIMONIO NETO A-1) FONDOS PROPIOS I. Dotación fundacional/ Fondo social (neta) 1. Dotación/ Fondo 2. (Dotación/ Fondo no exigido) II. Reservas 1. Reservas estatutarias 2. Otras reservas III. Excedentes de ejercicios anteriores 1. Remanente 2. (Excedentes negativos de ejercicios anteriores) IV. Otras aportaciones de fundadores/ asociados V. Excedente del ejercicio (positivo o negativo) A-2) AJUSTES POR CAMBIOS DE VALOR I. Activos financieros disponibles para la venta II. Operaciones de cobertura III. Otros A-3) SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS RECIBIDOS - Para la actividad propia - Para la actividad mercantil B) PASIVO NO CORRIENTE I. PROVISIONES A LARGO PLAZO 1. Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal 2. Actuaciones medioambientales 3. Otras provisiones II. DEUDAS A LARGO PLAZO 1. Obligaciones y otros valores negociables 2. Deudas con entidades de crédito 3. Acreedores por arrendamiento financiero 4. Derivados 5. Otros pasivos financieros - Deudas a largo plazo transformables en subvenciones, donaciones y legados - Préstamos procedentes del sector público - Resto pasivos financieros			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2013			S.P.A. FUNDACIONAL
FUNDACIÓN:			P-III.F
BALANCE "PATRIMONIO NETO Y PASIVO"	Liquidación 2011	Avance 2012	Previsión 2013
III. DEUDAS CON ENTIDADES DEL GRUPO Y ASOCIADAS A LARGO PLAZO			
IV. PASIVOS POR IMPUESTO DIFERIDO			
V. PERIODIFICACIONES A LARGO PLAZO			
C) PASIVO CORRIENTE			
I. PASIVOS VINCULADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA			
II. PROVISIONES A CORTO PLAZO			
III. DEUDAS A CORTO PLAZO			
1. Obligaciones y otros valores negociables			
2. Deudas con entidades de crédito			
3. Acreedores por arrendamiento financiero			
4. Derivados			
5. Otros pasivos financieros			
- Deudas a corto plazo transformables en subvenciones, donaciones y legados			
- Préstamos procedentes del sector público			
- Resto pasivos financieros			
IV. DEUDAS CON ENTIDADES DEL GRUPO Y ASOCIADAS A CORTO PLAZO			
V. BENEFICIARIOS-ACREEDORES			
VI. ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR			
1. Deudas por compras o prestaciones de servicios			
2. Deudas por compras o prestaciones de servicios con entidades del grupo y asociadas			
3. Remuneraciones pendientes de pago			
4. Pasivos por impuesto corriente			
5. Otras deudas con las Administraciones Públicas			
6. Anticipos recibidos por pedidos			
7. Otras deudas			
VII. PERIODIFICACIONES A CORTO PLAZO			
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)			

(unidades en euros)



PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA 2013	S.P.A. FUNDACIONAL
FUNDACIÓN:	P-IV.F
MEMORIA DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS AÑOS 2011, 2012 y 2013	
Señalar las principales desviaciones que se han producido con relación a los presupuestos de explotación y de capital del año 2011 aprobados en su día, explicando las causas de aquellas. Señalar las principales desviaciones que se prevén con relación a los presupuestos de explotación y de capital del año 2012 aprobados en su día, explicando las causas de aquellas. Justificar la previsión de las principales partidas de ingresos y gastos del presupuesto de explotación, así como los orígenes y aplicaciones de fondos del presupuesto de capital del año 2013. Indicar aplicación y proyecto presupuestarios de los recursos que se reciben con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2013, así como su cuantía, ya sea como consecuencia de la prestación de servicios, compra de bienes, subvenciones corrientes o de capital, compra de acciones o participaciones u otras operaciones equivalentes.	

**ANEXO X****CÓDIGO DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS PÚBLICOS
COMPRENDIDOS EN LOS PRESUPUESTOS DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, SUS
ORGANISMOS PÚBLICOS Y ÓRGANOS INSTITUCIONALES.**

El presente código desarrolla la estructura de la clasificación económica en capítulos, artículos y conceptos de los ingresos públicos aplicable a la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales.

Los ingresos aplicables a cada nivel de desagregación son los que se describen en el lugar correspondiente, teniendo en cuenta que se pueden a su vez, desglosar los créditos en subconceptos, según sea conveniente para la mejor gestión, adecuada administración y contabilización de los recursos, sin perjuicio de los casos en que tal desglose sea establecido en este código.

A) OPERACIONES CORRIENTES

El presupuesto de ingresos clasifica en sus capítulos 1 al 5 los ingresos por operaciones corrientes.

CAPÍTULO 1: "IMPUESTOS DIRECTOS"

En este capítulo se incluyen todo tipo de recursos exigidos sin contraprestación, cuyo hecho imponible esté constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica, que pongan de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo como consecuencia de la posesión de un patrimonio, la obtención de renta o de incrementos patrimoniales a título lucrativo.

ARTICULO 10. Impuestos sobre la renta.

Se incluyen los ingresos derivados de impuestos que gravan la renta, así como los que recaen sobre las ganancias patrimoniales que los sujetos obtienen tanto por vía de renta como por vía de capital o plusvalías.

Concepto 100. Tarifa autonómica del Impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Recoge el rendimiento de la "Tarifa autonómica del I.R.P.F." en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de la cesión parcial del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en las condiciones que establece la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

Se incluirán en este concepto la previsión de ingresos derivados, tanto de las entregas a cuenta de la recaudación líquida por la tarifa autonómica del I.R.P.F. de ese ejercicio como la liquidación definitiva de la tarifa autonómica del I.R.P.F. del ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

ARTÍCULO 11. Impuesto sobre sucesiones y donaciones.

De acuerdo con la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, el Real Decreto 1629/1991, de 8 de noviembre y demás normativa de desarrollo, recoge los ingresos derivados de los impuestos que gravan las adquisiciones a título lucrativo de las personas físicas.

**Concepto 110. Sucesiones.**

Recoge los ingresos derivados de la recaudación líquida obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondientes a:

- Adquisiciones de bienes y derechos por herencia, legado o cualquier otro título sucesorio.
- Percepción de cantidades por los beneficiarios de contratos de seguros sobre la vida, cuando el contratante sea persona distinta del beneficiario.

Además, se recogen las sanciones, intereses de demora y recargos asociados al principal de la deuda tributaria en los casos que así proceda atendiendo a la normativa vigente que lo regula.

Concepto 111. Donaciones.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación líquida obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondientes a la adquisición de bienes o derechos por donación o cualquier otro negocio jurídico a título gratuito e ínter vivos.

Además, se recogen las sanciones, intereses de demora y recargos asociados al principal de la deuda tributaria en los casos que así proceda atendiendo a la normativa vigente que lo regula.

ARTÍCULO 12. Impuesto sobre el patrimonio.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación de este impuesto, regulado en la Ley 19/1991, de 6 de junio, del impuesto sobre el patrimonio.

Concepto 120. Impuesto sobre el patrimonio.

Recoge el importe de la recaudación líquida obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma y derivada de la deuda tributaria correspondiente a este impuesto, por los siguientes conceptos:

- Declaración anual.
- Actas de inspección.
- Otras liquidaciones practicadas por la Administración.
- Sanciones, intereses de demora y recargos asociados al principal de la deuda tributaria en los casos que así proceda atendiendo a la normativa vigente que lo regula.

ARTÍCULO 13. Impuesto sobre depósitos de las entidades de crédito.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación de este impuesto, regulado en el Título IV del Decreto Legislativo 2/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Propios.

Concepto 130. Impuesto sobre depósitos de las entidades de crédito.

Constituye el hecho imponible de este impuesto la captación de fondos de terceros cualquiera que sea su naturaleza jurídica por parte de las entidades de crédito, por los fondos captados por su casa central y sus sucursales que estén situadas en el territorio de la Comunidad Autónoma y que comporten la obligación de restitución.

ARTÍCULO 16. Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación de este impuesto, regulado en el Título I del Decreto Legislativo 2/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Propios.

**Concepto 160. Impuesto sobre aprovechamientos cinegéticos.**

El hecho imponible del presente tributo lo constituye el aprovechamiento cinegético de terrenos radicados en el territorio de Extremadura autorizado administrativamente a un determinado titular.

ARTÍCULO 17. Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación de este impuesto, regulado en el Título II del Decreto Legislativo 2/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Tributos Propios.

Concepto 170. Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente.

Constituye el hecho imponible de este impuesto la realización por el sujeto pasivo, mediante cualquier tipo de bienes, instalaciones y estructuras que se destinen a las actividades de producción, almacenaje, transformación y transporte de energía eléctrica, telefonía y telemática efectuadas por los elementos fijos del suministro eléctrico o de las redes de comunicaciones situados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CAPÍTULO 2: "IMPUESTOS INDIRECTOS"

Se incluyen en este capítulo todo tipo de recursos exigidos sin contraprestación cuyo hecho imponible esté constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que pongan de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo como consecuencia de la circulación de los bienes o el gasto de la renta.

ARTÍCULO 20. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación líquida por este impuesto en la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulado en el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, y demás normas de desarrollo. Los citados ingresos derivan de los siguientes hechos imponibles:

- Transmisiones patrimoniales onerosas.
- Operaciones societarias.
- Actos jurídicos documentados.

Concepto 200. Transmisiones patrimoniales onerosas

Se incluirán en este concepto los ingresos derivados de las transmisiones onerosas por actos inter vivos de toda clase de bienes y derechos que integren el patrimonio de las personas físicas o jurídicas;

Entre otros, comprende los ingresos por:

- Autoliquidaciones.
- Actas de inspección.
- Otras liquidaciones practicadas por la Administración.
- Sanciones, intereses de demora y recargos asociados al principal de la deuda tributaria en los casos que sea procedente de acuerdo con la normativa en vigor.

Concepto 201. Operaciones societarias

Se incluirán en este concepto los ingresos derivados de las siguientes operaciones societarias:

- La constitución de sociedades, el aumento y disminución de su capital social y la disolución de sociedades.
- Las aportaciones que efectúen los socios que no supongan un aumento del capital social.



- El traslado a Extremadura de la sede de dirección efectiva o del domicilio social de una sociedad cuando ni una ni otro estuviesen previamente situados en un Estado miembro de la Unión Europea.

Entre otros, comprende los ingresos por:

- Autoliquidaciones.
- Actas de inspección.
- Otras liquidaciones practicadas por la Administración.
- Sanciones, intereses de demora y recargos asociados al principal de la deuda tributaria en los casos que sea procedente de acuerdo con la normativa en vigor.

Concepto 202. Actos jurídicos documentados.

Se incluirán en este concepto los ingresos que se produzcan por formalizar, otorgar o expedir documentos notariales, mercantiles y administrativos.

Comprende, entre otros, los ingresos por:

- Autoliquidaciones.
- Liquidaciones complementarias por documentos notariales y anotaciones preventivas.
- Exceso letras de cambio
- Actas de inspección.
- Otras liquidaciones practicadas por la Administración.
- Sanciones, intereses de demora y recargos asociados al principal de la deuda tributaria en los casos que sea procedente de acuerdo con la normativa en vigor.

ARTICULO 21. Impuesto sobre el valor añadido.

Se incluyen los ingresos derivados de la modalidad de imposición sobre el volumen de ventas que recae sobre las transacciones y se configura como impuesto múltiple que grava el valor añadido en cada fase del proceso de producción y distribución.

Concepto 210. Impuesto sobre el Valor Añadido.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 50 por ciento de la recaudación líquida por I.V.A. en los términos de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido del I.V.A. del propio ejercicio así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

ARTICULO 22. Impuestos sobre consumos específicos.

Se incluyen los ingresos derivados de los impuestos que recaen sobre determinados consumos y que gravan en fase única, la fabricación, importación y en su caso, introducción, en el ámbito territorial interno, de determinados bienes así como la matriculación de determinados medios de transporte y suministro de energía eléctrica de acuerdo con las normas de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.

Se incluyen, además, los ingresos derivados del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos, creado por la Ley 24/2001 de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Concepto 220. Impuesto especial sobre el alcohol y bebidas derivadas.



Recoge los ingresos derivados de la cesión del 58 por ciento de la recaudación líquida por este impuesto obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las condiciones reguladas en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Concepto 221. Impuesto especial sobre la cerveza.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 58 por ciento de la recaudación líquida por este impuesto obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las condiciones reguladas por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Concepto 222. Impuesto especial sobre el vino y bebidas fermentadas.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 58 por ciento de la recaudación líquida obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las condiciones reguladas por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

En este concepto se incluirán, en su caso, las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Concepto 223. Impuesto especial sobre las labores del tabaco.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 58 por ciento de la recaudación líquida por este impuesto obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las condiciones reguladas por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Concepto 224. Impuesto especial sobre hidrocarburos.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 58 por ciento de la recaudación líquida obtenida por este impuesto en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las condiciones reguladas por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Concepto 225. Impuesto especial sobre determinados medios de transporte.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación líquida por este impuesto obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de



Extremadura, en las condiciones reguladas por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

El hecho imponible lo constituye la primera matriculación definitiva en Extremadura de vehículos automóviles accionados a motor, de embarcaciones y buques de recreo o de deportes náuticos, de aeronaves y avionetas.

Concepto 226. Impuesto especial sobre productos intermedios.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 58 por ciento de la recaudación líquida por este impuesto obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las condiciones reguladas por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión pero relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Concepto 227. Impuesto especial sobre la electricidad.

Recoge los ingresos derivados de la cesión del 100 por ciento de la recaudación líquida por el Impuesto Especial sobre la electricidad obtenida en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las condiciones establecidas por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

En este concepto se incluirán las previsiones de ingresos por las entregas a cuenta del porcentaje cedido de este impuesto en el ejercicio corriente, así como la liquidación del valor definitivo de esa misma cesión relativa al ejercicio cuya liquidación corresponda practicar.

Concepto 228. Impuesto sobre ventas minoristas de determinados hidrocarburos.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación líquida obtenida por este impuesto en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las condiciones reguladas por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

El hecho imponible de este impuesto lo constituye la venta o entrega de los productos comprendidos dentro de su ámbito objetivo destinados a consumo directo de los adquirentes.

CAPÍTULO 3: "TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS"

En este capítulo se incluye la recaudación prevista por la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales por las tasas y precios públicos establecidos por la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De la misma forma se incluyen ingresos derivados de reintegros de operaciones corrientes, recargos y multas, diferencias de cambio producidas al amortizar la deuda emitida en moneda extranjera, los procedentes de la prestación de servicios y venta de bienes que no tengan la consideración de precios públicos y otros.

ARTÍCULO 30. Tasas fiscales.

Comprende ingresos derivados de las tasas sobre el juego, regulado por la Ley 6/1998, de 18 de junio, del Juego de Extremadura.

Concepto 300. Tasas sobre el juego.

Se exigen por la autorización, celebración u organización de toda clase de juegos, y en especial por:

- Apuestas y loterías.
- Rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias.
- Juegos de suerte, envite o azar (casinos, bingos y máquinas recreativas).

ARTÍCULO 31. Tasas y precios públicos.

Recoge los ingresos derivados de la recaudación de tasas y precios públicos de acuerdo con lo regulado en la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Concepto 310. Tasas

Comprende los ingresos derivados de los tributos legalmente exigibles por la Comunidad Autónoma, cuyo hecho imponible se produzca en el ámbito territorial de Extremadura, y consista en la utilización privativa o aprovechamiento especial de su dominio público, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades en régimen de Derecho Público de su competencia, que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos cuando concurra cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Que no sean de solicitud voluntaria para los administrados, bien por venir exigida su prestación por disposiciones legales o reglamentarias, bien porque los servicios o actividades requeridos sean objetivamente indispensables para poder satisfacer necesidades básicas de la vida personal o social de los receptores.

b) Que no se presten o realicen por el sector privado en el territorio extremeño, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

Concepto 311. Precios públicos.

Comprende las contraprestaciones pecuniarias obtenidas por la prestación de servicios, en su caso entrega de bienes o realización de actividades, efectuadas en régimen de Derecho Público cuando no concurren las circunstancias establecidas para las tasas en los apartados a) y b) del concepto 310 del presente código.

ARTÍCULO 32. Ingresos procedentes de prestaciones de servicios.

Se incluyen los ingresos obtenidos como contraprestación de los servicios prestados por agentes públicos que no tienen la consideración de precios públicos.

Concepto 320. Ingresos procedentes de la prestación de servicios.

Recoge los ingresos procedentes de la prestación de servicios, en los casos en que deba exigirse la oportuna contraprestación, entre los que se incluyen los derivados de la asistencia sanitaria prestada por el Servicio Extremeño de Salud.

ARTÍCULO 38. Reintegro de operaciones corrientes.

Se incluyen los ingresos realizados en las cajas de la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales, originados por pagos previamente realizados por operaciones corrientes de gastos.

Concepto 380. Reintegro de operaciones corrientes de ejercicios cerrados.

Recoge los ingresos por reintegros de pagos realizados previamente, por la Administración Autonómica, sus organismos públicos y



órganos institucionales, con cargo a los créditos de los capítulos 1 al 4 de los presupuestos correspondientes a los ejercicios anteriores.

Concepto 381. Reintegro de operaciones corrientes del presupuesto corriente.

Recoge los ingresos por reintegros de pagos realizados previamente, por la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales, con cargo a los créditos de los capítulos 1 al 4 del presupuesto corriente, siempre que los citados reintegros no se imputen al propio presupuesto de gastos con cargo al que se hubiesen reconocido las respectivas obligaciones, minorando en ese caso el importe de éstas así como el de los correspondientes pagos.

ARTÍCULO 39. Otros ingresos.

Recoge los ingresos que no se han incluido en los artículos anteriores.

Concepto 390. Recargos y multas.

Incluye los ingresos derivados de:

- Recargos del período ejecutivo.
- Recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo.
- Intereses de demora.
- Multas y sanciones.
- Otros.

Concepto 391. Diferencias de cambio.

Incluyen los beneficios producidos por modificación del tipo de cambio en el momento de la amortización de la deuda emitida, contraída o asumida en moneda extranjera.

Concepto 392. Diferencias entre los valores de reembolso y emisión.

Recoge los ingresos a favor de la Comunidad Autónoma producidos por esta causa en la suscripción y desembolso de Deuda.

Concepto 393. Venta de bienes.

Ingresos derivados de transacciones con salida o entrega de bienes objeto de la actividad de los agentes públicos, mediante precios.

Concepto 399. Ingresos diversos.

Recoge ingresos no incluidos en los conceptos anteriores, tales como recursos eventuales, costas e indemnizaciones judiciales y otros.

CAPÍTULO 4: "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"

Recursos, condicionados o no, recibidos por la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales sin contrapartida directa por parte de los agentes que los reciben, y que se destinan a financiar operaciones corrientes.

Los artículos en los que se desglosa este capítulo reflejan el agente que transfiere.

ARTÍCULO 40. Transferencias corrientes del Estado.

Recoge las transferencias que la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales prevean recibir del Estado para financiar operaciones corrientes.

Incluye los siguientes conceptos:

Concepto 400. Transferencias corrientes del sistema de financiación autonómica. Recoge la previsión de ingresos por el Fondo de Suficiencia Global, el Fondo de Garantía de Servicios Públicos



Fundamentales y el Fondo de Cooperación del ejercicio corriente, contemplados en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

También se incluirán en este concepto, en su caso, los ingresos asociados al coste efectivo de las nuevas competencias transferidas a la Comunidad Autónoma a lo largo del ejercicio, o de las que, habiendo sido transferidas con anterioridad, aún no hayan dado lugar a la revisión del Fondo de Suficiencia Global prevista por el artículo 21 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre.

Concepto 403. Transferencias corrientes del Estado en materia de empleo.

Concepto 404. Transferencias corrientes del Estado en materia de agricultura y desarrollo rural.

Concepto 405. Transferencias corrientes del Estado en materia de educación.

Concepto 406. Transferencias corrientes del Estado en materia de servicios sociales.

Concepto 407. Transferencias corrientes del Estado en materia de sanidad.

Concepto 409. Otras transferencias corrientes del Estado.

ARTÍCULO 41. Transferencias corrientes de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Incluye las transferencias que los centros gestores de los subsectores en que se estructura el presupuesto de ingresos, prevean recibir de la Administración de la Comunidad Autónoma para financiar sus operaciones corrientes.

Concepto 410. Transferencias corrientes de la Administración de la Comunidad Autónoma.

ARTÍCULO 42. Transferencias corrientes de organismos autónomos.

Incluye las transferencias que los centros gestores de los subsectores en que se estructura el presupuesto de ingresos, prevean recibir de organismos autónomos para financiar sus operaciones corrientes.

Concepto 420. Transferencias corrientes de organismos autónomos.

ARTÍCULO 43. Transferencias corrientes de entes institucionales.

Incluye las transferencias que los centros gestores de los subsectores en que se estructura el presupuesto de ingresos, prevean recibir de entes institucionales para financiar sus operaciones corrientes.

Concepto 430. Transferencias corrientes de entes institucionales.

ARTÍCULO 44. Transferencias corrientes de empresas, entes, entidades públicas empresariales, sociedades y fundaciones del sector público .

Incluye las transferencias que los centros gestores de los subsectores en que se estructura el presupuesto de ingresos, prevean recibir de las empresas, entes, entidades públicas empresariales, sociedades y fundaciones del sector público para financiar sus operaciones corrientes.



Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de la entidad que realiza la transferencia:

Concepto 440. Transferencias corrientes de empresas públicas.

Concepto 441. Transferencias corrientes de entes públicos consolidados.

Recoge las transferencias corrientes de aquellos entes públicos cuyos presupuestos consolidan con los de la Comunidad Autónoma.

Concepto 442. Transferencias corrientes de entidades públicas empresariales.

Concepto 443. Transferencias corrientes de sociedades mercantiles.

Concepto 444. Transferencias corrientes de fundaciones públicas.

Concepto 449. Transferencias corrientes del resto de entes públicos.

ARTÍCULO 45. Transferencias corrientes de comunidades autónomas.

Incluye las transferencias que los centros gestores prevean recibir de otras comunidades autónomas para financiar sus operaciones corrientes.

Concepto 450. Transferencias corrientes de comunidades autónomas.

ARTÍCULO 46. Transferencias corrientes de entidades locales.

Incluye las transferencias que los centros gestores prevean recibir de las entidades locales para financiar sus operaciones corrientes.

Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de la entidad que realiza la transferencia:

Concepto 460. Transferencias corrientes de ayuntamientos.

Concepto 461. Transferencias corrientes de mancomunidades de municipios.

Concepto 462. Transferencias corrientes de diputaciones provinciales.

Entre otras transferencias, se incluyen:

- El importe derivado del "Fondo de asistencia sanitaria" de los centros sanitarios de carácter no psiquiátrico actualmente gestionados por el Servicio Extremeño de Salud, en virtud del Real Decreto 1477/2001, de 27 de diciembre, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Extremadura de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud.
- El importe derivado del traspaso de los hospitales psiquiátricos de Mérida y Plasencia a la Comunidad Autónoma de Extremadura en virtud del Decreto 132/2008, de 30 de Junio sobre traspaso de medios personales, económicos y materiales del Hospital Psiquiátrico "Adolfo Díaz Ambrona" de Mérida a la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 133/2008, de 30 de junio, sobre traspaso de medios personales, económicos y materiales del Complejo Sanitario Provincial de Plasencia a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Concepto 469. Transferencias corrientes de otras entidades locales.

**ARTÍCULO 47. Transferencias corrientes de empresas privadas.**

Recoge las transferencias que los centros gestores prevean recibir de empresas de propiedad privada para financiar sus operaciones corrientes.

Concepto 470. Transferencias corrientes de empresas privadas.**ARTÍCULO 48. Transferencias corrientes de familias e instituciones sin fines de lucro.**

Recoge las transferencias que los centros gestores prevean recibir de instituciones sin fines de lucro y de familias para financiar sus operaciones corrientes.

Concepto 480. Transferencias corrientes de familias e instituciones sin fines de lucro.**ARTÍCULO 49. Transferencias corrientes de la Unión Europea**

Recursos que la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales prevean recibir sin contrapartida directa de la Unión Europea.

Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de los fondos transferidos:

Concepto 490. Transferencias corrientes de la Unión Europea: Fondos estructurales.

Recoge la aportación de la Unión Europea para la financiación de gastos corrientes, relativa a las acciones estructurales y que se concretan para este tipo de gastos en el instrumento financiero FSE.

Concepto 492. Transferencias corrientes de la Unión Europea: FEAGA.

Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar el gasto corriente agrario comunitario tendente a desarrollar los fines de la Política Agraria Común, entre los que se incluyen los relativos a la política de garantía de mercados agrarios.

Concepto 494. Transferencias corrientes de la Unión Europea: Programas comunitarios.

Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar el gasto corriente de aquellas actuaciones de los distintos programas comunitarios en los que la Comunidad Autónoma participa.

Concepto 495. Transferencias corrientes de la Unión Europea. Cooperación territorial Europea.

Recoge la aportación de la Unión Europea para la financiación del gasto corriente de aquellos proyectos en los que la Comunidad Autónoma participa, y que persiguen la intensificación de la cooperación transfronteriza, un desarrollo territorial integrado, la cooperación interregional y el intercambio de experiencias.

CAPÍTULO 5: "INGRESOS PATRIMONIALES"

Recoge los ingresos procedentes de rentas de la propiedad o patrimonio de la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales, así como los derivados de sus actividades realizadas en régimen de derecho privado.

ARTÍCULO 50. Intereses de títulos y valores.

Comprende los ingresos por intereses derivados de las inversiones financieras en títulos y valores.

Concepto 500. Intereses de títulos y valores del Estado.



Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por el Estado.

Concepto 502. Intereses de títulos y valores de organismos autónomos.

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por organismos autónomos.

Concepto 504. Intereses de títulos y valores de entidades públicas empresariales, sociedades, fundaciones y resto de entes del sector público.

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por entidades públicas empresariales, sociedades, fundaciones y resto de entes del sector público

Concepto 505. Intereses de títulos y valores de comunidades autónomas.

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por comunidades autónomas.

Concepto 506. Intereses de títulos y valores de entidades locales.

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por corporaciones locales y otros entes locales.

Concepto 507. Intereses de títulos y valores de empresas privadas.

Comprende los ingresos por intereses de títulos y valores emitidos por empresas privadas.

ARTÍCULO 51. Intereses de anticipos y préstamos concedidos.

Comprende los intereses de deuda no documentada en títulos valores, préstamos de todo tipo, anticipos, pólizas de crédito, etcétera.

Concepto 512. Intereses de anticipos y préstamos concedidos a organismos autónomos.

Comprende los intereses a percibir por anticipos y préstamos concedidos a organismos autónomos.

Concepto 514. Intereses de anticipos y préstamos concedidos a entidades públicas empresariales, sociedades, fundaciones y resto de entes del sector público.

Comprende los intereses a percibir por anticipos y préstamos concedidos a entidades públicas empresariales, sociedades, fundaciones y resto de entes del sector público

Concepto 518. Intereses de anticipos y préstamos concedidos a familias e instituciones sin fines de lucro.

Comprende los intereses a percibir por anticipos y préstamos concedidos a familias e instituciones sin fines de lucro.

ARTÍCULO 52. Intereses de depósitos.

Comprende los intereses, legalmente estipulados, que devenguen los depósitos efectuados por los diversos agentes.

Concepto 520. Intereses de cuentas bancarias.

Comprende los intereses a percibir procedentes de depósitos en cuentas bancarias.

Concepto 529. Intereses de otros depósitos.

Comprende los intereses a percibir procedentes de otros depósitos distintos de los anteriores.

ARTÍCULO 53. Dividendos y participaciones en beneficios.



Comprende los recursos procedentes de dividendos y participaciones en beneficios derivados de inversiones financieras o de derechos legalmente establecidos.

Concepto 534. Dividendos y participaciones en beneficios de entidades públicas empresariales, sociedades, fundaciones y resto de entes del sector público.

Incluye los dividendos y participaciones en beneficios procedentes de inversiones en entidades públicas empresariales, sociedades, fundaciones y resto de entes del sector público

Concepto 537. Dividendos y participaciones en beneficios de empresas privadas.

Comprende los ingresos por dividendos y participaciones en beneficios procedentes de inversiones en empresas privadas.

ARTÍCULO 54. Renta de bienes inmuebles.

Comprende los ingresos derivados de la propiedad, así como de la cesión del uso o disfrute de los bienes inmuebles.

Concepto 540. Alquiler y productos de bienes inmuebles.

Comprende los ingresos derivados de la cesión en alquiler de inmuebles y, en general, todas aquellas rentas derivadas de los mismos.

Concepto 541. Arrendamiento de fincas rústicas.

Comprende los ingresos de esta naturaleza derivados del arrendamiento de fincas rústicas.

Concepto 549. Rentas de otros bienes inmuebles.

Incluye aquellas rentas obtenidas de bienes inmuebles que no puedan aplicarse a los conceptos anteriores.

ARTÍCULO 55. Productos de concesiones y aprovechamientos especiales.

Comprende los ingresos obtenidos de derechos de investigación o explotación otorgados por los agentes perceptores y, en general, los derivados de todo tipo de concesiones y aprovechamientos especiales que puedan percibir los agentes.

Concepto 550. Productos de concesiones administrativas.

Comprende los ingresos de esta naturaleza derivados de concesiones administrativas.

Concepto 551. Aprovechamientos agrícolas y forestales.

Incluye los ingresos de esta naturaleza obtenidos de los aprovechamientos agrícolas y forestales.

Concepto 559. Otras concesiones y aprovechamientos.

Comprende los ingresos de esta naturaleza no incluidos en los conceptos anteriores.

ARTÍCULO 57. Resultado de operaciones comerciales.

Recoge el saldo de la cuenta resumen de operaciones comerciales de organismos autónomos. Estas cantidades serán positivas o negativas según el saldo sea acreedor o deudor.

Concepto 570. Resultado de operaciones comerciales.

ARTÍCULO 58. Variación del fondo de maniobra.



Recoge la variación experimentada en el fondo de maniobra de organismos autónomos. Se expresará con signo contrario al que resulte de la determinación de dicha variación en su estado demostrativo.

Concepto 580. Variación del fondo de maniobra.

ARTÍCULO 59. Otros ingresos patrimoniales.

Recoge todos aquellos ingresos de esta naturaleza no comprendidos en los artículos anteriores.

Concepto 591. Beneficios por realización de inversiones financieras.

Recoge los ingresos derivados de la enajenación de los títulos y valores que componen las inversiones financieras. Se incluyen aquí los ingresos derivados de la venta de derechos de suscripción.

Concepto 599. Otros ingresos patrimoniales.

Recoge aquellos ingresos patrimoniales no incluidos en los anteriores conceptos.

B) OPERACIONES DE CAPITAL

Comprenden los capítulos 6 y 7 del presupuesto de ingresos. La diferencia entre el capítulo 6 de gastos y el mismo capítulo de ingresos permite conocer la formación bruta de capital de la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales. La diferencia entre los capítulos 7 de ingresos y gastos establece el saldo neto de transferencias de capital.

CAPÍTULO 6: "ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES"

Comprende los ingresos derivados de la venta de bienes de capital, propiedad de la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales.

ARTÍCULO 60. Venta de inversiones reales.

Comprende los ingresos derivados de la venta de solares sin edificar, fincas rústicas y otros terrenos, viviendas, derechos de plantación de viñedos y otras inversiones reales.

Concepto 600. Venta de solares.

Concepto 601. Venta de fincas rústicas.

Concepto 602. Venta de viviendas.

Concepto 603. Venta de derechos de plantación de viñedos.

Concepto 609. Venta de otras inversiones reales.

ARTÍCULO 68. Reintegros de operaciones de capital.

Se recogen en este artículo, con el objeto de posibilitar una adecuada valoración del inventario de bienes inmuebles, los reintegros ocasionados por operaciones de capital no financieras del presupuesto de gasto.

Concepto 680. Reintegros de operaciones de capital de ejercicios cerrados.

Recoge los ingresos por reintegros de pagos realizados previamente por la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales, con cargo a los créditos de los capítulos 6 y 7 de los presupuestos correspondientes a ejercicios anteriores.

**Concepto 681. Reintegros de operaciones de capital del presupuesto corriente.**

Recoge los ingresos por reintegros de pagos realizados previamente por la Administración, con cargo a los capítulos 6 y 7 del presupuesto corriente, siempre que los citados reintegros del presupuesto corriente no se imputen al propio presupuesto de gastos con cargo al que se hubiesen reconocido las respectivas obligaciones, minorando en ese caso, el importe de éstas, así como el de los correspondientes pagos.

Los ingresos presupuestarios, por reintegros de pagos correspondientes a activos y pasivos financieros del presupuesto de gastos, se aplicarán a los respectivos capítulos 8 y 9 del presupuesto de ingresos, respectivamente.

CAPÍTULO 7: "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"

Comprende los recursos, condicionados o no, recibidos por la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales sin contrapartida directa por parte de los agentes que los reciben y que se destinan a financiar operaciones de capital.

Los artículos en que se desglosa este capítulo reflejan el agente que transfiere los fondos.

ARTÍCULO 70. Transferencias de capital del Estado.

Incluye las transferencias de capital que recibe la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales procedentes del Estado para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 700. Fondos de Compensación Interterritorial.

Recoge el importe anual asignado a la Comunidad autónoma de Extremadura en la distribución de los Fondos de Compensación Interterritorial atendiendo a los criterios establecidos en la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial, en virtud de la cual se crean dos fondos:

- Fondo de Compensación, destinado a financiar gastos de inversión que promuevan directa o indirectamente la creación de renta y riqueza.
- Fondo Complementario, que se destinará a financiar o bien los mismos gastos contemplados en el Fondo de Compensación, o bien gastos de puesta en marcha o de funcionamiento asociados a estas mismas inversiones durante un periodo máximo de dos años.

Concepto 704. Transferencias de capital del Estado en materia de agricultura y desarrollo rural.**Concepto 707. Transferencias de capital del Estado en materia de innovación y tecnología.****Concepto 708. Transferencias de capital del Estado en materia de vivienda****Concepto 709. Otras transferencias de capital del Estado.****ARTÍCULO 71. Transferencias de capital de la Administración de la Comunidad Autónoma.**

Incluye las transferencias que los centros gestores de los subsectores en que se estructura el presupuesto de ingresos, prevean



recibir de la Administración de la Comunidad Autónoma para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 710. Transferencias de capital de la Administración de la Comunidad Autónoma.

ARTÍCULO 72. Transferencias de capital de organismos autónomos.

Incluye las transferencias que los centros gestores de los subsectores en que se estructura el presupuesto de ingresos, prevean recibir de organismos autónomos para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 720. Transferencias de capital de organismos autónomos.

ARTÍCULO 73. Transferencias de capital de entes institucionales.

Incluye las transferencias que los centros gestores de los subsectores en que se estructura el presupuesto de ingresos, prevean recibir de entes institucionales para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 730. Transferencias de capital de entes institucionales.

ARTÍCULO 74. Transferencias de capital de empresas, entes, entidades públicas empresariales, sociedades y fundaciones del sector público.

Incluye las transferencias que los centros gestores de los subsectores en que se estructura el presupuesto de ingresos, prevean recibir de las empresas, entes, entidades públicas empresariales, sociedades y fundaciones del sector público. para financiar sus operaciones de capital.

Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de la entidad que realiza la transferencia:

Concepto 740. Transferencias de capital de empresas públicas.

Concepto 741. Transferencias de capital de entes públicos consolidados

Recoge las transferencias de capital de aquellos entes públicos cuyos presupuestos consolidan con los de la Comunidad Autónoma.

Concepto 742. Transferencias de capital de entidades públicas empresariales.

Concepto 743. Transferencias de capital de sociedades mercantiles.

Concepto 744. Transferencias de capital de fundaciones públicas.

Concepto 749. Transferencias de capital del resto de entes públicos.

ARTÍCULO 75. Transferencias de capital de comunidades autónomas.

Recoge las transferencias que los centros gestores prevean recibir de otras comunidades autónomas para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 750. Transferencias de capital de comunidades autónomas.

ARTÍCULO 76. Transferencias de capital de entidades locales.

Recoge las transferencias que los centros gestores prevean recibir de las entidades locales para financiar sus operaciones de capital.

Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de la entidad que realiza la transferencia:



Concepto 760. Transferencias de capital de ayuntamientos.

Concepto 761. Transferencias de capital de mancomunidades de municipios.

Concepto 762. Transferencias de capital de diputaciones provinciales.

Concepto 769. Transferencias de capital de otras entidades locales.

ARTÍCULO 77. Transferencias de capital de empresas privadas.

Recoge las transferencias que los centros gestores prevean recibir de empresas de propiedad privada para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 770. Transferencias de capital de empresas privadas.

ARTÍCULO 78. Transferencias de capital de familias e instituciones sin fines de lucro.

Recoge las transferencias que los centros gestores prevean recibir de instituciones sin fines de lucro y de familias para financiar sus operaciones de capital.

Concepto 780. Transferencias de capital de familias e instituciones sin fines de lucro.

ARTÍCULO 79. Transferencias de capital de la Unión Europea

Recoge los recursos que la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales prevean recibir sin contrapartida directa de la Unión Europea

Se diferencian los siguientes conceptos atendiendo a la naturaleza de los fondos transferidos:

Concepto 790. Transferencias de capital de la Unión Europea: Fondos estructurales.

Recoge la aportación de la Unión Europea para la financiación de gastos de capital, relativa a las acciones estructurales y que se concretan para este tipo de gastos en el instrumento financiero FEDER.

Concepto 791. Transferencias de capital de la Unión Europea: Iniciativas comunitarias.

Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar, en su caso, aquellos proyectos de inversión pertenecientes a las distintas iniciativas comunitarias en las que la Comunidad Autónoma participa.

Concepto 793. Transferencias de capital de la Unión Europea: Fondo de Cohesión.

Recoge la contribución financiera comunitaria a proyectos de inversión de la Comunidad Autónoma de Extremadura en aquellas materias susceptibles de financiación por este Fondo, como son el medio ambiente y la infraestructura para transportes.

Concepto 794. Transferencias de capital de la Unión Europea: Programas comunitarios.

Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar aquellos proyectos de inversión pertenecientes a los distintos programas comunitarios en los que la Comunidad Autónoma participa.

Concepto 795. Transferencias de capital de la Unión Europea: Cooperación Territorial Europea.



Recoge la aportación de la Unión Europea para la financiación de aquellos proyectos en los que la Comunidad Autónoma participa, y que persiguen la intensificación de la cooperación transfronteriza, un desarrollo territorial integrado, la cooperación interregional y el intercambio de experiencias.

Concepto 796. Transferencias de capital de la Unión Europea: FEADER.

Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar el gasto agrario comunitario tendente a desarrollar los fines de la Política Agraria Común, en concreto los programas de desarrollo rural.

Concepto 797. Transferencias de capital de la Unión Europea: FEP.

Recoge la aportación de la Unión Europea para financiar el gasto en favor del desarrollo sostenible del sector pesquero, de las zonas de pesca y de la pesca interior.

C) OPERACIONES FINANCIERAS

Comprenden los capítulos 8 y 9 del presupuesto de ingresos. Los capítulos 8 y 9 recogen las operaciones financieras y reflejan las transacciones de débitos y créditos, poniendo de manifiesto las variaciones netas de activos financieros (diferencia entre los capítulos 8 de gastos e ingresos) y las variaciones netas de pasivos financieros (diferencia entre los capítulos 9 de ingresos y gastos).

CAPÍTULO 8: "ACTIVOS FINANCIEROS"

Recoge los ingresos procedentes de enajenación de activos financieros, así como los ingresos procedentes de reintegros de préstamos concedidos y los reintegros de depósitos y fianzas constituidos.

ARTÍCULO 80. Enajenación de deuda del sector público.

Comprende los ingresos procedentes de la venta de todo tipo de deuda del sector público, a corto y largo plazo, y documentada en títulos valores, anotaciones en cuenta, o cualquier otro documento, excepto contrato de préstamo.

Concepto 800. Enajenación de deuda del sector público a corto plazo.

Comprende los ingresos obtenidos por la enajenación de deuda del sector público, con vencimiento no superior a doce meses.

Concepto 801. Enajenación de deuda del sector público a largo plazo.

Comprende los ingresos obtenidos por la enajenación de deuda del sector público, con plazo de vencimiento superior a doce meses.

ARTÍCULO 81. Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del sector público.

Comprende los ingresos procedentes de la venta de obligaciones y bonos emitidos por entidades no pertenecientes al sector público, a corto y largo plazo, y documentados en títulos valores.

Concepto 810. Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del sector público a corto plazo.

Comprende los ingresos obtenidos por enajenación de deuda de fuera del sector público, con vencimiento no superior a doce meses.

Concepto 811. Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del sector público a largo plazo.

Comprende los ingresos obtenidos por enajenación de deuda de fuera del sector público, con vencimiento superior a doce meses.

ARTÍCULO 82. Reintegros de préstamos concedidos al sector público.



Comprende los recursos obtenidos por reintegros de préstamos o anticipos concedidos al sector público, con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo.

Concepto 820. Reintegros de préstamos concedidos al sector público a corto plazo.

Comprende los reintegros de préstamos o anticipos concedidos a entes del sector público, con o sin interés, cuando el plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Concepto 821. Reintegros de préstamos concedidos al sector público a largo plazo.

Comprende los reintegros de préstamos o anticipos concedidos a entes del sector público, con o sin interés, cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

ARTÍCULO 83. Reintegro de préstamos concedidos fuera del sector público.

Recoge los ingresos procedentes de reintegros de préstamos o anticipos concedidos a entidades no pertenecientes al sector público, con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo.

Concepto 830. Reintegro de préstamos concedidos fuera del sector público a corto plazo.

Comprende los reintegros de préstamos o anticipos concedidos a entidades no pertenecientes al sector público, cuando el plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Concepto 831. Reintegro de préstamos concedidos fuera del sector público a largo plazo.

Comprende los reintegros de préstamos o anticipos concedidos a entidades no pertenecientes al sector público, cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

ARTÍCULO 84. Devolución de depósitos y fianzas constituidos.

Recoge los ingresos procedentes del reintegro de depósitos o fianzas constituidas por entes del sector público autonómico.

Se distinguen los ingresos atendiendo al origen:

Concepto 840. Devolución de depósitos constituidos.

Concepto 841. Devolución de fianzas constituidas.

ARTÍCULO 85. Enajenación de acciones y participaciones del sector público.

Recoge los ingresos procedentes de la venta de los títulos representativos de la propiedad del capital.

Concepto 850. Enajenación de acciones y participaciones del sector público.

Recoge los ingresos procedentes de la venta de acciones o de otras participaciones en el capital de entes del sector público cualquiera que sea la forma jurídica bajo la que se organicen.

ARTÍCULO 86. Enajenación de acciones y participaciones de fuera del sector público.

Recoge los ingresos procedentes de la venta de los títulos representativos de la propiedad de capital, de entidades no pertenecientes al sector público.



Se distingue atendiendo a la nacionalidad de las entidades empresariales:

Concepto 860. Enajenación de acciones y participaciones de empresas nacionales o de la Unión Europea.

Concepto 861. Enajenación de acciones y participaciones de otras empresas.

ARTÍCULO 87. Remanente de tesorería.

Recoge los recursos generados en ejercicios anteriores destinados a financiar el presupuesto de gastos.

Concepto 870. Remanente de tesorería.

Este concepto recogerá el remanente de tesorería destinado a financiar el presupuesto de gastos.

La naturaleza de este recurso difiere de la del resto de los recursos previstos en el presupuesto de ingresos. Se trata de recursos ya generados, por lo que no procede ni el reconocimiento de derechos ni, por supuesto, su recaudación.

CAPÍTULO 9: "PASIVOS FINANCIEROS"

Se imputan a este capítulo los ingresos obtenidos por la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales procedentes de:

La emisión de deuda y la obtención de préstamos, tanto en moneda nacional como extranjera, a corto o largo plazo, por el importe efectivo de los mismos, minorado, en su caso, por las diferencias negativas que se aplican al capítulo III.

Los depósitos y las fianzas recibidos.

ARTÍCULO 90. Emisión de deuda pública en moneda nacional.

Concepto 900. Emisión de deuda pública en moneda nacional a corto plazo.

Recoge los ingresos obtenidos por la emisión por la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos de deuda pública en moneda nacional a corto plazo, cualquiera que sea la forma en que se encuentre representada.

Concepto 901. Emisión de deuda pública en moneda nacional a largo plazo.

Recoge los ingresos obtenidos por la emisión por la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos de deuda pública en moneda nacional a largo plazo, cualquiera que sea la forma en que se encuentre representada.

ARTÍCULO 91. Préstamos recibidos en moneda nacional.

Recoge los ingresos derivados de los préstamos recibidos en moneda nacional a corto y largo plazo, tanto de entes del Sector Público como los recibidos de agentes del sector privado.

Concepto 910. Préstamos recibidos en moneda nacional a corto plazo de entes del sector público.

Recoge los ingresos obtenidos por préstamos en moneda nacional recibidos de entes del sector público, a corto plazo.

**Concepto 911. Préstamos recibidos en moneda nacional a largo plazo de entes del sector público.**

Recoge los ingresos obtenidos por préstamos en moneda nacional recibidos de entes del sector público, a largo plazo.

Concepto 912. Préstamos recibidos en moneda nacional a corto plazo de entes de fuera del sector público.

Incluye este concepto los ingresos obtenidos por los préstamos recibidos en moneda nacional a corto plazo, de agentes del sector privado.

Concepto 913. Préstamos recibidos en moneda nacional a largo plazo de entes de fuera del sector público.

Se aplicarán a este concepto los ingresos obtenidos por los préstamos recibidos en moneda nacional a largo plazo, de agentes del sector privado.

ARTÍCULO 92. Emisión de deuda pública en moneda extranjera.

Recoge los ingresos obtenidos por la emisión de deuda pública en moneda extranjera a corto y largo plazo.

Concepto 920. Emisión de deuda pública en moneda extranjera a corto plazo.

Recoge los ingresos obtenidos por la emisión por la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos de deuda pública en moneda extranjera a corto plazo, cualquiera que sea la forma en que se encuentre representada.

Concepto 921. Emisión de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo.

Recoge los ingresos obtenidos por la emisión por la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo, cualquiera que sea la forma en que se encuentre representada.

ARTÍCULO 93. Préstamos recibidos en moneda extranjera.

Recoge los ingresos procedentes de los préstamos recibidos en moneda extranjera a corto y largo plazo.

Concepto 930. Préstamos recibidos en moneda extranjera a corto plazo.

Recoge este concepto los ingresos obtenidos por los préstamos recibidos en moneda extranjera a corto plazo.

Concepto 931. Préstamos recibidos en moneda extranjera a largo plazo.

Se aplicarán a este concepto los ingresos obtenidos por los préstamos recibidos en moneda extranjera a largo plazo.

ARTÍCULO 94. Depósitos y fianzas recibidos.

Recoge los ingresos obtenidos por los depósitos y fianzas recibidos a corto y largo plazo.

Concepto 940. Depósitos recibidos.**Concepto 941. Fianzas recibidas.**

**ANEXO XI****CÓDIGO DE LA CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS GASTOS PÚBLICOS COMPRENDIDOS EN LOS PRESUPUESTOS DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, SUS ORGANISMOS PÚBLICOS Y ÓRGANOS INSTITUCIONALES**

El presente código establece los criterios a seguir para efectuar la imputación de las distintas clases de gastos a los correspondientes capítulos, artículos, conceptos y subconceptos que conforman la estructura de la clasificación económica de los gastos.

Los gastos aplicables a cada capítulo, artículo y concepto son los que se describen en el lugar adecuado, teniendo en cuenta que se pueden a su vez, desglosar los créditos en subconceptos, según sea conveniente para la mejor gestión de los programas y para la adecuada administración y contabilización de los créditos.

A) OPERACIONES CORRIENTES

El presupuesto de gastos clasifica en sus capítulos 1 al 4 los gastos por operaciones corrientes, separando los gastos de funcionamiento de los servicios (personal y gastos corrientes en bienes y servicios), los gastos financieros y las transferencias corrientes.

CAPÍTULO 1: "GASTOS DE PERSONAL"

Se aplicarán a este capítulo los gastos siguientes:

Todo tipo de retribuciones e indemnizaciones, en dinero y en especie, a satisfacer por la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales a todo su personal por razón del trabajo realizado por éste y, en su caso, del lugar de residencia obligada del mismo.

Cotizaciones obligatorias de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales a la Seguridad Social y a los entes gestores del sistema de previsión social de su personal.

Prestaciones sociales, que comprenden toda clase de indemnizaciones.

Gastos de naturaleza social realizados en cumplimiento de las disposiciones vigentes por la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales con destino a su personal.

ARTÍCULO 10. Altos cargos.

Comprende las retribuciones de los altos cargos de la Administración.

Concepto 100. Retribuciones de altos cargos.

Comprende las retribuciones de los altos cargos de la Administración.

Las retribuciones correspondientes a trienios (14 mensualidades) se imputarán al subconcepto 120 05 ó 130 05, según su condición de funcionario y estatutario o laboral fijo, respectivamente.

Subconcepto 100 00. Retribuciones de altos cargos.

Subconcepto 100 90. Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Importe anual complementario a la cuantía establecida en concepto de subsidio por incapacidad temporal con cargo a la Seguridad Social.

ARTÍCULO 11. Personal eventual de gabinete.

Comprende las retribuciones básicas y otras remuneraciones del personal eventual nombrado por el Presidente, Vicepresidente, Consejeros y demás altos cargos de acuerdo con las disposiciones vigentes. Se incluirán las



retribuciones que correspondan al personal que, con dicho carácter, se incluya en la relación de puestos de trabajo.

Concepto 110. Retribuciones básicas de eventuales.

Comprende los sueldos del personal eventual.

Dentro de este concepto se distinguen los siguientes subconceptos:

Subconcepto 110 00. Sueldos del grupo A.

Subconcepto 110 01. Sueldos del grupo B.

Subconcepto 110 02. Sueldos del grupo C.

Subconcepto 110 03. Sueldos del grupo D.

Subconcepto 110 06. Otras retribuciones básicas.

Las retribuciones correspondientes a trienios se imputarán al subconcepto 120 05 ó 130 05, según su condición de funcionario y estatutario o laboral fijo, respectivamente.

Concepto 111. Retribuciones complementarias de eventuales.

Comprende las retribuciones complementarias de acuerdo con la normativa vigente.

Subconcepto 111 00. Complemento de destino.

Importe anual del complemento correspondiente al nivel asignado al puesto de trabajo desempeñado.

Subconcepto 111 01. Complemento específico.

Importe anual del complemento destinado a retribuir las condiciones particulares atribuidas al puesto de trabajo.

Subconcepto 111 90. Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Importe anual complementario a la cuantía establecida en concepto de subsidio por incapacidad temporal con cargo a la Seguridad Social.

ARTÍCULO 12. Funcionarios y estatutarios.

Se imputarán a este artículo los siguientes conceptos retributivos del personal funcionario y estatutario:

- Retribuciones básicas.
- Retribuciones complementarias.
- Retribuciones del personal de cupo.
- Puestos de funcionarios con origen laboral.
- Retribuciones por sustituciones de personal.
- Funcionarios en expectativa de destino y excedencia.
- Retribuciones del personal estatutario temporal de carácter eventual.

Concepto 120. Retribuciones básicas de funcionarios y estatutarios.

Comprende:

- Sueldos.

- Trienios.

Otras retribuciones que tengan excepcionalmente el carácter de básicas.

Dentro de este concepto se distinguen los siguientes subconceptos:

Subconcepto 120 00. Sueldos del grupo A

Subconcepto 120 01. Sueldos del grupo B

Subconcepto 120 02. Sueldos del grupo C

Subconcepto 120 03. Sueldos del grupo D

Subconcepto 120 04. Sueldos del grupo E

Subconcepto 120 05. Trienios

Subconcepto 120 06. Otras retribuciones básicas.



El subconcepto 120 05 recogerá, además de los trienios devengados por el personal funcionario y estatutario y de los incluidos en pagas extraordinarias, los que correspondan a los altos cargos y personal eventual de gabinete, que tengan la condición de funcionario o estatutario.

El subconcepto 120 06 recogerá la cuantía del complemento personal garantizado.

Concepto 121. Retribuciones complementarias de funcionarios y estatutarios.

Créditos destinados a satisfacer el complemento de destino, los complementos específicos, el complemento de atención continuada, los complementos transitorios y la prestación complementaria por incapacidad temporal.

El complemento específico de los funcionarios docentes integrados en los cuerpos a que se refieren las Disposiciones Adicionales Décima y Decimocuarta de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se desglosará económicamente en función del componente general, singular y por formación permanente.

Subconcepto 121 00. Complemento de destino.

Complemento correspondiente al nivel asignado al puesto de trabajo desempeñado o al nivel consolidado según proceda.

Subconcepto 121 01. Complemento específico.

Importe anual del complemento destinado a retribuir las condiciones particulares atribuidas al puesto de trabajo, excepto las que a continuación se relacionan, que se aplicarán a los subconceptos correspondientes.

Subconcepto 121 02. Complemento específico singular docente.

Importe anual del componente singular del complemento específico a percibir por el personal docente por la titularidad de órganos unipersonales de gobierno y por el desempeño de puestos docentes de carácter singular.

Subconcepto 121 03. Complemento específico por formación permanente.

Importe anual del componente del complemento específico a percibir por el personal docente, funcionario de carrera, por formación permanente.

Subconcepto 121 04. Complemento específico por turnicidad.

Complemento aplicado al Servicio de Salud, que retribuye los cambios de turno que el personal funcionario, el estatutario sanitario no facultativo y el estatutario no sanitario tenga que realizar durante la jornada laboral.

Subconcepto 121 05. Complemento de atención continuada.

Comprende los créditos destinados a la remuneración del personal para atender a los usuarios del Servicio de Salud de manera continuada, incluso fuera de la jornada establecida.

Subconcepto 121 06. Complemento de carrera profesional.

Complemento destinado a retribuir el nivel alcanzado por el personal funcionario y estatutario fijo dentro del sistema de carrera profesional.

Subconcepto 121 07. Complemento de desarrollo profesional.

Complemento destinado a retribuir el nivel alcanzado por el personal estatutario fijo dentro del sistema de desarrollo profesional del Servicio de Salud.

Subconcepto 121 13. Complemento específico Comunidad Autónoma.

Importe anual del complemento destinado a retribuir las condiciones particulares atribuidas al puesto de trabajo del personal docente no universitario.



Subconcepto 121 14. Complemento retributivo nivelador.

Complemento aplicado al personal docente no universitario que incrementa el complemento de destino de los maestros que imparten el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Subconcepto 121 15. Complemento de consolidación Director.

Complemento aplicado al personal docente no universitario que retribuye la consolidación de parte del componente singular del complemento específico por el ejercicio del cargo de Director.

Subconcepto 121 16. Complemento de dedicación especial.

Comprende los créditos destinados a la remuneración del personal docente no universitario por su especial dedicación al asumir las funciones de tutor de E.S.O., profesor de segundo idioma en Educación Primaria, profesor de secciones bilingües y coordinador de actividades formativas complementarias.

Subconcepto 121 90. Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Comprende la cuantía complementaria al importe establecido en concepto de subsidio por incapacidad temporal con cargo a la Seguridad Social.

Subconcepto 121 99. Otros complementos.

Retribuciones complementarias de carácter transitorio y aquellas otras retribuciones complementarias que se determinen reglamentariamente.

En ningún caso se pagará productividad con cargo a este concepto.

Concepto 124. Retribuciones del personal de cupo.

Comprende los siguientes conceptos retributivos del personal de cupo:

Subconcepto 124 00: Sueldos del grupo A.

Subconcepto 124 01: Sueldos del grupo B.

Subconcepto 124 05: Trienios.

Subconcepto 124 06: Otras retribuciones básicas.

Subconcepto 124 07: Complemento de destino.

Subconcepto 124 08: Complemento específico.

Subconcepto 124 09: Complemento específico singular docente.

Subconcepto 124 10: Complemento específico por turnicidad.

Subconcepto 124 11: Complemento de atención continuada.

Subconcepto 124 12: Complemento de carrera profesional.

Subconcepto 124 13: Complemento específico Comunidad Autónoma.

Subconcepto 124 14: Complemento retributivo nivelador.

Subconcepto 124 16: Complemento de dedicación especial.

Subconcepto 124 90: Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Subconcepto 124 99: Otros complementos.

En cada uno de estos subconceptos se recogerán las retribuciones básicas, dependiendo del grupo, y las retribuciones complementarias, dependiendo del complemento.

El subconcepto 124 06 recogerá la cuantía del complemento personal garantizado.

Concepto 125. Puestos de funcionarios con origen laboral.

Se imputarán a este concepto las retribuciones de personal laboral que desempeñan puestos que han sido incluidos en las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario al encontrarse realizando funciones de naturaleza estable y permanente.

Concepto 126. Retribuciones por sustituciones de personal.



Se imputarán a este concepto la totalidad de las retribuciones del personal destinado a la sustitución de procesos de incapacidad temporal, bajas maternales, vacaciones, permisos y liberados sindicales desglosadas en función de los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 126 00: Sueldos del grupo A.
- Subconcepto 126 01: Sueldos del grupo B.
- Subconcepto 126 02: Sueldos del grupo C.
- Subconcepto 126 03: Sueldos del grupo D.
- Subconcepto 126 04: Sueldos del grupo E.
- Subconcepto 126 05: Trienios.
- Subconcepto 126 06: Otras retribuciones básicas.
- Subconcepto 126 07: Complemento de destino.
- Subconcepto 126 08: Complemento específico.
- Subconcepto 126 09: Complemento específico por turnicidad.
- Subconcepto 126 10: Complemento de atención continuada.
- Subconcepto 126 12: Complemento de carrera profesional.
- Subconcepto 126 13: Complemento específico Comunidad Autónoma.
- Subconcepto 126 14: Complemento retributivo nivelador.
- Subconcepto 126 16: Complemento de dedicación especial.
- Subconcepto 126 90: Prestación complementaria por incapacidad temporal.
- Subconcepto 126 99: Otros complementos.

En cada uno de estos subconceptos se recogerán las retribuciones básicas, dependiendo del grupo, y las retribuciones complementarias, dependiendo del complemento.

El subconcepto 126 06 recogerá la cuantía del complemento personal garantizado.

Concepto 127. Funcionarios en expectativa de destino y excedencia.

Recoge este concepto las retribuciones básicas y complementos a que tengan derecho, según la normativa vigente, los funcionarios que se encuentren en alguna de estas situaciones.

Concepto 128. Retribuciones del personal estatuario temporal de carácter eventual.

Se imputarán a este concepto las retribuciones básicas y complementarias a que tengan derecho, según la normativa vigente, los estatuarios temporales de carácter eventual.

Comprende los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 128 00: Sueldos del grupo A.
- Subconcepto 128 01: Sueldos del grupo B.
- Subconcepto 128 02: Sueldos del grupo C.
- Subconcepto 128 03: Sueldos del grupo D.
- Subconcepto 128 04: Sueldos del grupo E.
- Subconcepto 128 05: Trienios.
- Subconcepto 128 07: Complemento de destino.
- Subconcepto 128 08: Complemento específico.
- Subconcepto 128 09: Complemento específico por turnicidad.
- Subconcepto 128 10: Complemento de atención continuada.
- Subconcepto 128 90: Prestación complementaria por incapacidad temporal.
- Subconcepto 128 99: Otros complementos.

En cada uno de estos subconceptos se recogerán las retribuciones básicas, dependiendo del grupo, y las retribuciones complementarias, dependiendo del complemento.

ARTÍCULO 13. Laborales.



Este artículo comprende:

Toda clase de retribuciones e indemnizaciones a satisfacer al personal laboral al servicio de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales en virtud de los convenios colectivos o normas laborales que les sean de aplicación.

La condición de personal laboral fijo o eventual, a efectos de la presente rúbrica, viene determinado por la existencia o no, respectivamente, del puesto de trabajo en la correspondiente relación o catálogo de puestos. No obstante, se imputarán a los conceptos relativos al personal laboral eventual la totalidad de las retribuciones destinadas a la sustitución de procesos de incapacidad temporal, vacaciones, liberados sindicales, etc.

No se incluirán en este concepto los créditos destinados a vestuario de personal laboral al que la Administración le imponga el uso de uniforme durante el horario de servicio, ni las dietas de viajes y gastos de locomoción. En estos casos los créditos correspondientes deben incluirse en el capítulo 2 "Gastos corrientes en bienes y servicios".

Se imputarán a este artículo los siguientes conceptos retributivos del personal laboral:

- Retribuciones básicas.
- Retribuciones complementarias.

Concepto 130. Retribuciones básicas del personal laboral fijo.

Comprende:

- Sueldo.
- Complemento de antigüedad.
- Complemento personal garantizado.
- Otras retribuciones básicas.

Subconcepto 130 00. Sueldos del grupo I.

Subconcepto 130 01. Sueldos del grupo II.

Subconcepto 130 02. Sueldos del grupo III.

Subconcepto 130 03. Sueldos del grupo IV.

Subconcepto 130 04. Sueldos del grupo V.

Subconcepto 130 05. Complementos de antigüedad.

Subconcepto 130 06. Complemento personal garantizado o similar.

El subconcepto 130 05 recogerá, además del complemento de antigüedad devengado por el personal laboral, el que corresponda a los altos cargos y personal eventual de gabinete que tengan la condición de personal laboral fijo.

Concepto 131. Retribuciones complementarias del personal laboral fijo.

Créditos destinados a satisfacer el complemento de destino, el complemento específico general, el complemento específico especial, el complemento de carrera profesional, la prestación complementaria por incapacidad temporal y las retribuciones de carácter personal de los trabajadores laborales fijos.

Subconcepto 131 00. Complemento de destino.

Complemento correspondiente al nivel asignado al grupo de pertenencia del trabajador.

Subconcepto 131 01. Complemento específico general.

Se imputará a este subconcepto el complemento específico general cuyo importe viene determinado por el tipo que se asigna al puesto encuadrado en la categoría profesional a la que pertenece el trabajador.

Subconcepto 131 02. Complemento específico especial.



Se imputará a este subconcepto el complemento específico especial destinado a retribuir condiciones de la prestación laboral distintas a las asignadas con carácter general al puesto encuadrado en la categoría profesional y cuyo importe, en su caso, viene a incrementar.

Subconcepto 131 03. Complemento de carrera profesional.

Se imputará a este subconcepto el complemento destinado a retribuir el nivel alcanzado por el personal laboral fijo dentro del sistema de carrera profesional.

Subconcepto 131 90. Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Comprende la cuantía complementaria al importe establecido en concepto de subsidio por incapacidad temporal con cargo a la Seguridad Social.

Subconcepto 131 99. Otros complementos.

Incluye las retribuciones complementarias de carácter transitorio y aquellas otras retribuciones que se determinen reglamentariamente.

Concepto 132. Retribuciones básicas del personal laboral eventual.

Comprende respecto al personal laboral de esta naturaleza:

- Sueldo.
- Complemento de antigüedad.
- Otras retribuciones básicas.

Subconcepto 132 00. Sueldos del grupo I.

Subconcepto 132 01. Sueldos del grupo II.

Subconcepto 132 02. Sueldos del grupo III.

Subconcepto 132 03. Sueldos del grupo IV.

Subconcepto 132 04. Sueldos del grupo V.

Subconcepto 132 05. Complemento de antigüedad.

Concepto 133. Retribuciones complementarias del personal laboral eventual

Créditos destinados a satisfacer el complemento de destino, el complemento específico general, el complemento específico especial, el complemento de carrera profesional y la prestación complementaria por incapacidad temporal de los trabajadores laborales eventuales.

Subconcepto 133 00. Complemento de destino.

Complemento correspondiente al nivel asignado al grupo de pertenencia del trabajador.

Subconcepto 133 01. Complemento específico general.

Se imputará a este subconcepto el complemento específico general cuyo importe viene determinado por el tipo que se asigna al puesto encuadrado en la categoría profesional a la que pertenece el trabajador.

Subconcepto 133 02. Complemento específico especial.

Se imputará a este subconcepto el complemento específico especial destinado a retribuir condiciones de la prestación laboral distintas a las asignadas con carácter general al puesto encuadrado en la categoría profesional y cuyo importe, en su caso, viene a incrementar.

Subconcepto 133 03. Complemento de carrera profesional.

Se imputará a este subconcepto el complemento destinado a retribuir el nivel alcanzado por el personal laboral eventual dentro del sistema de carrera profesional.

Subconcepto 133 90. Prestación complementaria por incapacidad temporal.

Recogerá la cuantía complementaria al importe establecido en concepto de subsidio por incapacidad temporal con cargo a la Seguridad Social.



Subconcepto 133 99. Otros complementos.

Incluye las retribuciones complementarias de carácter transitorio y aquellas otras retribuciones que se determinen reglamentariamente.

Concepto 134. Retribuciones básicas del personal residente en formación

Créditos destinados a satisfacer los sueldos de los grupos I y II del personal residente en formación.

Subconcepto 134 00: Sueldos del grupo I.

Subconcepto 134 01: Sueldos del grupo II.

Concepto 135. Retribuciones complementarias del personal residente en formación

Créditos destinados a satisfacer el complemento de atención continuada y el complemento de grado de formación del personal residente en formación.

Subconcepto 135 00: Complemento de atención continuada.

Se imputarán a este subconcepto los créditos destinados a la remuneración del personal para atender a los usuarios del Servicio de Salud de manera continuada, incluso fuera de la jornada establecida.

Subconcepto 135 01: Complemento de grado de formación.

Se imputará a este subconcepto el complemento dirigido a retribuir el nivel de conocimientos así como la progresiva asunción de responsabilidades en el ejercicio de tareas asistenciales.

ARTÍCULO 14. Otro personal.

Retribuciones de personal contratado de acuerdo con la legislación vigente y del personal vario. Este artículo no incluye los créditos destinados a retribuir a funcionarios de empleo interinos, que deberán percibir sus emolumentos con cargo a dotaciones libres por vacantes no cubiertas en las plantillas del personal funcionario, ni los destinados a retribuir al personal estatutario temporal nombrado con carácter eventual.

Concepto 140. Otro personal.

Se imputarán a este concepto las retribuciones del personal que no tengan cabida en el resto de los conceptos de este capítulo.

ARTÍCULO 15. Incentivos al rendimiento.

Comprende las retribuciones destinadas a remunerar el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa en el desempeño de la función, así como los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo.

Concepto 150. Productividad.

Se imputarán los gastos destinados a retribuir el excepcional rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñan los puestos de trabajo y su contribución a la consecución de los resultados y objetivos asignados al correspondiente programa.

Subconcepto 150 00. Productividad fija.

Se imputará a este subconcepto la productividad en función del puesto desempeñado.

Subconcepto 150 01. Productividad variable.

Se imputará a este subconcepto la productividad en función de los rendimientos individuales y los objetivos cumplidos.

Concepto 151. Gratificaciones.



A este concepto se imputarán las retribuciones de carácter excepcional reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que, en ningún caso, puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

ARTÍCULO 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.

Comprende las cuotas de los seguros sociales, prestaciones y otros gastos sociales a cargo del empleador.

Se abrirán los siguientes conceptos:

Concepto 160. Cuotas sociales.

Incluye los subconceptos siguientes:

Subconcepto 160 00. Cuotas sociales.

Aportaciones de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales a los regímenes de la Seguridad Social y de previsión del personal a su servicio.

Subconcepto 160 90. Prestación por incapacidad temporal a compensar.

Prestación que, como pago delegado de la Seguridad Social, realiza la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales al personal a su servicio en situación de IT.

Concepto 161. Prestaciones sociales.

Incluye los subconceptos siguientes:

Subconcepto 161 00. Indemnizaciones por jubilación voluntaria.

Subconcepto 161 01. Indemnizaciones por fallecimiento.

Subconcepto 161 02. Indemnizaciones por incapacidad permanente absoluta.

Subconcepto 161 03. Otras indemnizaciones.

Concepto 162. Gastos sociales del personal.

Comprende:

Los servicios asistenciales complementarios de los del régimen general de la Seguridad Social.

Los servicios de acción social tales como educativos, formativos, culturales, deportivos o recreativos, guarderías, viviendas, economatos, comedores, etcétera y ayudas para atenciones extraordinarias personales o familiares.

Gastos de formación y perfeccionamiento del personal que esté prestando sus servicios en la Administración, organismos públicos u órganos institucionales de la Comunidad Autónoma, salvo los honorarios por impartición de clases e indemnizaciones reglamentarias que deban percibir el personal al servicio de la Administración Pública, que se imputarán al artículo 23. Incluye, entre otros, los libros adquiridos para la formación del personal que se entreguen a éste y las ayudas de estudio que el centro gestor sufrague a sus propios empleados para que asistan a ciclos, conferencias, cursos y seminarios.

Transporte de personal: gastos de traslado del personal al centro o lugar de trabajo, siempre que se establezca con carácter colectivo.

Seguros de vida o accidente que cubran las contingencias que se produzcan con ocasión del desempeño, por personal funcionario, laboral y otro personal de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales, de funciones en las que concurran circunstancias que hagan necesaria dicha cobertura.

Se abrirán los subconceptos siguientes:



Subconcepto 162 00. Formación y perfeccionamiento de personal.

Subconcepto 162 01. Economatos y comedores.

Subconcepto 162 02. Transporte de personal.

Subconcepto 162 04. Acción social.

Subconcepto 162 05. Seguros.

Subconcepto 162 09. Otros.

Incluye gastos de reconocimiento médico del personal y aquéllos derivados de accidentes de trabajo y cualquier otro que no tenga cabida en los subconceptos anteriores.

CAPÍTULO 2: "GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS"

Este capítulo comprende los gastos corrientes en bienes y servicios necesarios para el ejercicio de las actividades de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales que no produzcan un incremento del capital o del patrimonio público.

Serán imputables a los créditos de este capítulo los gastos originados por la adquisición de bienes que reúnan alguna de las siguientes características:

- a) Ser bienes fungibles.
- b) Tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.
- c) No ser susceptibles de inclusión en inventario.
- d) Ser, previsiblemente, gastos reiterativos.

No podrán imputarse a los créditos de este capítulo los gastos destinados a satisfacer cualquier tipo de retribución por los servicios prestados o trabajos realizados por el personal dependiente de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales, cualquiera que sea la forma de esa dependencia.

Además, se aplicarán a este capítulo los gastos de carácter inmaterial que puedan tener carácter reiterativo, no sean susceptibles de amortización y no estén directamente relacionados con la realización de las inversiones.

ARTÍCULO 20. Arrendamientos y cánones.

Gastos de esta naturaleza por el alquiler de bienes muebles e inmuebles. Incluye, entre otros, el arrendamiento de terrenos, edificios y locales, el alquiler de equipos informáticos y de transmisión de datos, el alquiler de maquinaria y material de transporte, así como también en su caso, los gastos concertados bajo la modalidad de "leasing", siempre que no se vaya a ejercitar la opción de compra. Los pagos correspondientes a estos gastos deben ser satisfechos directamente al tercero por parte de la Administración.

Gastos derivados de cánones.

Concepto 200. Arrendamientos de terrenos y bienes naturales.

Gastos por arrendamiento de solares, fincas rústicas y otros.

Concepto 202. Arrendamientos de edificios y otras construcciones.

Gastos de alquiler de edificios y otras construcciones, tales como edificios administrativos, salas de espectáculos, museos, almacenes, etcétera, aunque en dicha rúbrica vayan incluidos servicios conexos (calefacción, refrigeración, agua, alumbrado, seguros, limpieza, etcétera). Asimismo, se



incluirán los gastos de comunidad así como el Impuesto sobre Bienes Inmuebles cuando se establezca en el contrato con cargo al arrendatario.

Concepto 203. Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje.

Gastos de esta índole en general, incluidos los gastos de alquiler de equipos empleados en conservación y reparación de inversiones.

Concepto 204. Arrendamientos de medios de transporte.

Gastos de alquiler de cualquier medio de transporte de personas o mercancías. No se imputarán a este concepto aquellos gastos que consistan en la contratación de un servicio o tengan naturaleza de carácter social.

Concepto 205. Arrendamientos de mobiliario y enseres.

Gastos de alquiler de mobiliario, equipos de oficina, material, etcétera.

Concepto 206. Arrendamientos de equipos para procesos de información.

Alquiler de equipos informáticos, ofimáticos, de transmisiones de datos y otros especiales, sistemas operativos, aplicaciones de gestión de base de datos y cualquier otra clase de equipos informáticos y de software.

Concepto 208. Arrendamientos de otro inmovilizado material.

Gastos de alquiler de inmovilizado diverso no incluido en los conceptos precedentes.

Concepto 209. Cánones.

Cantidades satisfechas periódicamente por la cesión de un bien, el uso de la propiedad industrial y la utilización de otros bienes de naturaleza material e inmaterial.

ARTÍCULO 21. Reparaciones, mantenimiento y conservación.

Se imputarán a este artículo los gastos de mantenimiento, reparaciones y conservación de infraestructura, edificios y locales, maquinaria, material de transporte y otro inmovilizado material, desglosados en los mismos conceptos indicados en el artículo 20. Comprende gastos tales como:

- Gastos de conservación y reparación de inmuebles ya sean propios o arrendados.

- Tarifas por vigilancia, revisión y conservación en máquinas e instalaciones, material de transporte, mobiliario, equipos de oficina, etcétera.

- Gastos de mantenimiento o de carácter análogo que originen los equipos de procesos y transmisión de datos, informáticos, ofimáticos y de instalaciones telefónicas y de control de emisiones radioeléctricas.

- Gastos derivados del mantenimiento o reposición de los elementos accesorios en carreteras, instalaciones complejas especializadas, líneas de comunicación, etcétera.

Como norma general, las reparaciones importantes que supongan un incremento de la productividad, capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien se imputarán al capítulo 6.

Por conceptos se efectuará el siguiente desglose:

Concepto 210. Infraestructura y bienes naturales.

Concepto 212. Edificios y otras construcciones.

Concepto 213. Maquinaria, instalaciones y utillaje.

Concepto 214. Elementos de transporte.



Concepto 215. Mobiliario y enseres.

Concepto 216. Equipos para procesos de información.

Concepto 219. Otro inmovilizado material.

Incluye los gastos derivados de la reparación, mantenimiento y conservación de aquellos otros equipos que no tengan cabida en los conceptos anteriores, tales como los equipos utilizados en emergencias: camillas, tornos, etc.

ARTÍCULO 22. Material, suministros y otros.

Gastos de esta naturaleza, clasificados según se recogen en los siguientes conceptos.

Concepto 220. Material de oficina.

Comprende los siguientes tipos de gastos:

Subconcepto 220 00. Ordinario no inventariable.

Gastos ordinarios de material de oficina no inventariable.

Subconcepto 220 01. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.

Incluye gastos de adquisición de libros, publicaciones, revistas y documentos, en cualquier tipo de soporte, excepto los adquiridos para formar parte de los fondos de bibliotecas que se aplicarán al capítulo 6.

Así como gastos o cuotas originados por consultas a bases de datos documentales.

Subconcepto 220 02. Material informático no inventariable.

Gastos de material para el normal funcionamiento de equipos informáticos, ofimáticos, transmisión y otros, tales como adquisición de, soportes de memoria externos y de grabación en general, paquetes estándar de software, etcétera.

Concepto 221. Suministros.

Gastos de agua, gas, electricidad y otros servicios o abastecimientos según las especificaciones contenidas en los subconceptos:

Subconcepto 221 00. Energía eléctrica.

Subconcepto 221 01. Agua.

Subconcepto 221 02. Gas.

Subconcepto 221 03. Combustible.

Se imputan a estos subconceptos los gastos de este tipo, salvo en el caso de que tratándose de alquileres de edificios estén comprendidos en el precio de los mismos.

Subconcepto 221 04. Vestuario.

Comprende la primera adquisición y reposición de ropa, mantas, lencería en general, vestuario y otras prendas de dotación obligada por imposición legal, reglamentaria, convenio, acuerdo o contrato para personal funcionario, estatutario, laboral y otro personal al servicio de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales.

Subconcepto 221 05. Alimentación.

Adquisición de todo tipo de productos alimenticios, destinados a la alimentación en general, en especial gastos de alimentación de pacientes internados en centros hospitalarios y gastos de alimentación de animales.



Subconcepto 221 06. Productos farmacéuticos y hemoderivados.

Recoge los gastos derivados de la utilización o consumo de medicamentos por las instituciones, así como la adquisición de medicamentos hemoderivados.

El coste de las recetas dispensadas para tratamientos a realizar fuera del recinto de las instituciones sanitarias se imputarán, en todo caso, al concepto 480 "Atenciones benéficas y asistenciales".

Subconcepto 221 07. Material sanitario para consumo y reposición.

Incluye el crédito previsto para la adquisición del material de esta naturaleza, utilizado por los diferentes servicios y unidades, necesario para el cumplimiento de la función que tengan encomendada.

Recoge, asimismo, los gastos ocasionados por la extracción de sangre y, en su caso, los de su análisis y conservación.

No se incluyen los gastos de adquisición de la sangre y sus derivados que se imputarán al subconcepto 221 09 "Banco de sangre".

En este subconcepto se consignan, entre otras, las dotaciones destinadas a implantes, material de laboratorio, material de radiología y material de medicina nuclear.

Subconcepto 221 08. Material deportivo, didáctico y cultural.

Ropa deportiva, botas, arcillas, colas y otros materiales y suministros que no sean imputables al concepto de acción social del personal al servicio de la Administración.

Subconcepto 221 09. Banco de sangre.

Recoge los gastos de adquisición de la sangre y sus derivados.

Los gastos de extracción, análisis y conservación de la sangre se imputarán en el subconcepto 221 07 "Material sanitario para consumo y reposición".

Subconcepto 221 10. Instrumental y pequeño utillaje sanitario.

Consigna el crédito necesario para la primera adquisición y reposición del utillaje y pequeño instrumental de centros sanitarios, cuya vida útil no se agote con el primer uso ni supere la duración de un ejercicio económico y que por su naturaleza y coste no se considere sujeto a amortización como, por ejemplo, tijeras, bisturís, pinzas, cizallas, fonendoscopios, etcétera.

Subconcepto 221 11. Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte.

Incluye repuestos de vehículos tales como baterías, neumáticos, herramientas y utillaje; adquisición de recambios y material específico: puentes óptico-acústicos para vehículos, linternas especiales para vehículos, adhesivos para la rotulación de vehículos uniformados y placas de matrícula.

Repuestos de helicópteros, máquinas de talleres, máquinas de los laboratorios, etcétera.

Material de ferretería, herramientas, pintura y material de fontanería.

Entretenimiento de monturas y bastes.

Subconcepto 221 12. Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones.

Repuestos y suministros para el servicio de telecomunicaciones: de equipos de radio, centrales, teleimpresos, cristales de cuarzo, material telefónico, material complementario para la instalación de radio-antenas, componentes, repuestos de grabadores, baterías, bobinas grabadores, material



fungible para el mantenimiento de las redes de telefonía. Repuestos de equipos de iluminación.

Repuestos optrónicos.

Herramientas y repuestos para la reparación de teléfonos, radioteléfonos, teles y telefax.

Material eléctrico para la red de datos, seguridad, etcétera.

Subconcepto 221 13 Productos fitosanitarios.

Recoge todo tipo de gastos derivados de la adquisición de productos para la prevención y curación de enfermedades de plantas.

Subconcepto 221 14 Productos higiénicos.

Recoge todo tipo de gastos derivados de la adquisición de productos de higiene, de limpieza y de desinfección de centros.

Subconcepto 221 99. Otros suministros.

Gastos de comunidad que no estén incluidos en el precio del alquiler y que no sean susceptibles de imputación a otros conceptos de suministros, así como las cuotas de participación en edificios de servicios múltiples.

Adquisición de material fotográfico y cartográfico, rótulos y escudos; artículos de limpieza; pequeño material necesario para actuaciones de emergencia: ruedas, estacas, bengalas; insecticidas y raticidas; placas de falso techo; suministros de material audiovisual; recarga de extintores; planchas y tintas para imprentas; y material de microfilmación.

Adquisición de material diverso de consumo y reposición de carácter periódico, no incluido en los subconceptos anteriores.

Gastos de lubricantes, aditivos y análogos utilizados en automóviles, camiones, autobuses y demás vehículos y medios de transporte.

Concepto 222. Comunicaciones.

Incluye los gastos por servicios, telefónicos, postales y telegráficos, así como cualquier otro tipo de comunicación.

Se desglosará en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 222 00. Servicios de telecomunicaciones.

Incluye telefonía, fija y móvil, teles, telefax y comunicaciones informáticas, telegráficas, burofax y telegrama.

Subconcepto 222 01. Postales y mensajería.

Subconcepto 222 09. Otras comunicaciones.

Concepto 223. Transportes.

Gastos de transporte de todo tipo, ya sean terrestres, marítimos o aéreos que deban abonarse a cualquier entidad pública o privada por los servicios de transportes prestados, excepto los que por tener naturaleza de gasto social deban imputarse al capítulo 1. Se excluyen los transportes complementarios ligados a comisiones de servicios que originen desplazamientos, que se abonarán con cargo al concepto 231.

Concepto 224. Primas de seguros.

Gastos por seguros de vehículos, edificios y locales, otro inmovilizado y otros riesgos, excepto los seguros de vida o accidente del personal al



servicio de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales, que se incluirán en el capítulo 1.

Concepto 225. Tributos.

Se incluirán en este concepto los gastos destinados a la cobertura de tasas, contribuciones e impuestos, ya sean estatales, autonómicos o locales.

Concepto 226. Gastos diversos.

Se incluyen todos aquellos gastos de naturaleza corriente que no tienen cabida en otros conceptos del capítulo 2.

Se desglosará en los subconceptos siguientes:

Subconcepto 226 01. Atenciones protocolarias y representativas.

Se imputarán a este subconcepto los gastos que se produzcan como consecuencia de los actos de protocolo y representación que las autoridades de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, tanto en territorio nacional como en el extranjero, siempre que dichos gastos redunden en beneficio o utilidad de la Administración y para los que no existan créditos específicos en otros conceptos. Se consideran como tales gastos los de comida del personal de escolta y conductores asignados a las autoridades, cuando sean necesarios para el ejercicio de la función.

No podrá abonarse con cargo a este subconcepto ningún tipo de retribución, en metálico o en especie, al personal dependiente o no de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales, cualquiera que sea la forma de esa dependencia o relación.

Subconcepto 226 02. Publicidad y divulgación informativa.

Gastos de divulgación y cualquier otro de publicidad conducente a informar a la colectividad de la actividad y de los servicios de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales, así como campañas informativas dirigidas a los ciudadanos que no se refieran a la divulgación de la actividad realizada.

Se incluirán en este epígrafe los gastos que ocasione la inserción de publicidad en boletines oficiales.

Incluye los gastos de adquisición de objetos en los que figure el logotipo de la entidad, organismo, etc, para su distribución entre una pluralidad de personas, con el fin de publicitar la actividad de la entidad.

Las campañas de sensibilización y concienciación ciudadana que sean susceptibles de producir efectos en varios ejercicios se imputarán al artículo 64.

Subconcepto 226 03. Jurídicos, contenciosos.

Gastos producidos por litigios, actuaciones o procedimientos en que son parte la Administración autonómica, sus organismos públicos y los órganos institucionales.

Gastos por indemnizaciones a satisfacer por la Administración, consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, siempre que por su naturaleza no deban imputarse al concepto presupuestario correspondiente.

Subconcepto 226 04. Gastos derivados de asistencia religiosa.

Recoge las retribuciones que perciban aquellos capellanes acogidos al convenio suscrito el 23 de abril de 1986 entre el INSALUD y la Conferencia



Episcopal Española, pero no las retribuciones de los capellanes que sean de plantilla, que se imputarán al artículo 12.

Subconcepto 226 06. Reuniones, conferencias y cursos.

Gastos de organización y celebración de festivales, conferencias, asambleas, congresos, simposios, grupos de trabajo, seminarios, convenciones y reuniones análogas, en España o en el extranjero. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, azafatas, comidas de asistentes, etc.

Gastos derivados de las reuniones o grupos de trabajo necesarios para el normal funcionamiento de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales. Pueden incluirse los gastos anteriores.

Gastos originados por la realización de cursos y seminarios, siempre que los destinatarios de los mismos no pertenezcan a la Administración autonómica, sus organismos públicos u órganos institucionales, salvo los honorarios por impartición de clases e indemnizaciones reglamentarias que deban percibir, en su caso, el personal al servicio de la Administración Pública, que se imputarán al artículo 23.

Se imputarán también aquellos gastos que tienen por objeto aportaciones de la administración de la Comunidad Autónoma a cursos, congresos, seminarios, etcétera, instrumentados generalmente mediante un convenio en el cual la administración se obliga a satisfacer una cantidad, fijándose como contrapartida que en todos los medios de propaganda se haga constar la consejería u organismo que colabora, su logotipo, la entrega de una memoria o informe, de un número determinado de ejemplares de la edición realizada, etcétera.

Subconcepto 226 07. Oposiciones y pruebas selectivas.

Todo tipo de gastos derivados de la realización de pruebas selectivas, excepto las dietas y asistencias a tribunales, que se imputarán al artículo 23.

Subconcepto 226 09. Actividades culturales y deportivas.

Organización de actividades deportivas y socioculturales, incluido el suministro de material relacionado con estas actividades cuya adquisición no tenga carácter habitual.

Subconcepto 226 99. Otros gastos diversos.

Aquellos que no tengan cabida en los subconceptos anteriores.

Concepto 227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales

Se incluirán aquellos gastos que correspondan a actividades que siendo de la competencia de los organismos públicos se ejecuten mediante contrato con empresas externas o profesionales independientes.

Subconcepto 227 00. Limpieza y aseo.

Gastos de esta naturaleza, incluidos los gastos de recogida de residuos sólidos urbanos.

Subconcepto 227 01. Seguridad.

Subconcepto 227 02. Valoraciones y peritajes.

Subconcepto 227 03. Postales y mensajería.

Subconcepto 227 04. Custodia, depósito y almacenaje.

Subconcepto 227 05. Procesos electorales.

Subconcepto 227 06. Estudios y trabajos técnicos.

Gastos de estudio, trabajos técnicos y de laboratorio, de informes y trabajos estadísticos o de otro carácter que se deriven de trabajos



encomendados a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos, que no sean aplicados a planes, programas, anteproyectos y proyectos de inversión, en cuyo caso figurarán en el capítulo 6.

Dotación de premios literarios de investigación y estudio que no tengan carácter de transferencias, gastos de publicaciones y ediciones (tales como el Diario Oficial de Extremadura), exposiciones, actuaciones y participaciones de carácter cultural, artístico, lúdico, musical, científico, técnico, jurídico y económico relacionados con la actividad de la Consejería.

Encuadernación de libros.

Gastos de asesoría técnica.

Corrección de pruebas de libros.

Servicio de vigilancia, prevención de avenidas, incendios y de meteorología.

Subconcepto 227 07. Servicios concertados de gestión de recursos.

Subconcepto 227 08. Servicios contratados de comedor.

Se imputarán a este subconcepto los gastos derivados de los servicios contratados de comedor que pudieran realizarse en los distintos centros pertenecientes a la Administración pública regional.

Las entregas otorgadas directamente al personal de cada entidad como subvención para compensar parcialmente el coste de la comida realizada durante el horario de trabajo se aplicarán, en todo caso, al artículo 16.

Subconcepto 227 09. Servicios contratados de carácter informático.

Recogerá los servicios de asistencia técnica, mantenimiento de programas u otras tareas relacionadas con los servicios o procesos informáticos encomendados a empresas externas.

Subconcepto 227 10. Servicios concertados de plazas.

Se imputarán a este subconcepto los gastos derivados de los conciertos de reservas y ocupación de plazas residenciales, así como de los conciertos de colaboración del programa de hogares o pisos de acogida.

Subconcepto 227 11. Servicios contratados para la gestión de residuos biosanitarios y peligrosos.

Se imputarán a este subconcepto los gastos derivados del tratamiento y eliminación de residuos generados en los centros sanitarios y sociosanitarios dependientes de la Comunidad Autónoma por la realización de su propia actividad.

Subconcepto 227 12. Lavandería y planchado.

Se imputarán a este subconcepto los gastos derivados de los servicios de lavandería industrial e higienización de todo tipo de ropa en los centros dependientes de la Comunidad Autónoma, así como los servicios de planchado y distribución.

Subconcepto 227 99. Otros trabajos.

Concepto 229. Gastos de funcionamiento de los centros docentes no universitarios.

Se imputarán los gastos que deban ser librados con cargo a las dotaciones del artículo 21 y de los restantes conceptos del artículo 22 del presupuesto de gastos, destinados a atender los gastos de funcionamiento de los centros docentes no universitarios.

**ARTÍCULO 23. Indemnizaciones por razón del servicio.**

Las indemnizaciones que para resarcir gastos de esta naturaleza y de acuerdo con la legislación vigente deban satisfacerse a altos cargos y asimilados y su séquito, personal funcionario, estatutario, laboral, eventual, contratado y vario, incluidas las personas no vinculadas jurídicamente con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los supuestos en que presten servicios a ésta que puedan dar origen a indemnizaciones.

Se imputarán a este concepto las indemnizaciones reglamentarias por participación en tribunales, en reuniones de órganos colegiados, por colaboración en centros de formación y perfeccionamiento del personal y, en general, por concurrencia personal a reuniones, cursos de formación, jornadas, seminarios, consejos, comisiones, etcétera.

Las indemnizaciones originadas por la celebración de exámenes podrán referirse tanto al personal propio como al afectado por dicha celebración.

Se abrirán los siguientes conceptos:

Concepto 230. Alojamiento y manutención.

Concepto 231. Gastos de viaje.

Concepto 232. Traslado de residencia.

Concepto 233. Asistencias.

ARTÍCULO 25. Asistencia sanitaria con medios ajenos.

Se reflejan en este artículo los gastos de asistencia sanitaria prestada por terceros, tanto si se trata de conciertos, en sentido amplio, con entidades o profesionales ajenos al sistema sanitario, como la prestada por entidades de dicho servicio por cuenta de otra entidad perteneciente al mismo, tal y como se describe en los siguientes conceptos y subconceptos en los que se desarrolla este artículo.

Concepto 251. Conciertos con instituciones en el ámbito de la atención primaria.

Recoge el coste de la asistencia sanitaria concertada, correspondiente a servicios prestados en régimen de atención primaria, quedando incluidos en el mismo los contratos de asistencia sanitaria en consultorios, en los que se atiendan a los enfermos y beneficiarios por los médicos y practicantes de la Seguridad Social.

Gastos satisfechos por asistencia sanitaria prestada en instituciones abiertas a los beneficiarios de la Seguridad Social en el extranjero, derivados de convenios o acuerdos ratificados o suscritos al efecto o cuando fuere aplicable en virtud de reciprocidad tácita o expresamente reconocida.

A nivel de subconcepto se distinguirá el coste de los conciertos de esta naturaleza (en régimen ambulatorio) celebrados con:

Subconcepto 251 01: Conciertos con instituciones del Estado.

Subconcepto 251 05: Conciertos con comunidades autónomas.

Subconcepto 251 06: Conciertos con entidades locales.

Subconcepto 251 07: Conciertos con entidades privadas.

Subconcepto 251 09: Conciertos con entes u organismos internacionales.

Concepto 252. Conciertos con instituciones en el ámbito de la atención especializada.

Se imputa a este concepto el coste de la asistencia sanitaria prestada con medios ajenos en centros hospitalarios, que consista en estancias, consultas (primeras urgencias y revisiones), honorarios por intervención



quirúrgica, así como radioterapia, rehabilitación, T.A.C. y otros servicios concertados que no correspondan a hemodiálisis. Así como los gastos satisfechos por asistencia en el extranjero, con igual extensión que la indicada en el anterior concepto 251, prestada en centros hospitalarios.

A nivel de subconcepto se distinguirá el coste de los conciertos de esta naturaleza celebrados con:

- Subconcepto 252 01: Conciertos con instituciones del Estado.
- Subconcepto 252 05: Conciertos con comunidades autónomas.
- Subconcepto 252 06: Conciertos con entidades locales.
- Subconcepto 252 07: Conciertos con entidades privadas.
- Subconcepto 252 09: Conciertos con entes u organismos internacionales.

Concepto 253. Conciertos para programas especiales de hemodiálisis.

Comprenderá todos los gastos originados por la asistencia a enfermos que precisen dicho tratamiento.

Se clasificarán según el tipo del servicio, en los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 253 01: Hemodiálisis en centros hospitalarios.
- Subconcepto 253 02: Club de diálisis.
- Subconcepto 253 03: Otras hemodiálisis en centros no hospitalarios.

Concepto 254. Conciertos con centros o servicios de diagnóstico, tratamiento y terapias.

Recoge, exclusivamente, los gastos de asistencia sanitaria ambulatoria concertada, mediante procedimientos tales como litotricia extracorpórea, oxigenoterapia, tomografía axial computerizada (T.A.C.), rehabilitación-fisioterapia, alergia, etcétera.

Se desarrolla en los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 254 01: Conciertos para litotricias renales extracorpóreas.
- Subconcepto 254 02: Oxigenoterapia en domicilio.
- Subconcepto 254 03: Conciertos para resonancia nuclear magnética.
- Subconcepto 254 04: Conciertos para tomografía axial computerizada (T.A.C.).
- Subconcepto 254 05: Conciertos para rehabilitación-fisioterapia.
- Subconcepto 254 06: Conciertos para alergias.
- Subconcepto 254 09: Otros servicios especiales.

Concepto 255. Conciertos para el programa especial de transporte.

Su finalidad es reflejar los gastos ocasionados por servicios prestados por ambulancias, transporte de enfermos por otros medios y colaboraciones de empresas cuyos servicios sanitarios relevan a la Seguridad Social en la atención y traslado de pacientes.

Se exceptúan cuantas cantidades se satisfagan por desplazamiento de enfermos, accidentados y sus acompañantes, así como las dietas de estancia en una localidad distinta a la residencia habitual de los beneficiarios de la Seguridad Social y, en su caso, acompañantes debidamente autorizados, que se imputarán al concepto 480 "Atenciones benéficas y asistenciales".

Se desarrolla en los siguientes subconceptos:

- Subconcepto 255 01: Servicios concertados de ambulancias.
- Subconcepto 255 02: Traslado de enfermos con otros medios de transporte.

Concepto 258. Otros servicios de asistencia sanitaria.

Se incluyen en este concepto los reintegros de gastos de asistencia sanitaria soportados por los beneficiarios y los originados por aquellos servicios prestados por terceros que no cuenten con convenio previo.



Se desarrolla en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 258 01: Reintegro de gastos de asistencia sanitaria.

Subconcepto 258 02: Convenios con universidades: plazas vinculadas.

Subconcepto 258 09: Otros servicios de asistencia sanitaria.

CAPÍTULO 3: "GASTOS FINANCIEROS"

Carga financiera por intereses, incluidos los implícitos, de todo tipo de deudas emitidas, contraídas o asumidas por la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales, tanto en moneda nacional como en moneda extranjera, cualquiera que sea la forma en que se encuentren representadas.

Gastos de emisión, modificación y cancelación de las deudas anteriormente indicadas.

Carga financiera por intereses de todo tipo de depósitos y fianzas recibidas.

Otros rendimientos y diferencias de cambio.

Rendimientos implícitos.

Intereses de demora y otros gastos financieros.

ARTÍCULO 30. Gastos financieros de deuda pública en moneda nacional.

Intereses de todo tipo de deudas emitidas o asumidas en moneda nacional, así como los gastos derivados de cualquier operación relacionada con las mismas, en particular los relativos a rendimientos implícitos.

Concepto 300. Intereses de deuda pública en moneda nacional.

Recoge el pago de intereses, incluidos los implícitos, de deuda emitida o asumida en moneda nacional, excluidos préstamos, cualquiera que sea su plazo de amortización.

Concepto 301. Gastos de emisión, modificación y cancelación de deuda pública en moneda nacional.

Se recogen aquellos gastos que sean necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto, tales como: gastos de conversión, canje, negociación, mantenimiento, colocación de títulos, etcétera, en relación con las deudas emitidas o asumidas en moneda nacional, excluidos los préstamos.

Concepto 303. Rendimientos implícitos de deuda pública en moneda nacional.

Rendimientos implícitos de las deudas reseñadas en este artículo, excepto los intereses implícitos de los valores emitidos al descuento, que se recogen en el concepto 300.

Concepto 309. Otros gastos financieros de deuda pública en moneda nacional.

Cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo.

ARTÍCULO 31. Gastos financieros de préstamos en moneda nacional.

Intereses de todo tipo de préstamos contraídos o asumidos en moneda nacional, así como los rendimientos implícitos y los gastos derivados de cualquier operación relacionada con los mismos.

Concepto 310. Intereses de préstamos en moneda nacional.

Intereses de préstamos recibidos en moneda nacional ya sean a corto o largo plazo.

**Concepto 311. Gastos de emisión, modificación y cancelación de préstamos en moneda nacional.**

Gastos y comisiones necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto en relación con préstamos recibidos en moneda nacional.

Concepto 313. Rendimientos implícitos de préstamos en moneda nacional.

Rendimientos implícitos de préstamos en moneda nacional.

Concepto 319. Otros gastos financieros de préstamos en moneda nacional.

Cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo.

ARTÍCULO 32. Gastos financieros de deuda pública en moneda extranjera.

Intereses de todo tipo de deudas, emitidas o asumidas en moneda extranjera, así como los rendimientos implícitos y diferencias de cambio, derivadas de la cancelación de la deuda y gastos producidos por cualquier operación relacionada con las mismas.

Concepto 320. Intereses de deuda pública en moneda extranjera.

Intereses, incluidos los implícitos de deuda emitida o asumida en moneda extranjera, excluidos préstamos, cualquiera que sea el plazo de amortización.

Concepto 321. Gastos de emisión, modificación y cancelación de deuda pública en moneda extranjera.

Comisiones y gastos necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto relacionadas con deudas en moneda extranjera, excluidos préstamos.

Concepto 322. Diferencias de cambio de deuda pública en moneda extranjera.

Pérdidas producidas por modificaciones en el tipo de cambio en el momento de la amortización de deuda emitida en moneda extranjera.

Concepto 323. Rendimientos implícitos de deuda pública en moneda extranjera.

Rendimientos implícitos de las deudas reseñadas en este artículo, con excepción de los intereses implícitos de la deuda emitida al descuento, que se recogen en el concepto 320.

Concepto 329. Otros gastos financieros de deuda pública en moneda extranjera.

Cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo.

ARTÍCULO 33. Gastos financieros de préstamos en moneda extranjera.

Intereses de todo tipo de préstamos contraídos o asumidos en moneda extranjera, rendimientos implícitos y gastos producidos por cualquier operación relacionada con los mismos y diferencias de cambio derivadas de la cancelación del préstamo.

Concepto 330. Intereses de préstamos en moneda extranjera.

Recoge los intereses de préstamos en moneda extranjera recibidos a corto o largo plazo.

Concepto 331. Gastos de emisión, modificación y cancelación de préstamos en moneda extranjera.

Comisiones y gastos necesarios para llevar a efecto las operaciones reseñadas en la denominación del concepto y relacionadas con deudas en moneda extranjera.

Concepto 332. Diferencias de cambio de préstamos en moneda extranjera.



Pérdidas producidas por modificación en el tipo de cambio en el momento de la amortización de préstamos contratados en moneda extranjera.

Concepto 333. Rendimientos implícitos de préstamos en moneda extranjera.

Rendimientos implícitos de préstamos en moneda extranjera.

Concepto 339. Otros gastos financieros de préstamos en moneda extranjera.

Cualquier otro gasto financiero que no pueda clasificarse en otro concepto de este artículo.

ARTÍCULO 34. Gastos financieros de depósitos y fianzas.

Concepto 340. Intereses de depósitos.

Intereses, legalmente estipulados, que deban satisfacerse por los depósitos efectuados por los diversos agentes en las cajas de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales.

Concepto 341. Intereses de fianzas.

Intereses, legalmente estipulados, que deban satisfacerse por las fianzas efectuadas por los diversos agentes en las cajas de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales.

ARTÍCULO 35. Intereses de demora y otros gastos financieros.

Concepto 352. Intereses de demora.

Intereses de demora a satisfacer por los diversos agentes como consecuencia del incumplimiento del pago de las obligaciones en los plazos establecidos.

Concepto 359. Otros gastos financieros.

Gastos de esta naturaleza que no tengan cabida en los conceptos anteriormente definidos, tales como:

- Gastos por transferencias bancarias.
- Gastos de descuentos
- Diferencias de cambio como consecuencia de pagos en moneda extranjera, no derivados de operaciones de endeudamiento.
- Cargas financieras de los contratos de "leasing" con opción de compra.

CAPÍTULO 4: "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"

Pagos, condicionados o no, efectuados por la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones corrientes.

Se incluyen también en este capítulo las "subvenciones en especie" de carácter corriente, referidas a bienes o servicios que adquiera la Administración Pública para su entrega a los beneficiarios en concepto de una subvención previamente concedida. Habrá de imputarse al artículo correspondiente, según el destinatario de la misma.

Todos los artículos de este capítulo se desagregarán a nivel de concepto para recoger el agente receptor y la finalidad de la transferencia.

ARTÍCULO 40. Transferencias corrientes al Estado.

Transferencias corrientes que la Administración autonómica, sus organismos públicos y los órganos institucionales prevean efectuar al Estado, a organismos autónomos estatales, a la Seguridad Social, a entidades públicas empresariales, sociedades, fundaciones y otros entes públicos del Estado.

Se abrirán los siguientes conceptos:



Concepto 400. Transferencias corrientes a la Administración General del Estado.

Concepto 401. Transferencias corrientes a organismos autónomos del Estado.

Concepto 402. Transferencias corrientes a la Seguridad Social.

Concepto 404. Transferencias corrientes a entidades públicas empresariales, sociedades, fundaciones y otros entes públicos del Estado.

ARTÍCULO 41. Transferencias corrientes a la Administración de la Comunidad Autónoma.

Transferencias corrientes que los organismos públicos y órganos institucionales de la Comunidad Autónoma prevean efectuar a la Administración Autonómica.

Concepto 410. Transferencias corrientes a la Administración de la Comunidad Autónoma.

ARTÍCULO 42. Transferencias corrientes a organismos autónomos

Transferencias corrientes que la Administración autonómica, sus organismos públicos y los órganos institucionales prevean otorgar a los organismos autónomos.

Concepto 420. Transferencias corrientes a organismos autónomos

ARTÍCULO 43. Transferencias corrientes a entes institucionales.

Transferencias corrientes que la Administración autonómica, sus organismos públicos y los órganos institucionales prevean otorgar a los órganos institucionales.

Concepto 430. Transferencias corrientes a entes institucionales.

ARTÍCULO 44. Transferencias corrientes a empresas, entes, entidades públicas empresariales, sociedades y fundaciones del sector público.

Transferencias corrientes que la Administración autonómica, sus organismos públicos y los órganos institucionales aporten a empresas, entes, entidades públicas empresariales, sociedades y fundaciones del sector público.

Concepto 440. Transferencias corrientes a empresas públicas

Concepto 441. Transferencias corrientes a entes públicos consolidados

Recoge las transferencias corrientes a aquellos entes públicos cuyos presupuestos consolidan con los de la Comunidad Autónoma.

Concepto 442. Transferencias corrientes a entidades públicas empresariales.

Concepto 443. Transferencias corrientes a sociedades mercantiles.

Concepto 444. Transferencias corrientes a fundaciones públicas.

Concepto 445. Transferencias corrientes a la Universidad de Extremadura

Concepto 449. Transferencias corrientes al resto de entes públicos.

Recoge las transferencias corrientes al resto de entes públicos que no tengan cabida dentro de los conceptos anteriormente definidos.

ARTÍCULO 45. Transferencias corrientes a otras comunidades autónomas.



Transferencias corrientes que la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales prevean efectuar a otras comunidades autónomas.

Concepto 450. Transferencias corrientes a otras comunidades autónomas.

ARTÍCULO 46. Transferencias corrientes a entidades locales.

Transferencias corrientes que la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales aporten a las entidades locales.

Concepto 460. Transferencias corrientes a ayuntamientos.

Concepto 461. Transferencias corrientes a mancomunidades de municipios.

Concepto 462. Transferencias corrientes a diputaciones provinciales.

Concepto 469. Transferencias corrientes a otras entidades locales.

ARTÍCULO 47. Transferencias corrientes a empresas privadas.

Transferencias corrientes que la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales prevean efectuar a empresas de propiedad privada.

Concepto 470. Transferencias corrientes a empresas privadas.

ARTÍCULO 48. Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro.

Toda clase de auxilios, ayudas, becas, donaciones, etcétera, que la Administración autonómica, sus organismos públicos y los órganos institucionales otorguen a entidades sin fines de lucro: fundaciones privadas, instituciones religiosas, entidades benéficas o deportivas y familias.

Concepto 480. Atenciones benéficas y asistenciales.

Concepto 481. Premios, becas y pensiones de estudio e investigación.

Concepto 489. Otras transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro.

ARTÍCULO 49. Transferencias corrientes al exterior.

Pagos sin contrapartida directa a agentes situados fuera del territorio nacional o con estatuto de extraterritorialidad, o cuando deban efectuarse en divisas.

A este artículo se imputarán también las cuotas y contribuciones a organismos internacionales.

Concepto 490. Transferencias corrientes al exterior.

B) FONDO DE CONTINGENCIA

CAPÍTULO 5: "FONDO DE CONTINGENCIA"

Comprende este capítulo la dotación del Fondo de contingencia a que se refiere el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sin que con cargo al mismo se puedan imputar gastos.

ARTÍCULO 50. Fondo de contingencia.



Concepto 500. Fondo de contingencia.

C) OPERACIONES DE CAPITAL

Comprenden los capítulos 6 y 7. Describen las variaciones en la estructura del patrimonio de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales.

La diferencia entre el capítulo 6 de gastos y el mismo capítulo de ingresos permite conocer la formación bruta de capital de la Comunidad Autónoma y sus organismos; la diferencia entre los capítulos 7 de ingresos y gastos establece el saldo neto de transferencias de capital.

CAPÍTULO 6: "INVERSIONES REALES"

Este capítulo comprende los gastos a realizar directamente por la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales destinados a la creación o adquisición de bienes o servicios de capital, así como los destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios y aquellos otros gastos de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable.

Un gasto se considerará amortizable cuando contribuya al mantenimiento de la actividad del sujeto que lo realiza en ejercicios futuros.

Se establece en los artículos de este capítulo la diferencia existente en el destino de las inversiones, ya sea al uso general, cuando se utilicen de forma directa por la generalidad de los ciudadanos sin que para ello sea necesario la intervención de la administración, si bien ésta debe soportar las cargas de mantenimiento y custodia de los bienes, o asociada al funcionamiento operativo de los servicios, cuando no se encuentren en el caso anterior.

En general serán imputables a este capítulo los gastos que tengan cabida en los proyectos que, a tal efecto, se definen en los anexos de inversiones reales que se unen a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

ARTÍCULO 60. Inversión nueva destinada al uso general.

Se incluyen en este artículo aquellas inversiones en infraestructura y bienes destinados a ser utilizados directamente por la generalidad de los ciudadanos, sin más restricciones que las derivadas de la policía administrativa, siempre que incrementen el stock de capital público.

Concepto 600. Inversiones en terrenos y bienes naturales.

Solares de naturaleza urbana, fincas rústicas y otros terrenos no urbanos, minas y canteras destinadas al uso general, vías pecuarias, montes de utilización pública, parques naturales, etcétera.

No obstante, estos mismos gastos cuando estén relacionados con las inversiones que a tal efecto se definen en el anexo de proyectos de gasto serán considerados como mayor coste de las inversiones e imputados conjuntamente con aquéllos.

Concepto 601. Infraestructuras y bienes destinados al uso general.

Inversiones en la construcción de bienes destinados al uso general o destinadas a crear o ampliar infraestructuras de cualquier clase, tales como carreteras, caminos, diques, puentes, canalizaciones, mobiliario urbano y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización general.

Concepto 602. Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural.

Inmuebles y objetos muebles de interés artístico, histórico, arqueológico, científico, técnico, etcétera.



Excepcionalmente los gastos derivados en la inversión de los bienes que se destinen de forma fundamental a la prestación de servicios públicos o administrativos, podrán ser imputados al artículo 62.

ARTÍCULO 61. Inversión de reposición destinada al uso general.

Se imputan a este artículo los mismos gastos que los indicados para el artículo 60, siempre que se trate de sustitución de los bienes existentes por otros análogos.

Recoge las inversiones en infraestructura y bienes destinados al uso general que tengan como finalidad:

- 1) Mantener o reponer los bienes deteriorados, de forma que puedan seguir siendo utilizados para cumplir la finalidad a que estaban destinados.
- 2) Prorrogar la vida útil del bien o poner éste en un estado de uso que aumente la eficacia en la cobertura de las necesidades derivadas de la prestación del servicio.

Concepto 610. Inversiones en terrenos y bienes naturales.**Concepto 611. Infraestructuras y bienes destinados al uso general.****Concepto 612. Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural.****ARTÍCULO 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.**

Recoge aquellos proyectos de inversión que incrementan el stock de capital público, con la finalidad de mejorar cuantitativa o cualitativamente el funcionamiento interno de la Administración autonómica, sus organismos públicos y los órganos institucionales.

Concepto 620. Terrenos y bienes naturales.

Incluye la adquisición de solares de naturaleza urbana, fincas rústicas, otros terrenos no urbanos como por ejemplo montes, reservas y cotos de caza, minas y canteras.

No obstante, estos mismos gastos cuando estén relacionados con las inversiones que a tal efecto se definen en el anexo de proyectos de gasto serán considerados como mayor coste de las inversiones e imputados conjuntamente con aquéllos.

Concepto 622. Construcciones.

Comprende la compra y la construcción de edificios en general, cualquiera que sea su destino, así como los equipos fijos y de estructura asociados a los mismos.

Se incluyen los edificios administrativos, comerciales, educativos, deportivos, residencias, centros sanitarios, refugios y casas forestales, viveros, viviendas, etcétera.

Concepto 623. Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje.

Las instalaciones técnicas incluyen la adquisición o construcción de unidades complejas de uso especializado que comprenden: edificios, maquinaria, material, piezas o elementos, incluidos los sistemas informáticos que, aun siendo separables por naturaleza, están ligados de forma definitiva para su funcionamiento y sometidos al mismo ritmo de amortización, (depuradoras, potabilizadoras, etcétera.)

Maquinaria recoge la adquisición del conjunto de máquinas mediante las cuales se realiza la extracción, elaboración o tratamiento de los productos o



se utilizan para la prestación de servicios y constituyen la actividad del centro gestor. Se incluirán aquellos elementos de transportes internos que se destinen al traslado de personal, animales, materiales y mercaderías dentro de construcciones, sin salir al exterior.

Dentro de utillaje se imputarán los gastos en la adquisición del conjunto de utensilios o herramientas que se pueden utilizar autónomamente o junto con la maquinaria, incluidos los moldes y las plantillas.

Concepto 624. Elementos de transporte.

Adquisición de vehículos de todas clases utilizables para el transporte terrestre o aéreo de personal, animales, materiales o mercaderías, excepto los que se deban registrar en el concepto anterior.

Se incluirán en este concepto los gastos inherentes a su matriculación, considerándose como mayor valor de adquisición del elemento de transporte.

Concepto 625. Mobiliario.

Adquisición de muebles y equipos de oficina, con excepción de los que deban figurar en el concepto siguiente "Equipos para procesos de información".

Concepto 626. Equipos para procesos de información.

Adquisición de equipos de proceso de datos, unidades centrales, dispositivos auxiliares de memoria, monitores, impresoras, unidades para la tramitación y recepción de información, así como la adquisición o el desarrollo de utilidades o aportaciones para la explotación de dichos equipos, sistemas operativos, aportaciones de gestión de base de datos y cualesquiera otra clase de equipos informáticos y software.

Concepto 629. Otros activos materiales.

Adquisición de otros activos materiales. Comprende otro activo no definido en los apartados anteriores, tales como fondos de bibliotecas y documentales, el ganado afecto a actividades de investigación, etcétera.

ARTÍCULO 63. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Se imputan a este artículo los mismos gastos que los indicados para el artículo 62, siempre que se trate de sustitución de los bienes existentes por otros análogos.

Recoge proyectos de inversión destinados al funcionamiento interno de la Administración, con la finalidad de:

- 1) Mantener o reponer los bienes deteriorados, de forma que puedan seguir siendo utilizados para cumplir la finalidad a que estaban destinados.
- 2) Prorrogar la vida útil del bien o poner éste en un estado de uso que aumente su eficacia en la cobertura de las necesidades derivadas de la prestación de servicio.
- 3) Reponer los bienes afectos al servicio, que hayan devenido inútiles para la prestación del mismo como consecuencia de su uso normal.

El desarrollo en conceptos es el mismo que el existente para el artículo anterior:

Concepto 630. Terrenos y bienes naturales.

Concepto 632. Construcciones.

Concepto 633. Instalaciones técnicas, maquinaria y utillaje.

Concepto 634. Elementos de transporte.



Concepto 635. Mobiliario.

Concepto 636. Equipos para procesos de información.

Concepto 639. Otros activos materiales.

ARTÍCULO 64. Inversión inmaterial.

Gastos realizados en un ejercicio, no materializados en activos, susceptibles de producir sus efectos en varios ejercicios futuros: campañas de promoción de turismo, ferias, exposiciones, estudios y trabajos técnicos, investigación, etc., así como aquellas inversiones en activos inmovilizados intangibles, tales como concesiones administrativas, propiedad industrial, propiedad intelectual, etc. Se imputan también a esta rúbrica las campañas de concienciación social, de información y sensibilización sobre medio ambiente, conductas saludables...

Incluye el importe satisfecho por la propiedad o el derecho de uso de programas informáticos y esté prevista su utilización en varios ejercicios, siempre que no estén integrados en un equipo y, por lo tanto, no sean susceptibles de integrarlos en el concepto 626, "Equipos para procesos de información".

Se incluyen, así mismo, los contratos de leasing cuando se vaya a ejercitar la opción de compra, imputando a este artículo sólo la parte de cuota de arrendamiento financiero que corresponda a la recuperación del coste del bien, aplicándose el resto, es decir, la carga financiera, al concepto de 359, denominado "Otros gastos financieros".

Incluye los siguientes conceptos:

Concepto 640. Aplicaciones informáticas.

Importe satisfecho por la propiedad o el derecho al uso de programas informáticos, o bien, el coste de producción de los elaborados por el propio centro gestor, cuando esté prevista su utilización en varios ejercicios.

Concepto 641. Estudios y trabajos técnicos.

Gastos de estudio, trabajos técnicos y de laboratorio, de informes y trabajos estadísticos o de otro carácter que se deriven de trabajos encomendados a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos, para aplicar a planes, programas, anteproyectos y proyectos de inversión.

No obstante, estos mismos gastos cuando estén relacionados con las inversiones que a tal efecto se definen en el anexo de proyectos de gasto serán considerados como mayor coste de las inversiones, no siendo imputados a este concepto.

Concepto 642. Inversión en publicidad y promoción.

Se incluyen las campañas de publicidad y promoción de los distintos sectores productivos, así como las campañas de fomento o promoción cultural, artística, comercial y empresarial siempre y cuando sean susceptibles de producir efectos en varios ejercicios futuros.

Se incluirán en este concepto todos los gastos ocasionados por la actividad de promoción siempre que se acredite que tenga relación directa con la misma.

Concepto 643. Gastos de investigación y desarrollo.



-Investigación: Estudio original y planificado realizado con el fin de obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos

-Desarrollo: Es la aplicación concreta de los logros obtenidos en la investigación.

Concepto 644. Manifestación de la propiedad.

Importe satisfecho por la propiedad, o por el derecho al uso, o a la concesión del uso de las distintas manifestaciones de la propiedad intelectual, de la propiedad industrial o de otros derechos.

Concepto 645. Arrendamiento financiero.

Recoge la parte de cuota de arrendamiento financiero que corresponde a la recuperación del coste del bien de los contratos de leasing cuando se va a ejercitar la opción de compra. El resto, esto es, la carga financiera, se aplica al concepto de 359, denominado "Otros gastos financieros".

CAPÍTULO 7: "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"

Pagos, condicionados o no, efectuados sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones de capital.

Se incluyen también en este capítulo las "subvenciones en especie" de capital, referida a bienes que adquiriera la Administración Pública para su entrega a los beneficiarios en concepto de una subvención previamente concedida. Habrá de imputarse al artículo correspondiente, según el destinatario de la misma.

Todos los artículos de este capítulo se desagregarán al nivel de concepto para recoger el agente receptor y la finalidad de la transferencia.

ARTÍCULO 70. Transferencias de capital al Estado.

Transferencias de capital que la Administración autonómica, sus organismos públicos y los órganos institucionales prevean efectuar al Estado, a organismos autónomos estatales, a la Seguridad Social, a entidades públicas empresariales, sociedades, fundaciones y otros entes públicos del Estado.

Concepto 700. Transferencias de capital a la Administración General del Estado.

Concepto 701. Transferencias de capital a organismos autónomos del Estado.

Concepto 702. Transferencias de capital a la Seguridad Social.

Concepto 704. Transferencias de capital a entidades públicas empresariales, sociedades, fundaciones y otros entes públicos del Estado.

ARTÍCULO 71. Transferencias de capital a la Administración de la Comunidad Autónoma.

Transferencias de capital que los organismos públicos y órganos institucionales de la Comunidad Autónoma prevean otorgar a la Administración autonómica.

Concepto 710. Transferencias de capital a la Administración de la Comunidad Autónoma.

ARTÍCULO 72. Transferencias de capital a organismos autónomos

Transferencias de capital que la Administración autonómica, sus organismos públicos y los órganos institucionales prevean otorgar a los organismos autónomos.

Concepto 720. Transferencias de capital a organismos autónomos

**ARTÍCULO 73. Transferencias de capital a entes institucionales.**

Transferencias de capital que la Administración autonómica, sus organismos públicos y los órganos institucionales prevean otorgar a los órganos institucionales.

Concepto 730. Transferencias de capital a entes institucionales.**ARTÍCULO 74. Transferencias de capital a empresas, entes, entidades públicas empresariales, sociedades y fundaciones del sector público.**

Transferencias de capital que la Administración autonómica, sus organismos públicos y los órganos institucionales aporten a empresas, entes, entidades públicas empresariales, sociedades y fundaciones del sector público.

Concepto 740. Transferencias de capital a empresas públicas**Concepto 741. Transferencias de capital a entes públicos consolidados**

Recoge las transferencias de capital a aquellos entes públicos cuyos presupuestos consolidan con los de la Comunidad Autónoma.

Concepto 742. Transferencias de capital a entidades públicas empresariales.**Concepto 743. Transferencias de capital a sociedades mercantiles.****Concepto 744. Transferencias de capital a fundaciones públicas.****Concepto 745. Transferencias de capital a la Universidad de Extremadura.****Concepto 749. Transferencias de capital al resto de entes públicos.**

Recoge las transferencias de capital al resto de entes públicos que no tengan cabida dentro de los conceptos anteriormente definidos.

ARTÍCULO 75. Transferencias de capital a otras comunidades autónomas.

Transferencias de capital que la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales prevean efectuar a otras comunidades autónomas.

Concepto 750. Transferencias de capital a otras comunidades autónomas.**ARTÍCULO 76. Transferencias de capital a entidades locales.**

Transferencias de capital que la Administración autonómica, sus organismos públicos y los órganos institucionales aporten a las entidades locales.

Concepto 760. Transferencias de capital a ayuntamientos.**Concepto 761. Transferencias de capital a mancomunidades de municipios.****Concepto 762. Transferencias de capital a diputaciones provinciales.****Concepto 769. Transferencias de capital a otras entidades locales.****ARTÍCULO 77. Transferencias de capital a empresas privadas.**

Transferencias de capital que la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales prevean efectuar a empresas de propiedad privada.

Concepto 770. Transferencias de capital a empresas privadas.**ARTÍCULO 78. Transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro.**



Toda clase de auxilios, ayudas, becas, donaciones, etcétera, que la Administración autonómica, sus organismos públicos y los órganos institucionales otorguen a entidades sin fines de lucro: fundaciones privadas, instituciones religiosas, entidades benéficas o deportivas y familias.

Concepto 780. Atenciones benéficas y asistenciales.

Concepto 781. Premios, becas y pensiones de estudio e investigación.

Concepto 789. Otras transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro.

ARTÍCULO 79. Transferencias de capital al exterior.

Pagos sin contrapartida directa a agentes situados fuera del territorio nacional o con estatuto de extraterritorialidad o cuando deban efectuarse en divisas.

A este artículo se imputarán también las cuotas y contribuciones a organismos internacionales.

Concepto 790. Transferencias de capital al exterior.

D) OPERACIONES FINANCIERAS

Comprenden los capítulos 8 y 9 del presupuesto de gastos. Estos capítulos recogen las operaciones financieras y reflejan las transacciones de débitos y créditos, poniendo de manifiesto las variaciones netas de activos financieros (diferencia entre los capítulos 8 de gastos e ingresos) y las variaciones netas de pasivos financieros (diferencia entre los capítulos 9 de ingresos y gastos).

CAPÍTULO 8: "ACTIVOS FINANCIEROS"

Comprende los créditos destinados a la adquisición de activos financieros, que pueden estar representados en títulos valores, anotaciones en cuenta, contratos de préstamos o cualquier otro documento que inicialmente los reconozca, así como los destinados a la constitución de depósitos y fianzas.

ARTÍCULO 80. Adquisición de deuda del Sector Público.

Adquisición de todo tipo de deuda del Sector Público a corto y largo plazo.

Concepto 800. Adquisición de deuda del Sector Público a corto plazo.

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por el Sector Público, con vencimiento no superior a doce meses.

Concepto 801. Adquisición de deuda del Sector Público a largo plazo.

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por cualquier agente del Sector Público con un plazo de vencimiento superior a doce meses.

ARTÍCULO 81. Adquisición de obligaciones y bonos fuera del Sector Público.

Compra de obligaciones y bonos fuera del Sector Público, a corto y largo plazo, documentada en títulos valores.

Concepto 810. Adquisición de obligaciones y bonos fuera del Sector Público a corto plazo.

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por entidades fuera del Sector Público, con un vencimiento no superior a doce meses.

Concepto 811. Adquisición de obligaciones y bonos fuera del Sector Público a largo plazo.

Compra de efectos, bonos y otros títulos emitidos por entidades fuera del Sector Público, con un vencimiento superior a doce meses.

**ARTÍCULO 82. Concesión de préstamos al Sector Público.**

Préstamos y anticipos con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo, concedidos al Sector Público.

Concepto 820. Concesión de préstamos al Sector Público a corto plazo.

Anticipos y préstamos con o sin interés cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación no sea superior a doce meses.

Concepto 821. Concesión de préstamos al Sector Público a largo plazo.

Préstamos y anticipos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación sea superior a doce meses.

ARTÍCULO 83. Concesión de préstamos fuera del Sector Público.

Préstamos concedidos fuera del Sector Público con o sin interés, con plazo de reembolso a corto y largo plazo.

Concepto 830. Concesión de préstamos fuera del Sector Público a corto plazo.

Anticipos y préstamos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación no sea superior a doce meses.

Los anticipos a funcionarios y personal laboral se recogerán en el subconcepto 830 08 "Concesión de préstamos a corto plazo a familias e instituciones sin fines de lucro".

Concepto 831. Concesión de préstamos fuera del Sector Público a largo plazo.

Anticipos y préstamos con o sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación sea superior a doce meses.

Los anticipos a funcionarios y personal laboral se recogerán en el subconcepto 831 08 "Concesión de préstamos a largo plazo a familias e instituciones sin fines de lucro".

ARTÍCULO 84. Constitución de depósitos y fianzas.

Entregas de fondos en concepto de depósitos efectuados por la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales en las cajas de otros agentes siempre que estas operaciones se efectúen con aplicación al presupuesto y no como operaciones de tesorería.

Concepto 840. Constitución de depósitos.

Se detallarán los siguientes subconceptos:

840 00. Constitución de depósitos a corto plazo.

840 01. Constitución de depósitos a largo plazo.

Concepto 841. Constitución de fianzas.

Se detallarán los siguientes subconceptos:

841 00. Constitución de fianzas a corto plazo.

841 01. Constitución de fianzas a largo plazo.

ARTÍCULO 85. Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público.

Compra de títulos representativos de la propiedad del capital.

Concepto 850. Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público.

Adquisición de acciones y participaciones de entes pertenecientes al Sector Público.

ARTÍCULO 86. Adquisición de acciones y participaciones fuera del Sector Público.

Compra de títulos representativos de la propiedad del capital.

**Concepto 860. Adquisición de acciones y participaciones de empresas nacionales o de la Unión Europea.**

Adquisición de acciones o de otras participaciones emitidas por empresas privadas nacionales o de la Unión Europea.

Concepto 861. Adquisición de acciones y participaciones de otras empresas.

Adquisición de acciones o de otras participaciones emitidas por empresas no incluidas en el concepto anterior.

ARTÍCULO 87. Aportaciones patrimoniales.**Concepto 870. Aportaciones patrimoniales.**

Aportaciones de esta naturaleza realizadas por la Administración Autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales.

CAPÍTULO 9: "PASIVOS FINANCIEROS"

Amortización de deudas emitidas, contraídas o asumidas por la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales, tanto en moneda nacional o en moneda extranjera, a corto y largo plazo, por su valor efectivo, aplicando los rendimientos implícitos al capítulo 3.

Devolución de depósitos y fianzas constituidos por terceros.

ARTÍCULO 90. Amortización de deuda pública en moneda nacional.

Cancelación de todo tipo de deuda en moneda nacional, a corto y largo plazo, documentada en títulos valores, anotaciones en cuenta o cualquier otro documento que formalmente la reconozca, excluidos préstamos.

Concepto 900. Amortización de deuda pública en moneda nacional a corto plazo.

Cancelación de la deuda referenciada en el artículo cuyo plazo de vencimiento y consiguiente extinción no sea superior a doce meses.

Concepto 901. Amortización de deuda pública en moneda nacional a largo plazo.

Cancelación de la deuda referenciada en el artículo cuyo plazo de vencimiento y consiguiente extinción, sea superior a doce meses.

ARTÍCULO 91. Amortización de préstamos en moneda nacional.

Cancelación de préstamos en moneda nacional, contraídos o asumidos por la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales y obtenidos de entes del Sector Público o del Sector Privado.

Concepto 910. Amortización de préstamos en moneda nacional a corto plazo de entes del Sector Público.

Cancelación de préstamos en moneda nacional, contraídos o asumidos por la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales obtenidos del Sector Público, cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Concepto 911. Amortización de préstamos en moneda nacional a largo plazo de entes del Sector Público.

Cancelación de deudas a que se refiere el concepto 910 cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

Se desarrolla en los siguientes subconceptos:

Subconcepto 911 00: Amortización de préstamos en moneda nacional a largo plazo concedidos por la Administración General el Estado.

Subconcepto 911 09: Amortización de préstamos en moneda nacional a largo plazo concedidos por otros entes del Sector Público.

**Concepto 912. Amortización de préstamos en moneda nacional a corto plazo de entes de fuera del Sector Público.**

Cancelación de préstamos en moneda nacional, contraídos o asumidos por la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales y obtenidos fuera del Sector Público, cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Concepto 913. Amortización de préstamos en moneda nacional a largo plazo de entes de fuera del Sector Público.

Cancelación de deudas a que se refiere el concepto 912 cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

ARTÍCULO 92. Amortización de deuda pública en moneda extranjera.

Cancelación de deuda pública en moneda extranjera, emitida o asumida por la Administración Autonómica, , excluidos préstamos.

Concepto 920. Amortización de deuda pública en moneda extranjera a corto plazo.

Cancelación de deudas emitidas o asumidas en moneda extranjera cuyo plazo de vencimiento y extinción no superior a doce meses.

Concepto 921. Amortización de deuda pública en moneda extranjera a largo plazo.

Cancelación de deudas emitidas o asumidas en moneda extranjera con plazo de vencimiento y extinción superior a doce meses.

ARTÍCULO 93. Amortización de préstamos en moneda extranjera.

Cancelación de préstamos en moneda extranjera, contraídos o asumidos por la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales ya sean a corto o largo plazo.

Concepto 930. Amortización de préstamos en moneda extranjera a corto plazo.

Cancelación de préstamos en moneda extranjera, contraídos o asumidos por la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

Concepto 931. Amortización de préstamos en moneda extranjera a largo plazo.

Cancelación de las deudas a que se refiere el concepto 930, cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

ARTÍCULO 94. Devolución de depósitos y fianzas.

Operaciones de devolución de depósitos constituidos o de fianzas ingresadas en las cajas de la Administración autonómica, sus organismos públicos y órganos institucionales.

Concepto 940. Devolución de depósitos.**Concepto 941. Devolución de fianzas.**